

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÒNOMA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD INSTITUTO PATRIA BOSQUES 8820 UNAM

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LOS MEXICANOS RESPECTO A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

SANDRA ITZEL NUÑEZ MENESES

ASESOR: LICENCIADO EN DERECHO MARTIN RUIZ BALTAZAR

MÉXICO 2013





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

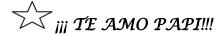
A DIOS:

Que maravilloso señor. tener abrigo, techo y sustento.es maravilloso amar, vivir, sonreir y soñar.es maravilloso tener un Dios en quien creer, es maravilloso señor sobre todo, tener tan poco que pedir y tanto que agradecer gracias por permitir hacer este sueño realidad, pero sobre todo gracias por todas tus bendiciones.

A MI PAPI:

FRANCISCO NUÑEZ SALAS Q.D.E.P.

Le doy gracías a díos por ser mí padre, gracías por tus consejos, por todo lo que me enseñaste y porque síempre me cuidaste, me hiciste aspirar síempre a lo más alto y a mis sueños no renunciar, cumpliste con tus deberes de padre y que contigo síempre pude contar gracías por síempre creer en mí, esperó estés muy orgulloso.



A MI MAMI:

MARIA GUADALUPE MENESES AZCONA

Doy gracías porque al nacer, te eligió dios, como mi madre, gracías tambiénpor cada año que me has dado amor, por cada día que conmigo estás. Gracías mami por amarme, por cuidarme y protegerme, por perdonar mis travesuras, por corregir mis locuras.

Gracías mami por tu amor, por desear para mi lo mejor, por pedirle a dios que me proteja, y me aleje de cualquier error, porque eres un gran ejemplo de mujer, luchona y una gran guerrera.

Gracías por apoyarme en todos mís sueños, por nunca dejarme sola en cualquier situación por muy difícil que sea, por hacerme una mujer de bien, honesta y útil y en especial por enseñarme quela vida no es fácil y enfrentarme a ella con gran valentía como tu.

Este es uno de mís tantos tríunfos que tendré y este te lo dedico con todo el corazón, ya que sin tí nunca lo habría conseguido

Gracías por ser mi madre

¡¡¡TE AMO MAMI!!!



HUGO MORALES ROJAS.

Gracias por el cariño y apoyo moral que siempre he recibido de ti, con el cual he logrado culminar mi esfuerzo, terminando así mi carrera profesional.



A LUNA NUÑEZ M.

Gracías por ser mi compañera entrañable, mi confidente, porque hemos compartido alegrías tristezas y locuras, siempre has estado cuando más te he necesitado. Porque desde el primer día que te vi siempre supe que ibamos a estar juntas por siempre.

TE QUIERO MUCHO...

A MI MEJOR AMIGA:

ELIZABETH BAUTISTA SOCORRO

Gracias por todos los momentos que hemos compartido momentos llenos de sentimientos y pensamientos compartidos, sueños y anhelos, secretos, risas y lágrimas, y sobre todo, amistad.

Gracias por dedicarme tiempo para demostrar tu preocupación por mí, por escuchar mís problemas y ayudarme a buscarles solución, y sobre todo, tiempo para sonreir y mostrarme tu afecto.



☆ ¡¡¡TE QUIERO MUCHO AMIGA!!!

A MIS AMIGOS:

A quienes jamás encontraré la forma de agradecer el cariño, comprensión y apoyo brindado en los momentos buenos y malos de mi vida, hago este triunfo compartido, sólo esperando que comprendan que mís ideales y esfuerzos son inspirados en cada uno de ustedes.



₩ iji ETERNAMENTE GRACIAS!!!

A MI ASESOR:

LIC. MARTIN RUÍZ BALTAZAR

Gracías por confiar en este proyecto, por el tiempo dedicado y el aliento y entusiasmo brindado durante todo este trabajo.

Sín dejar de agradecer su amístad y consejos que me han ayudado y ayudado a ser cada día más perseverante



A MIS PROFESORES:

Al término de esta etapa de mi vida quiero expresar todo mi agradecimiento a los licenciados que con su ayuda, apoyo, comprensión enseñanza me alentaron a lograr esta hermosa realidad..... mi formación profesional.

iiiMUCHAS GRACIAS!!!

A MI ESCUELA:

UNIVERSIDAD INSTITUTO PATRIA BOSQUES.

Muchas gracías por abrirme las puertas a esta gran institución, porque ahora, se que se preocupan por formar profesionistas de calidad académica; gracias por alentar mis sueños e ilusiones que se han convertido en una bonita realidad.



K ijjETERNAMENTE GRACIAS!!!

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LOS MEXICANOS RESPECTO A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

ÍNDICE

,	
INTRODUCCIÓN	I
INTRODUCCION	 1

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1 A Nivel Internacional	1
1.1.1 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo	
Económico (OCDE)	1
1.1.2. La Organización de las Naciones Unidas	
(ONU)	3
1.1.3. La Organización Mundial del Comercio	
(OMC)	
1.1.4. La Organización Internacional del Trabajo	
(OIT)	6
1.1.5. Principios Internacionales	8
1.2. Europa	9
1.2.1. Carta Fundamental de los Derechos Humanos	12
1.3.Estados Unidos de América	15
1.4. Canadá	20
1.5. A Nivel de Iberoamérica	21
1.6. México	38

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS GENERALES

2.1. Concepto de Dato	.45
2.2. Concepto de Datos Personales	46
2.3. Concepto de Datos Sensibles	49
2.4. Concepto de Datos Públicos	.50
2.5. Concepto de Datos Disociados	.51
2.6. Categoría de Datos Personales	52
2.6.1. Básico	52
2.6.2. Medio	53
2.6.3. Alto	54
2.6.4. Disociados	.55
2.7. Concepto de Privacidad	.55
2.8. Habeas Data	60
2.9. Concepto de Robo de Identidad	.62
2.10. Concepto de Identidad Virtual Electrónica	.64
CAPÍTULO TERCERO REGULACION JURÍDICA QUE PROTEGE LOS DATOS PERSONALES EN MÉXICO.	
3.1. Regulación Constitucional	
3.2.1. Código Civil Federal	74
3.2. 2. Código Federal de Procedimientos Civiles	76

3.2.3. Código Penal Federal	77
3.2.4. Código Fiscal de la Federación	77
3.2.5. Código Federal de Instituciones y Procedimientos	
Electorales	80
3.2.6. Ley Federal de Protección al Consumidor	83
3.2.7. Ley Federal del Procedimiento Administrativo	86
3.2.8. Ley Federal de Telecomunicaciones	87
3.2.9. Ley General de Salud	89
3.2.10. Ley General de Población	91
3.2.11. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información	
Pública Gubernamental (IFAI)	92
3.3. Legislación Estatal	93
3.3.1. Ley de Protección de Datos Personales del Distrito	
Federal	94
3.3.2. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de	
Colima	95
3.3.3. Ley de Protección de Datos Personales del Estado y los	
Municipios de Guanajuato	96
3.3.4. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de	
Oaxaca	96
3.4. Legislación Municipal	97
3.4.1. Coahuila	97
3.4.2. Durango	98
3.4.3. Estado de México	98
3.4.4. Guanajuato	99
3.4.5. Jalisco	99
3.4.6. Nuevo León	100
3.4.7 Sinaloa	100

CAPÍTULO CUARTO

BLINDAJE PARA LOGRAR UNA MEJOR PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS MEXICANOS (CREDENCIAL PARA VOTAR).

4.1. Medidas de Seguridad	102
4.2. Credencial para Votar	105
4.3. Propuesta	124
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFÍA	135
ANEXOS	140

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, las nuevas tecnologías y las comunicaciones han producido un impacto, sin precedentes, en la vida social. Ahora, si bien es cierto que estos avances tecnológicos han contribuido a brindar una serie de logros muy importantes, no es menos cierto que el poder de la informática expone a la sociedad a diversos riesgos que circundan el campo de los derechos fundamentales, el impacto tecnológico ejerce de este modo una gran influencia sobre el ordenamiento jurídico. No obstante los datos personales están susceptibles de sufrir algún robo y que sean tratados para fines distintos a los que originalmente fueron recabados, así como transmitidos sin el conocimiento del titular, rebasando la esfera de privacidad de las personas así como lesionando en ocasiones, otros derechos y libertades.

Ahora bien, lo que nos atañe en la presente investigación de análisis es todo lo relacionado a los datos personales, y que se pueden definir como toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica y laboral, o profesional. Pero también describen aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideológicas o vida sexual, entre otros. Concluyendo con una propuesta modificada de una nueva credencial para votar y evitando así el robo de identidad.

Precisamente este es la propuesta del presente trabajo de investigación, trata de crear una nueva credencial para votar ya que el Instituto Federal Electoral, cuenta con una base de datos de todas y cada uno de los mexicanos supuestamente completo, ya tal es el caso que dicha credencial para votar es uno de los documentos oficiales que exige el Gobierno Mexicano para podernos identificar y para poder celebrar actos privados y públicos. Sin embargo consideramos que dicha credencial para votar, que se

utiliza actualmente carece todavía de medidas de seguridad para hacer un documento confiable ; ya que sabemos hoy en día dicho documento es falsificado y pone en riesgo la identidad y personalidad de todas y cada uno de los mexicanos.

Ya queremos la certeza de que las personas que presenten para identificarse una credencial para votar sea específicamente el titular de la misma. Es por eso queremos que la actual credencial para votar se le agreguen las siguientes medidas de seguridad para proteger los datos personales de los mexicanos las cuales son:

La actual credencial de elector va a tener las características siguientes: una de ellas es que se va a suprimir el domicilio, esta credencial contendrá un chip como medida de seguridad para que sea inviolable y deberá de contener los datos del ciudadano como su domicilio, registro federal de contribuyentes (RFC), cartilla, estado civil, teléfonos móvil o fijo, nivel académico, último grado de estudios, lugar de trabajo, tipo de sangre, acido desoxirribonucleico conocido como ADN, reconocimiento de iris, enfermedades crónicas, entre otros.

La parte reversa de la credencial de elector, contendrá las huellas dactilares de los cinco dedos de la mano derecha, en caso de que el individuo tenga algún tipo de discapacidad en las mano derecha se utilizara las huellas dactilares de los dedos de la mano izquierda, dentro de estas huellas dactilares, se deberá observar el rostro digital del ciudadano; también contendrá un código bidimensional, conocido como código QR, este código contendrá los datos más personales del ciudadano, y su información se podrá leer en teléfonos móviles, PC, Smartphone o tabletas electrónicas, mediante dispositivos de captura de imagen como puede ser un escáner o cámara fotográfica siempre y cuando se tenga conexión a internet.

Por otra parte el presente trabajo se realizo en base a los capítulos siguientes:

En el capítulo primero hablaremos acerca de los antecedentes de la protección de los datos personales a nivel mundial, la regulación de la privacidad y ha sido abordada a nivel mundial en forma muy particular en algunos países. Ello se debe, en gran medida, a los intereses económicos y políticos, sobre todo responde a las estrategias comerciales de cada país, así como los lineamientos emitidos por diversas organizaciones tales como: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial del Trabajo (OIT), entre otras.

En el capítulo segundo nos enfocaremos a todos los conceptos de la protección de datos personales, ya que son necesarios para que una persona pueda interactuar con otras, o con una o más Organizaciones, sin que se confunda con el resto de la colectividad y que puedan cumplir con lo que disponen las leyes.

En el capítulo tercero se muestran las legislaciones que se han tenido acerca de la protección de datos personales en nuestro país; las legislaciones (Federales, Estatales y Municipales) han respondido gradualmente a las exigencias nacionales, aportando solo algunos principios básicos que México requiere; recientemente en la República Mexicana sean hecho cambios en la estructura legislativa, pero aun no han alcanzado los estándares de calidad que se requiere en el México de hoy.

Por último en el capítulo cuarto veremos las medidas de seguridad y protección de datos personales, así como los diferentes tipos de credencial para votar, y una nueva propuesta de credencial de elector, teniendo otro tipo de blindaje, y superando el actual prototipo.

Así mismo hemos de decir que el presente trabajo se realizo mediante los siguientes métodos de investigación: como fue el método histórico, comparativo, deductivo, jurídico así como diversas técnicas de investigación como documentales.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1. A Nivel Internacional.

A nivel internacional existen lineamientos emitidos por diversas organizaciones, los cuales no siempre tienen un carácter obligatorio, pero al menos proporcionan una serie de principios relativos a la protección de los datos personales. Y analizaremos solamente los que consideramos más primordiales. De esta forma existen lineamientos como el de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); La Organización de las Naciones Unidas (ONU); La Organización Mundial del Comercio (OMC) y La Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.1.1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es una Organización de Cooperación Internacional, compuesta por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en el Château de la Muette, en la ciudad de París (Francia). Los idiomas oficiales de la organización son el francés y el inglés.

En la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y colaborar a su desarrollo y al de los países no miembros.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), conocida como «club de los países ricos», agrupa a países que proporcionaban al mundo el 70% del mercado mundial y representaban el 80% del Producto Nacional Bruto (PNB) Mundial.

"El 23 de septiembre de 1980, La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), emitió ciertos lineamientos generales relativos a la protección de la vida privada y el flujo transfronterizo de datos a carácter personal. Aun, así esta recomendación no tiene un valor obligatorio, exhorta a los estados a vigilar el equilibrio en esta materia. Es decir los estados tienen dos tipos de obligaciones:

- La obligación de protección de la vida privada y de las libertades individuales;
- La obligación de garantizar la libre circulación de datos"1.

"En forma general se recomienda a los países miembros que supriman o eviten crear obstáculos injustificados a los flujos transfronterizos de datos personales, bajo el pretexto de una protección de la vida privada". En lo que respecta a la obligación de la protección de vida privada, el estado debe vigilar y acatar la obtención de la calidad de los datos, los principios de finalidad, de utilización, de lealtad, de seguridad y transparencia. Los estados deben garantizar un derecho de acceso y de rectificación por parte del titular de los datos.

En lo relativo a la obligación de garantizar la libre circulación de datos, los estados deben realizar esfuerzos para verificar las consecuencias de flujo transfronterizo de

¹ Ovilla Bueno, Rocío, Protección de Datos Personales en México, Primera Edición, Porrúa, México, 2005, pag. 4.

² Punto Dos de las Líneas Directivas Relativas a la Protección de la Vida Privada y a los Flujos Transfronterizos de Datos Personales.

estos datos con respecto a otros países de estados miembros o no. Y en su caso tomar las medidas apropiadas para garantizar la integridad, el respeto y la utilización de los datos personales. Entre estas medidas se encuentra la creación de sanciones coactivas y el reconocimiento de la responsabilidad jurídica de los controladores de datos y la exigencia de una transparencia del controlado de los mismos.

1.1.2.La Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización de Estados soberanos. Los Estados se afilian voluntariamente a las Naciones Unidas para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), nació oficialmente el 24 de Octubre de 1945.

Las Naciones Unidas (ONU) desempeñan un papel central en varios asuntos de interés general tales como:

- Reducir las tensiones internacionales.
- Prevenir conflictos.
- Establecer normas mundiales en materia de derechos humanos.
- Proteger y promover los derechos de todas las personas...

En su Resolución nº 45-95 del 14 de Diciembre de 1990, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopto lineamientos generales sobre el Derecho de las personas con respecto a los datos personales obtenidos. La resolución establece que deben pedir garantías con respecto a los datos sensibles. "Los datos sensibles son aquellos susceptibles de dar lugar a una discriminación ilícita o arbitraria, y que incluye las formaciones sobre los orígenes raciales o étnicos, el color de la piel, la vida sexual,

las opiniones políticas, filosóficas u otras como la pertenencia a un sindicato o a una asociación. Además, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aconseja la creación de una autoridad de control. En el ámbito de regulación debe de incluir tanto a las personas físicas y morales del sector privado como a las del público"³.

Promueve la adopción de medidas que permitan al individuo tener un Derecho de acceso y de rectificación de sus datos, que las personas que obtienen estos datos especifiquen la finalidad (el propósito) de la utilización de los mismos, así como la imposición de límites para su obtención, su uso y su retención.

Finalmente hace hincapié en la importancia de la adopción de medidas de seguridad, técnicas y jurídicas, que puedan proteger esos datos.

1.1.3.La Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Organización Mundial del Comercio conocida como OMC o por sus siglas en inglés, WTO, fue establecida en 1995. La Organización Mundial del Comercio (OMC), administra los acuerdos comerciales negociados por sus miembros (Denominados Acuerdos Abarcados).

Además de esta función principal, la Organización Mundial del Comercio (OMC), es un foro de negociaciones comerciales multilaterales; administra los procedimientos de solución de diferencias comerciales (disputas entre países); supervisa las políticas comerciales y coopera con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, con el objetivo de lograr una mayor coherencia entre la política económica y comercial a escala mundial. Su sede está ubicada en Ginebra. Suiza.

³ Ovilla Bueno, Rocío, Protección de Datos Personales en México, Primera Edición, Editorial Porrúa, México 2005, Pág. 5.

Dadas las diferencias socio-económicas de sus miembros, la Organización Mundial del Comercio (OMC),no aboga por el libre comercio a toda costa, en la práctica, la Organización Mundial del Comercio (OMC), es un foro donde los representantes de los Estados Miembros deliberan en busca de acuerdos para definir las condiciones de sus relaciones comerciales y donde se resuelve cualquier disputa que pudiera surgir entre ellos respecto a los acuerdos alcanzados. "En realidad, todo depende de lo que los países están dispuestos a negociar los unos con los otros, a dar y a recibir, a pedir y a ofrecer".

Si bien la Organización Mundial del Comercio (OMC), no regula expresamente la protección de los datos personales, si prevé en su artículo XIV del acuerdo del 15 de Abril de 1994 que: "bajo reserva que estas medidas no sean aplicadas de manera a construir un medio de discriminación arbitraria o injustificada entre los países donde existen medidas similares, ninguna disposición del presente acuerdo será interpretado como un impedimento para la adopción o la aplicación de medidas necesarias para la protección de la vida privada de las personas cuyos datos personales sean el objeto de un tratamiento y en consecuencia exista una discriminación de los mismos"⁴.

No olvidemos que la finalidad de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la liberación de la economía, por lo cual no deben de existir obstáculos a la libre competencia y a la libre circulación de mercancías. Sin embargo no considera que las medidas que los estados puedan adoptar a favor de la protección de los datos personales puedan ser consideradas como impedimentos para realizar fines comerciales. De hecho, a veces pueden ayudar a lanzar un nuevo mercado, como es el caso del comercio electrónico, en el cual solamente participaran las personas que tengan seguridad y confianza en él. Y el respeto de la vida privada de los consumidores es un punto clave para la confianza de esta nueva forma de comercio.

⁴ Ídem.

⁵

1.1.4.La Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de Abril de 1919, en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles. Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfía de 1944.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene un Gobierno Tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional, que se reúne anualmente en Junio. Su órgano de administración, es el Consejo de Administración que se reúne cuatrimestralmente. El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y se reúne tres veces al año en Ginebra. Toma decisiones sobre políticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y establece el programa y presupuesto que posteriormente son presentados a la Conferencia para su aprobación. También elige al Director General. En 2003 fue reelegido para el cargo el chileno Juan Somavía. La sede central se encuentra en Ginebra (Suiza).

Al momento de buscar empleo, los trabajadores dejan muchos de sus datos personales en diferentes empresas. Incluso algunos datos sensibles pueden ser obtenidos por los futuros empleados por razones de seguridad de las personas o protección de los bienes de la empresa. Es necesario garantizar el respeto de la vida privada de los trabajadores. En este sentido la organización internacional del trabajo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), también realizó una reunión de expertos sobre la vida privada de los trabajadores en Ginebra (Suiza), el 7 de Octubre de 1996. A final de esta reunión, "emitió un informe para la protección de los datos personales relativos a los trabajadores. Informe que ya a sido adoptado por la oficina internacional

del trabajo desde 1996. Si bien no fueron recomendaciones y su informe no tiene ninguna obligación vinculante tienen el merito de existir"⁵.

Es primordial proteger las partes menos favorecidas en un contrato, como es el caso de los trabajadores frente a los patrones. Con las técnicas de video vigilancia, acceso a los correos electrónicos de los empleados, el "rastreo" de algunos trabajadores viajantes para controlar la utilización de su tiempo, era necesario que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), emitiera este informe que limita las técnicas de control y vigilancia de los trabajadores durante su tiempo de trabajo y en el lugar de trabajo.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "la noción de datos personales debe aplicarse a toda información relativa a un trabajador identificado o que se pueda identificar. El término de vigilancia comprende, de una manera no exhaustiva, el empleo de aparatos como las computadoras, las cámaras, los DVD, los diferentes aparatos que graban, los teléfonos y otros equipos de comunicación, además de los diferentes métodos que permiten identificar o localizar a los individuos." El campo de aplicación de este informe es tanto para el sector público como para el privado. Entre los principios encontramos el tratamiento lícito y leal de los datos obtenidos de los trabajadores, y el compromiso al mejoramiento de la protección de la vida privada de los trabajadores. Así como que estos datos no pueden conllevar a una discriminación ilegal en la profesión o en el empleo.

Existe también una prohibición para el empleado de obtener datos personales a la vida sexual de los trabajadores, sus opiniones políticas, religiosas y aspectos similares, así como las condenas penales de los trabajadores. Además, en lo que concierne a los datos sensibles, como lo es un expediente médico, estos deberán ser colectados respetando la Ley Nacional; el principio de confidencialidad medica y a los principios generales de salud, y seguridad en el trabajo; y solamente en la medida de que sean necesarios para determinar la aptitud de un trabajador a un puesto de trabajo, para

⁵ Reunión de Expertos Sobre la Protección de la Vida Privada de los Trabajadores del 1 de Octubre de 1996, citó en Ginebra, MEWP/96-5.

⁶ Ovilla Bueno, Rocío, Protección de Datos Personales en México, Primera Edición, Porrúa, México 2005, Pág.7.

satisfacer las exigencias de salud y de seguridad en el trabajo o bien para determinar el derecho de las prestaciones sociales del trabajador.

El objetivo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al elaborar estas directrices practicas es ayudar la adopción de principios internacionales para adoptarlos en las reglamentaciones nacionales relativas a la protección de los datos, y a la especificidad del mundo laboral y al respeto de la vida privada y de la dignidad del trabajador en la empresa.

1.1.5. Principios Internacionales.

Los principios de la protección de datos a nivel internacional son: control del principio de finalidad (el propósito de la obtención de los datos); existencia de un Derecho de información, de acceso, de ratificación y de información a los titulares de estos datos; la creación de reglas especiales para proteger más datos sensibles y a los consumidores, la existencia de un limite a la obtención de los datos personales (deben ser obtenidos por medios legítimos); la posibilidad de tener derecho a pedir que se borren los datos de las listas y; la creación de una autoridad de protección de datos, denominado comúnmente controlador de datos, quien debe tener una política de transparencia frente a los individuos, excepto en los casos relativos a datos que tienen una relación con la seguridad nacional, el orden público o la salud pública. Aun sino todos los organismos internacionales están de acuerdo con la eventual responsabilidad jurídica de esta autoridad controlada.

1.2. Europa.

Los primeros antecedentes normativos en materia de protección de datos personales, se dieron en Europa; con la resolución 509 de la asamblea del consejo de Europa sobre los "derechos humanos y nuevos logros científicos y técnicos" emitida en 1967, que marco la pauta, sin embargo, no fue sino hasta el final de la década de los setenta, cuando algunos países como Suecia, Francia, Alemania, Dinamarca, y Schenguen aprobaron leyes nacionales para la protección de Datos Personales.

La Unión Europea se encuentra integrada por 25 países. Para poder garantizar una libre circulación de personas de mercancías y de capitales es necesario tener políticas de armonización de sus leyes, las directivas europeas forman parte de las mismas. Con el objeto de allanar los obstáculos a la libre circulación de datos sin menoscabar en la protección de datos personales.

"Ley de datos (La Datalag) promulgada en Suecia el 11 de Mayo de 1973 es considerada oficialmente como la primera legislación de carácter nacional en regular mediante una ley especial la protección sobre los datos personales, regula el manejo de la información de particulares por parte del estado y el cumplimiento de su contenido queda a cargo de la DIB (datainspektionboard)".

En la **Alemania Federal** existe la ley federal para la protección contra el uso ilícito de los datos personales y entro en vigor el 27 de Enero de 1977, "los aspectos mas importantes de esta ley son; la prohibición de la habitación de un registro si este no cuenta con autorización expresa del interesado; que las entidades del sector público que no pueden utilizar los datos son para las funciones que les son propias con una de las que se considero más importantes es que el registro de datos debe de ser comunicado al ciudadano y debe ser publicado en el boletín judicial de aquel país." De esta obligación

⁷ Feregrino Toris, Erika Gabriela, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ISEF, Primera Edición, México, 2011, pág. 73.

están exentos los registros que hacen las autoridades del ministerio federal de la defensa y el procedimiento será vigilado por "por un delegado Federal para protección de los datos personales" el cual no podrá desempeñar ningún otro cargo público ni privado.

En **Francia** la ley informática y libertades del 6 de Enero de 1978 tienen como principio que la informática "no debe de atentar contra la identidad humana ni los derechos humanos, la vida privada y las libertades individuales o públicas". Se protege las informaciones normativas. Mencionamos esta ley, puesto que Francia fue uno de los primeros países que comenzaron a legislar esta materia debido a la utilización telemática "por medio del minitel".

El procesamiento de los datos personales en **Dinamarca** se encuentra regulado dentro de dos leyes una destinada al sector público y la otra al sector privado; ambas fueron puestas en vigor el 8 de Junio de 1978.La primera ley habla de la entidad responsable del registro de datos relativos a circunstancias personales como raza, religión, opiniones políticas, etc. La segunda ley se aplica a los registros electrónicos y manuales y excepciones de los que se lleven con fines científicos o estadísticos.

El acuerdo de Schengen del 14 de Junio de 1985 tiene como finalidad la supresión de controles en las fronteras comunes de los estados miembros de la unión europea. Este acuerdo prevé reforzar la cooperación entre las autoridades y la de la policía pero en 1995 se creó el sistema de información de Schegen, (SIS) el cual es un mecanismo de información para intercambiar datos relativos a la identidad de las personas y la descripción de los objetos buscados.

Durante los la década de los ochentas, justo cuando hace su aparición la computadora personal o PC, el consejo de Europa se pronunció sobre la protección de la intimidad frente a la potencial agresividad de las tecnologías, a través de la promulgación

⁸ Ley 78-17 del 6 de Enero de 1978 Relativa a la Informática, a los Archivos y a las Libertades Físicas, Publicadas en el Journal Officiel del 7 de Enero de 1978, Parcialmente Modificada Por la Ley 2004-810, del 6 de Agosto del 2004 Relativa a la Protección de las Personas Físicas sobre el Tratamiento de Datos Personales, Diario Oficial Francés del 7 de Agosto del 2004.

del Convenio n° 108 para proteger a las personas frente al tratamiento automatizado de sus derechos.

"Convenio Europeo n°108 contiene un total de 27 artículos divididos en siete capítulos y un apartado en el cual están las declaraciones y reservas manifestadas por los países que firmaron dicho acuerdo; los postulados del Convenio n° 108 son:

- ❖ La obtención de las informaciones deben de tratarse según un principio de lealtad entre las partes y la manera lícita.
- Debe asegurarse la exactitud de las informaciones que se archiven.
- El propósito de la obtención de estos datos debe darse a conocer a los individuos (el principio de finalidad).
- La prohibición del registro de informaciones sensibles.
- Un derecho de acceso y rectificación de los datos; y
- Los estados deben garantizar la seguridad de las bases de datos"9.

El objetivo del Convenio Europeo nº 108, era conciliar el respeto de la vida privada y la libre circulación de la información a través de las fronteras de los estados miembros, así como garantizar a los ciudadanos de los estados contratantes el respeto de sus derechos y libertades.

"La directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo, de fecha 24 de Octubre de 1995 y que entro en vigor el 13 de Diciembre de ese mismo año, regula dentro de la Unión Europea la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y trata de generar un marco de referencia para regular los posibles conflictos entre la libre circulación de estos datos dentro de los países miembros y la protección a la vida privada" 10.

¹⁰ Directiva 95/46 del 24 de Octubre de 1995, de la Comunidad Europea sobre Protección de Personas Físicas en lo que Respecta al Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación.

⁹ Convenio N° 108 del Consejo de Europa de 1981 para la Protección de Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Dicha Directiva establece la obligación de crear un organismo nacional independiente dentro de cada país miembro para la protección de los datos personales, la obligación de confidencialidad sobre los datos personales y que fija responsabilidades cuando por un mal manejo estos datos sean accesados, destruidos, alterados o difundidos sin consentimiento de su titular.

Asimismo, esta ley marcó (la directiva) señala la obligación de los países miembros de establecer en sus Leyes Nacionales normas que protejan los datos personales así como los recursos judiciales para los casos en los que el responsable del tratamiento de datos no respete los derechos de los interesados.

En la actualidad España es uno de los países más avanzados en el mundo en materia de Derecho Informático, desde el año de 1993 cuentan con la agencia española de protección de datos el cual es un organismo público encargado específicamente de cumplimiento de la normatividad existente en materia de protección de datos y de garantizar y tutelar el derecho fundamental a dicha protección. Asimismo, desde el año 1999 existe la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, la Unión Europea, en su conjunto, desde sus inicios como comunidad Económica Europea, le dio un trato preferente, en un inicio para efectos comerciales y para el año 2000 como un derecho fundamental, a la protección de los datos personales (protegido por la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea).

1.2.1. Carta Fundamental de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se aprobó el 10 de Diciembre de 1948 y está compuesta por 30 artículos que no tienen obligatoriedad jurídica aunque por la aceptación que ha recibido por parte de los Estados Miembros, poseen gran fuerza moral. Esta "Declaración", junto con el "Pacto Internacional sobre Derechos

Civiles y Políticos", el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y sus respectivos protocolos opcionales, conforman la "Carta Internacional de los Derechos Humanos"¹¹.

Estos pactos fueron establecidos el 16 de Diciembre de 1966 e imparten obligatoriedad jurídica a los derechos proclamados por la Declaración.

En Junio de 1999, con el fin de destacar su importancia, el Consejo Europeo de Colonia consideró oportuno recoger en una Carta los Derechos Fundamentales vigentes en la Unión Europea (UE). De acuerdo con las aspiraciones de los Jefes de Estado o de Gobierno, esta Carta debía contener los principios generales recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y los derivados de las tradiciones constitucionales comunes de los países de la Unión Europea, así como los Derechos Económicos y Sociales enunciados en la Carta Social Europea del Consejo y en la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales y Fundamentales de los Trabajadores, así como los principios que se derivan de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La carta fue formalmente proclamada en Niza en Diciembre de 2000 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión. En Diciembre de 2009, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la Carta adquirió el mismo carácter jurídico vinculante que los Tratados.

A tal efecto, la Carta fue enmendada y proclamada por segunda vez en Diciembre de 2007.La Carta reúne en un único documento los derechos que hasta ahora se repartían en distintos instrumentos legislativos, como las legislaciones nacionales y comunitarias, así como los Convenios internacionales del Consejo de Europa, de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Al dar

¹¹ Ortega Gutiérrez, David, Derecho a la Comunicación, Argentina, Editorial Tecnos, 2003, pag.63.

mayor visibilidad y claridad a los derechos fundamentales, establece una seguridad jurídica dentro de la Unión Europea.

La Carta de Derechos Fundamentales incluye un preámbulo introductorio y 54 artículos distribuidos en 7 capítulos:

"Capítulo II: Libertad, (derechos a la libertad y a la seguridad, respeto de la vida privada y familiar, protección de los datos de carácter personal, derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación, libertad de las artes y de las ciencias, derecho a la educación, libertad profesional y derecho a trabajar, libertad de empresa, derecho a la propiedad, derecho de asilo, protección en caso de devolución, expulsión y extradición)."

"Carta de los derecho fundamentales de la unión europea (2010/c 83/02)

TÍTULO II

LIBERTADES

Artículo 8

Protección de datos de carácter personal

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.
- 2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación.
- 3. El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente" 12.

14

¹²http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF.

La Carta es aplicable a las instituciones europeas, en cumplimiento del principio de subsidiariedad, y en ningún caso puede exceder las competencias y las tareas que los Tratados le confieren. La Carta también es aplicable a los países de la Unión Europea cuando aplican la legislación comunitaria.

Si alguno de los derechos se corresponde con derechos garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el significado y el ámbito de aplicación de dichos derechos será el mismo que el definido por el Convenio, aunque la legislación comunitaria pueda contemplar una protección más amplia. Cualquiera de los derechos derivados de las tradiciones constitucionales comunes de los países de la Unión Europea deberá interpretarse de conformidad con dichas tradiciones.

1.3. Estados Unidos de América.

En Estados Unidos de Norteamérica existe un arsenal jurídico en materia de privacidad, pero esto no ha impedido que se desarrollen alternativamente políticas de autorregulación.

Estas últimas se han dado sobre todo para proteger a los sectores más sensibles de la sociedad como son los enfermos, y la protección y confidencialidad de la información que proporcionen menores de edad a sitios en internet. En el caso de los enfermos se creó la HEALTH INSURANCE PORTABILITY AND ACCOUNTABILITY ACT, HIPPA de 1996. En el segundo caso, existe la CHILDREN'S ONLINE PRIVACY PROTECTION Act de 1998. En lo que corresponde a las bases de datos personales del sector público, se aplica el FREDOM OF INFORMATION ACT; para el proceso de datos de los consumidores la FAIR CREDIT REPORTING ACT. Finalmente es la FINANCIAL

INFORMATION PRIVACY PROTECTION ACT, la que regula la protección de los datos personales propios al sector financiero.

Los principios antes mencionados del acuerdo "SAFE HARBOR" entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América permite que las empresas estadounidenses que se comprometan y acepten ciertas clausulas contractuales puedan recibir datos personales provenientes de las empresas de la Unión Europea. Las empresas presentan un expediente ante el ministro de comercio Estadounidense quien a su vez envía la lista de las empresas que han adherido voluntariamente a los criterios de seguridad. Esta lista puede ser consultada por las empresas Europeas. En el caso de comisión de actos ilícitos hay una sanción impuesta por la FEDERAL TRADE COMMISION. Sin embargo, en la practica el "SAFE HARBOR" ha interesado solamente a una centena de empresas.

Por otro lado, en lo que respecta a su finalidad, que es el desarrollo y promoción del comercio electrónico, aun no ha sido alcanzada. Por el instante es un instrumento que ha permitido evitar la desaceleración del comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América pero no ha logrado aumentar los intercambios comerciales. En cuanto a la protección de la vida privada, este acuerdo si bien toma en cuenta los principios de las directivas europeas, reduce visiblemente al alcance y contenido de los mismos.

"En 1974 se aprobó la PRIVACY ACT, la ley encargada de regular la protección de datos personales en posesión del Estado. En Estados Unidos de América no se permitió la reglamentación sobre los datos personales en posesión de particulares porque se considero que era atentatorio de la libertad comercial. En 1976 la Suprema Corte de Estados Unidos de Norteamérica sostuvo que los individuos no tienen Derecho de Privacidad sobre los datos que voluntariamente brindaron a terceros. Como consecuencia de los hechos ocurridos el 11 de Septiembre de 2001, Estados Unidos de América se ha visto renuente a reconocer los derechos de privacidad y protección de datos personales en aras de la seguridad nacional. El mayor conflicto del sistema legal Norteamericano sobre protección de datos personales se da justamente entre el derecho

a la privacidad de los ciudadanos contra la obligación del estado a salvaguardar la privacidad; y en relación a conflictos la llamada "INVASIÓN OF PRIVACY" (invasión a la privacidad). En este concepto engloba una serie de prácticas que puede generar daños entre particulares. Las cuatro categorías más importantes son:

- Intrusionofsolitude
- La divulgación publica de los hechos privados
- False light (la publicación de hechos que distorsionan la imagen de una persona a pesar de que los hechos mismos no pueden considerarse de difamatorios)
- Apropiación: el uso no autorizado del nombre de una persona o la imagen para obtener algunos beneficios"¹³.

En cambio, países como los Estados Unidos de América, si bien cuentan con un marco jurídico bastante amplio en materia de privacidad, también ha adoptado una política de autorregulación que ha estado a cargo en gran medida del sector privado, respondiendo satisfactoriamente a las demandas y necesidades de sus grandes corporaciones y protegiendo en la medida de lo posible los derechos básicos de los consumidores y de los ciudadanos con base en la primera enmienda de su Constitución.

Por otro lado, cabe destacar que la política de regulación de los Estados Unidos de América, ha evolucionado de tal forma que hoy en día se ha ocupado mas de legislar aquellos sectores que se consideran más sensibles y vulnerables para la sociedad, como son el sector salud y la protección y confidencialidad de la información que proporcionen niños menores de edad a sitios de internet.

En este orden de ideas podemos decir que los Estados Unidos de América, han adoptado una política mucho más flexible sobre privacidad y protección de datos que la Unión Europea, cuyo objetivo es proteger y tutelar los derechos de los consumidores, la población vulnerable y más aun que se caracteriza por la adopción de un esquema más liberal para el sector empresarial.

¹³ Ovilla Bueno, Rocío, Protección de Datos Personales en México, Primera Edición, Porrúa, México, 2005, pag.21.

Los Estados Unidos de Norteamérica han confiado sus políticas de regulación y privacidad de sus empresas porque saben que el Gobierno esta consistente de que estas acciones y mecanismos fomenten y reactiven al comercio electrónico, no solo a nivel interno sino a nivel mundial, promueven las inversiones del sector de las tecnologías de información y sobre todo permiten que las pequeñas y medianas empresas puedan realizar actividades de comercio electrónico en todos los niveles.

Aunado a esta situación, debido a la creación de leyes de lucha contra el terrorismo, estos principios no son validos para la administración estadounidense. "En Estados Unidos de América EE.UU, después de los atentados del 11 de Septiembre de 2001 se crearon dos leyes fundamentales la *AVIATION AND TRANSPORTATION SECURITY ACT* del 19 de Noviembre de 2001 y la *ENHANCES BORDER SEGURITY AND VISA ENTY REFORM ACT* del 5 de Mayo de 2002"¹⁴. Si en primer tiempo Norteamérica se limito a pedir a las aerolíneas la lista de los pasajeros y de la tripulación; en la cual se encontraba el nombre, la nacionalidad, el sexo, el número de pasaporte y el país emisor del mismo, la visa así como toda información que pudiera ser considerada necesaria para garantizar la seguridad aérea.

Poco después, no se conformaron con estos datos y pidieron a las compañías que les permitieran el acceso a sus sistemas de reservación, en el cual pueden existir informaciones altamente confidenciales sobre los pasajeros. Esta obligación se realizó mediante la aprobación de una reglamentación del 25 de Junio de 2002 llamada PASSANGER NAME RECORD, PNR. Este PNR contiene informaciones sobre el lugar en donde se hizo la reservación, el número de personas que hicieron la reservación, el medio de pago (tarjeta de crédito, debito, cheque, el nombre del banco), la dirección personal del pasajero, el número telefónico, si reservo un hotel o un automóvil, la comida pedida (vegetariana, asiática, etc.) y los servicios relativos a la salud (asistencia médica), entre otros.

_

¹⁴ Serrano Pérez, María Mercedes, El Derecho Fundamental a la Protección de Datos, Derecho Español y Comparado. Thomson Civitas, Primera Edición, Madrid España, 2003, pág. 29.

Esto es solo para dar un ejemplo del tipo de informaciones que se pueden obtener con estos archivos informáticos. Es decir, no son solamente datos banales pero pueden ser informaciones sensibles relativas a la religión, a la salud, al nivel de endeudamiento del pasajero.

La última novedad en esta materia es la creación de nuevos pasaportes Estadounidenses que incluyen una radio *FREQUENCY IDENTIFICATION TAG*, RFID TAGS, el cual es un chip electrónico que contiene información sobre el nombre y apellidos del titular, lugar y fecha de nacimiento y una versión digitalizada de la fotografía del pasaporte. La lectura de estos chips se realiza utilizando frecuencias de radio que permiten leer la información codificada. Los agentes aduanales, de frontera podrán leer estos pasaportes en pantalla y visualizar automáticamente la fotografía digital del detentor del pasaporte. Pero, podríamos preguntarnos ¿Si alguna otra persona que tuviera conocimientos en informática podría leer también los datos de los pasaportes, y tener acceso a una parte de nuestra vida privada? Sobre todo, que los Estados Unidos de América instan a los otros países a crear pasaportes de este estilo.

Los países bajo la tradición del *COMMON LAW* tuvieron un acercamiento menos global y menos político a la protección de datos personales. A diferencia de los Europeos, para que la protección de datos personales represente el reconocimiento de una garantía constitucional de los ciudadanos miembros de la Unión Europea, para los Norteamericanos la protección de datos personales tuvo su origen en la regulación de operaciones bancarias con las bases de datos y en la protección de la privacidad del ciudadano frente al Estado.

1.4. Canadá.

En Canadá, la protección de datos personales se encuentra regulada desde 1985 por la PRIVACY ACT. También tuvo un origen en el ánimo de regular operaciones bancarias. Es una ley para extender las leyes vigentes en Canadá a efecto de proteger la privacidad de las personas y que garantiza que el estado proporcione a los individuos un Derecho de Acceso a la Información Personal sobre ellos mismos. Se avoca fundamentalmente a la protección de datos personales en posesión el gobierno. "En Canadá, los datos personales bajo control de una institución del gobierno, no pueden sin el consentimiento de la persona a quien se relaciona, darse a conocer por la institución, salvo de conformidad con el particular y los casos de excepción que marca la PRIVACY ACT".15.

Canadá ha seguido políticas de regulación sobre privacidad y protección de datos. Por la adopción de la llamada "TERCERA VIA" (THE THIRD WAY), es decir, han tratado de adoptar un marco regulatorio que no sea ni excesivamente sobre regulado por el gobierno ni tampoco que sea libremente autorregulado por las empresas, sino que convine legislación y políticas de autorregulación eficientes que respondan específicamente a las necesidades individuales de sus nacionales, buscando con ello proteger los derechos de los ciudadanos y consumidores, sin menoscabar los intereses patrimoniales de las medianas y grandes empresas, estableciendo reglas claras y organismos gubernamentales AD-HOC eficientes para su debida vigilancia.

El 13 de Mayo de 2002, el Gobierno de la Provincia de Columbia Británica, convoco a una consulta pública con el objeto de crear una iniciativa de Ley sobre Protección de la Privacidad para el Sector Privado como respuesta a los requerimientos de la Ley Federal

⁻

¹⁵ www.law-lois.justice.gc.ca/eng/acts/p-21.

denominada "THE PERSONAL INFORMATION PROTECTION AND ELECTRONIC DOCUMENTS ACT" (PIPES ACT).

Para este fin, el Gobierno de esta Provincia (THE CORPORATE PRIVACY AND INFORMATION ACCESS BRANCH, MINISTRY OF MANAGEMENT SERVICES) distribuyo dos documentos de consulta; el primero contiene 10 preguntas básicas y sus respectivas respuestas en relación a la necesidad de contar con una legislación de privacidad para el sector privado; y el segundo documento contiene nueve puntos fundamentales a considerarse para esta legislación y que son:

- Introducción y justificación
- Objetivos
- Ámbito de aplicación
- Derechos y obligaciones de los individuos
- Recolección de información personal
- Utilización y divulgación de la información
- Veracidad de la información
- Seguridad de la información
- Vigilancia y protección de la privacidad en el sector privado.

1.5. A Nivel de Iberoamérica.

En Octubre del año 2000 se promulgo en **ARGENTINA** la ley que regula los derechos de los titulares de datos; los derechos y obligaciones de los usuarios de bases de datos y responsables de archivos o registros de las acciones de protección de los datos personales y las sanciones. Esta legislación es de las primeras en definir qué se entiende por datos personales, mismos que quedan establecidos como la información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o

determinables. Asimismo, define el concepto de datos informatizados y tratamientos de datos; donde los datos informatizados son aquellos sometidos al tratamiento o procedimiento electrónico automatizado y en donde el tratamiento de datos queda por primera vez definido como las operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general, el procesamiento de a reconocidos los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición). "Como características especiales podemos señalar que de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley, ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles y está prohibida la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales o supremacías, que no proporcionen niveles de protección adecuados" 16.

"La Carta Política de **BOLIVIA** contempla en forma expresa la acción de Habeas Data en el Artículo 23, titulado acción de Habeas Data, al establecer que:

- I.- Toda persona que creyere estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su imagen, honra y reputación conocidos en esta constitución, podrá interponer el recurso de habeas data ante la corte superior del distrito o ante cualquier juez de partido a elección suya.
- II.- Si el tribunal o juez componente declara procedente el recurso, ordenara la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado.

¹⁶www.red.org.ar/ley.htm.

- III.- La decisión que se elevara en la revisión, de oficio ante el tribunal constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.
- IV.- El recurso de habeas data no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.
- V.- El recurso de habeas data se tramitara conforme al procedimiento establecido para el recurso de amparo constitucional previsto en el artículo 19° de esta constitución"¹⁷.

Hay que señalar que la redacción de la formula resulta confusa, toda vez que no se entiende si la concibe como un subtipo de acción de amparo, al prescribir que será aplicable a la acción de protección de datos personales el procedimiento de la acción de amparo, o si bien la trata como una acción autónoma ya que en toda su redacción hace referencia expresa a la acción de habeas data.

Teniendo en cuenta la clasificación que hace "Sagües". en cuanto a los tipos de habeas data, podemos decir que la Constitución de Bolivia establece un Habeas Data informativo con su subtipo; Habeas Data rectificador y un habeas data cancela torio. Así mismo la norma salvaguarda el secreto de las fuentes de información periodística al prescribir que "El recurso de Habeas Data no procederá para levantar el secreto en materia de prensa".

No obstante la amplitud de la clausula Constitucional, el Estado Boliviano, lamentablemente, aun no posee una norma que reglamente la acción de Protección de Datos Personales.

BRASIL fue el primer país en el mundo en reconocer una acción Constitucional para la defensa de los datos personales de 1988. El Habeas Corpus Data es una acción procesal que otorga el derecho al individuo para acceder y rectificar su información

¹⁷ Basterra, Marcela I., Protección de Datos Personales: La Garantía de Habeas Data, IIJUNAM-Ediar, Buenos Aires, Argentina, 2008.

personal almacenada en una base de datos. "Para 1997, el Congreso Nacional promulgo del procedimiento Habeas Data para el correcto ejercicio de este la regulación Derecho"18.

Si bien la Carta Política de CHILE no contiene articulo alguno que de forma expresa se refiera a la protección de datos personales, la constitución de 1980, reformada sustancialmente en 1989 y 1991, "garantiza a toda persona el respeto y protección a la vida privada, a su honra y a la de su familia y la libertad de información en el inciso 4° del artículo 19"19.

En el año 2001, se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección de garantías constitucionales en contra de la corporación administrativa del Poder Judicial, al introducir su nombre en la pagina aparecían los datos de una demanda que había interpuesto con la finalidad de reclamar la paternidad de su hijo.

Sostiene que la citada información vulnera lo dispuesto en el Artículo 197 del Código Civil, que establece el carácter secreto de los procesos en los que se ha deducido una acción de filiación, y resulta además, contraria a las normas contenidas en la ley 19.628, sobre protección a la vida privada.

El tribunal rechazo el recurso interpuesto con costas. Para así decidir se baso en tres cuestiones. En primer lugar, entendió que no se estaba infringiendo la ley sobre protección a la vida privada ya que a través del sitio de internet no se estaban proporcionando datos sensibles relativos a la vida privada.

En segundo lugar, hace referencia al principio de publicidad de las actuaciones judiciales, así sostuvo que los datos que se publican en internet son los mismos que cualquier persona podría obtener de libros.

¹⁸ http://americaeconomica.com/portada/leyes/brasil.htm.

¹⁹ Constitución de Chile, articulo 19. La Constitución Asegura todas la persona:...4° el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona su familia.

"En tercer lugar, consideró que no estaba vulnerado el carácter secreto del proceso de filiación ya que ni su contenido ni sus resoluciones se habían dado a conocer a través del sitio web"²⁰.

La ley 19.628, sobre protección de la vida privada a través de la que se regula el tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos personales deben utilizarse solo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes de libre acceso público.

La información debe de ser exacta, actualizada y responder con veracidad a la situación real del titular de los datos.

Finalmente vale la pena hacer una mención especial de **COLOMBIA**, país que cuenta con el ordenamiento legal más avanzado de América Latina en materia de delitos informáticos. La ley 1273 de 5 de Enero de 2009 modifico el Código Penal para crear un nuevo bien jurídico tutelado dominado "de la protección de la información de los datos". Dicha ley además regulo la forma válida para la preservación integral de los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. "El Código Penal Colombiano regula en su titulo VII bis denominado De la protección de la información y de los datos"²¹, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

Así en Colombia ya son conductas penales el acceso abusivo a un sistema informático o red de telecomunicación; la interpretación de datos informáticos; el spoofing o suplantación de sitios web para capturar datos personales. En Colombia el daño informático se encuentra ya tipificado como un delito. Así la persona sin estar facultada para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos,

²⁰Jervis, Ortiz, Paula, Comentario Jurisprudencial. Intimidad y Tratamiento de Datos Personales en el Portal del Poder Judicial. Revista Chilena de Derecho Informático, n° 1 año 2002, disponible en www.derechoinformatico.uchile.cl/cda/der_informatico_articulo. pag1-4.

²¹ Basterra I., Marcela, Protección de Datos Personales, México, Ediar, 2008, p. 215.

o un sistema de tratamiento de información o sus partes o sus componentes lógicos se hace acreedora a las sanciones por este concepto. Lo interesante es que de acuerdo al derecho colombiano (269 F de su código penal) la violación de datos personales es un delito. En Colombia al que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envié, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, base de datos o medios semejantes incurra en pena de prisión de 48 a 96 meses y una multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Constitución de COSTA RICA no regula expresamente la acción del habeas data. Sin embargo, este puede ser inferido como una garantía implícita dentro del artículo 24 que tutela el Derecho a la Intimidad, a la Libertad y al Secreto de las Comunicaciones.

Artículo 24 de la Constitución de Costa Rica.- "Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la república. Sin embargo, la ley cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados de la asamblea legislativa, fijara en qué casos podrán los tribunales de justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, la ley determinara en cuales casos podrán los tribunales de justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación e indicara los delitos cuya investigación podrá autorizarse el uso de potestad excepcional y durante cuánto tiempo. Asimismo, señala las responsabilidades y sanciones en que incurran los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas, podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control, serán responsabilidad indelegable, de la autoridad judicial. La ley fijara los casos en que los funcionarios competentes del ministerio de hacienda y de la

contraloría general de la república podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, determinara cuales otros órganos de la administración pública podrán revisar los documentos que esta ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Así mismo, indicara en qué casos procede esa revisión. No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación ²²

A pesar de ello, este tema tampoco ha sido regulado por la ley. Con muy buen criterio, la sala constitucional ha establecido, a través de esta sentencia, todos los principios generales que debe tener cualquier sistema de protección de datos personales, que han sido plasmados en el derecho comparado en las leyes reglamentarias de la garantía de habeas data. Sin embargo, si bien es valorable el activismo judicial sobre el tema, lamentablemente no puede cumplir una ley reglamentaria de la acción de habeas data que va a ser necesaria para sistematizar, reorganizar, fijar el procedimiento y establecer el órgano de contralor, entre otras cosas.

Por ello, sería altamente conveniente, quizá urgente, que costa rica tome en cuenta las experiencias internacionales en la materia y sancione una ley específica de protección de datos personales; mas aun si tiene en cuenta el agravante que tampoco esta acción, tiene jerarquía Constitucional.

En 1996 **ECUADOR**, reforma la Constitución y aunque no menciona específicamente la acción de habeas data, ni prevé los distintos tipos de la misma, incluye la siguiente expresión en el artículo 30: "Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre si misma o sobre sus bienes

²² Carranza, Torres, Luis R., Hábeas Data. La Protección Jurídica de los Datos Personales. Alverone, Córdova, Argentina 1999.

consten en entidades públicas o privadas, así como conocer el uso que se haga de ellos y su finalidad".

Igualmente, podrá solicitar ante el funcionario o juez competente la actualización, rectificación, eliminación o anulación de aquellos si fueren erróneos o afecten ilegalmente sus derechos. Se exceptúan los documentos reservados por razones de seguridad nacional.

En 1998, se lleva a cabo una nueva reforma Constitucional que consagra definitivamente, la acción de habeas data en el artículo 94 aunque sigue siendo una garantía "innominada".

La norma prescribe que: "Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ellos y su propósito. Podrá solicitar ante el funcionario respectivo, la actualización de los datos o su rectificación, eliminación o anulación si fueren erróneos o afectaren ilegítimamente sus derechos. Si la falta de atención causare perjuicio, el afectado podrá demandar indemnización".

La ley establecerá un procedimiento especial para acceder a los datos personales que conste en los archivos relacionados con la defensa nacional.

El principal objetivo es el de garantizar y normar el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información, con forme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y además Instrumentos Internacionales Vigentes, de los cuales es asignatario.

La Carta Política **DEL SALVADOR** no contiene expresamente la figura del Habeas Data, sin embargo esta puede considerarse implícita en el artículo 2° del texto constitucional dice:

"Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, con forme a la ley, por daños de carácter moral"²³.

Por otra parte, el artículo 247 de la norma fundamental, en su primer inciso sostiene: toda persona puede pedir amparo ante la sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia por violación de los derechos que otorga la presente Constitución.

Los artículos mencionados permiten concluir que, los derechos reconocidos, ya sea implícita o expresamente en la constitución deben ser garantizados a toda persona, por el solo hecho de estar consagrados en la ley fundamental e independientemente de que exista la ley reglamentaria.

De manera aunque no se disponga de una ley que prescriba los supuestos procesales para materializar tal figura, se puede decir que la protección del derecho en cuestión puede ser efectuada a través del proceso constitucional de amparo.

La Constitución de **GUATEMALA** del año de 1985 contempla la figura del habeas data aunque sin mencionarlo en forma expresa en la normativa del artículo 31 titulado acceso o archivos y registros estatales cuando expresa lo siguiente:

"Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización.

²³ Henríquez, Amaya, Rafael Santiago, Habeas Data en el Salvador, Mecanismo de Protección de Datos, Revistas Elaboradas por el Centro de Documentación Judicial de la Corte suprema de Justicia del Salvador, pág. 2-3.

Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos".

Con relación a la legitimación activa, el precepto constitucional hace referencia a toda persona, por otro lado, y en relación a la legitimación pasiva, es decir a los archivos o bancos de datos comprendidos por la norma, la formula guatemalteca es una de las más restrictivas, por cuanto establece que:

"Toda persona tiene derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales. Es decir, que excluye los archivos, fichas o registros que sean privados y que además al utilizar la alocución lo que de ella consté pareciera que se refiere solo a personas físicas o naturales, dejando excluidas a las personas jurídicas".

La Carta Política **NICARAGÜENSE** no contempla en forma expresa la acción de protección de datos personales; no obstante en el artículo 26 establece que:

"Toda persona tiene derecho a su vida privada y a la de su familia. A la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones de todo tipo. Al respeto de su honra y reputación.

A conocer toda información que de ella hayan registrado las autoridades estatales, así como el derecho de saber porque y con qué finalidad tiene esa información. El domicilio solo puede ser allanado por orden escrita de juez competente, excepto: si los que habitaren en una cosa manifestada que allí se está cometiendo un delito o de ella se pidiera auxilio; si por incendio, inundación u otra causa semejante, se hallare, amenazada la vida de los habitantes o de la propiedad; cuando se denunciare que personas extrañas han sido vistas en una morada, con indicios manifestados de ir a cometer un delito; en caso de persecución actual e inmediata de un delincuente para rescatar a la persona que sufra secuestro. Se procederá de acuerdo con la ley. Es decir, que el derecho a la intimidad en forma genérica, por lo que podría entenderse que comprende también la protección a la autodeterminación informática, como una de las esferas que integra el derecho a la privacidad".

Si bien el artículo no implica inferir que se ha constitucionalizado la acción de habeas data de manera implícita, si podría ser utilizado como fundamento para interponer la acción de protección de datos personales ante los tribunales nicaragüenses, como una garantía en orden a la tutela y protección del derecho a la intimidad, como ciertamente lo es el derecho a la autodeterminación informática.

En Nicaragua aun no ha sido sancionada una ley específica de la garantía de habeas data. Es oportuno mencionar que se ha dictado la "Ley de Acceso a la Información Pública". No existen dudas que la finalidad de la norma es reglamentar, como su nombre lo indica, el derecho de acceso a la información que obra en registros o bancos de datos del Estado.

La Ley de Nicaragua contiene las siguientes previsiones en relación a la protección de datos personales. En el inciso B del artículo 4° la norma definió la acción de habeas data como la garantía de la tutela de datos personales privados asentados en archivos, registros, banco de datos u otros medios técnicos, sean estos públicos o privados, cuya publicidad constituya una invasión a la privacidad personal familiar, que tenga relevancia con respecto a datos sensibles de las personas, su vida intima, incluyendo sus asuntos familiares, que se encuentren en poder de las entidades.

Se entiende por datos sensibles, los datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas filosóficas o morales, afiliaciones políticas, sindicales e información referente a la salud física y psicológica o a la vida intima de las personas, en cualquier formato en el que se generen o almacenen.

De igual manera el habeas data garantiza el acceso de toda persona a la información que puede tener cualquier entidad pública sobre ella, así como el derecho a saber porque y con qué finalidad tienen esa información.

No obstante serio conveniente establecer un órgano de control con funciones sancionatorias. De protección de datos personales.

La acción de Habeas Data fue incorporada a la Constitución de **PANAMÁ** a través de la reforma del año 2004. En efecto, el artículo 44 prescribe que:

"Toda persona podrá promover acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares, cuando estos últimos traten de empresas que presten un servicio al público o se dediquen a suministrar información. Esta acción se podrá interponer, de igual forma, para hacer valer el derecho de acceso a la información pública o de acceso libre, de conformidad con lo establecido en esta constitución".

Mediante la acción de Hábeas Data se podrá solicitar que corrija, actualice, rectifique, suprima o se mantenga en confidencialidad la información o datos que tengan carácter personal.

En forma expresa dicho este artículo establece la obligatoriedad de que el titular de estos datos preste su consentimiento para el tratamiento de los mismos o que exista una orden de autoridad competente que autorice la colección.

En tal sentido dispone que la información definida como confidencial no pueda ser divulgada, en ningún caso, por agentes del estado.

La ley especifica que, se entiende por confidencialidad todo tipo de información en manos de agentes del estado o de cualquier institución pública que tenga relevancia con respecto a los datos médicos y psicológicos de las personas, la vida intima de los particulares, incluyendo los asuntos familiares, actividades maritales u orientación sexual, su historia penal y policiva, su correspondencia y conversaciones telefónicas o aquellas mantenidas por cualquier otro medio audiovisual o electrónico, así como la información pertinente a los menores.

También aquella información contenida en los registros individuales o expedientes de personal o de recursos humanos de los funcionarios.

En 1992 la Constitución de **PARAGUAY** incorpora en forma expresa la acción de hábeas data en el artículo 135 que prescribe lo siguiente:

"Toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre sí misma, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos.

Del precepto Constitucional se pueden decir cuáles han sido las finalidades que han previsto el constituyente para ser ejercidas por el titular de los datos:

- a) Acceder a la información que sobre su persona o sus bienes obre en registros oficiales o privados de carácter público.
- b) Conocer el uso y la finalidad de los mismos.
- c) Si los datos fueren erróneos afectaran sus derechos, podrá solicitarse, la actualización, la rectificación o la destrucción de los datos según corresponda."

Al igual que la fórmula del texto Constitucional, la Ley hace referencia a toda persona, sin especificar si se encuentra incluidas solamente las personas físicas o si por el contrario también están legitimadas a las personas jurídicas.

Cabe señalar que en el año 2001 el Congreso Paraguayo sancionó la Ley 1.682 que reglamenta solamente los bancos de datos privados, sin hacerlo respecto de aquellos de carácter público. No obstante, en el año 2002 fue sancionada la ley 1.969 que modifica, amplia y deroga varios artículos de la ley 1.682/2001. La novel normativa tuvo por objeto regular el tratamiento de datos personales contenidos tanto en archivos, registros y bancos de datos públicos como también privados destinados a dar informes.

Debe señalarse que la ley Paraguaya al igual que la Argentina no menciona expresamente si las sanciones administrativas serán susceptibles de apelación, sin embargo, debe interpretarse por imperio de la constitución y por la regla del "rule of law" que siempre son susceptible de revisión judicial.

Es en la Carta de **PERÚ** de 1993 donde se incorporó en el artículo 200, inciso 3°, dentro del título que regula las "Garantías Constitucionales", la acción del Hábeas Data. El enunciado prescribe que la acción de hábeas data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2°, inciso 5° y 6° de la Constitución.

"Los mismos, se entenderán como complementarios de este y establecen que: Articulo 2°.- Toda persona tiene derecho;(...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el perdido. Se exceptuaran las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del fiscal de la nación, o de una comisión investigadora del congreso con arreglo a la ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...) 6. A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar".

La acción del hábeas data, según la carta política peruana, es una herramienta para la protección de los siguientes derechos:

- a) Solicitar y obtener información de entidades públicas.
- b) La intimidad personal y familiar ya que los servicios informáticos- públicos o privados- no deben suministrar información que afecte este tipo de derechos.

Por último, no puede soslayarse que el constituyente al establecer en el inciso 5° del artículo 2° de la ley fundamental: toda persona tiene derecho: ... a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido..., ha querido habilitar también la acción de hábeas data para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La normativa 27.489 dispone que los titulares de la información entendidos, según la propia ley, como las personas naturales o jurídicas a las que se refiere la información tendrán los siguientes derechos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de modificación.
- Derecho de rectificación.

En relación a la legitimación pasiva, la ley regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de la información.

La comisión de protección al consumidor para imponer las sanciones administrativas y las medidas correctivas que correspondieren.

La comisión podrá imponer dos tipos de medidas correctivas, en primer lugar, la modificación o cancelación de la información de riesgos registrada en sus bancos de datos y en segundo término, la rectificación de la información comercial de riesgos difundida en el mercado, por cuenta y costo del infractor, en la forma que esta determine.

La Constitución de **PORTUGAL** de 1976 expresaba en el artículo 35, titulado utilización de la informática.

- 1. Todos los ciudadanos tendrán derecho a tomar crecimiento de lo que conste en forma de registros mecanográficos acerca de ellos y de la finalidad a que se destinan las informaciones y podrán exigir la rectificación de los datos, así como su actualización.
- 2. No se podrá utilizar la informática para el tratamiento de datos referentes a convicciones políticas, fe religiosa o vida privada, salvo cuando se trate de la elaboración de datos no identificables para fines estadísticos.
- 3. Se prohíbe atribuir un número nacional único a los ciudadanos.

El texto Constitucional fue modificado en el año 1992 y, si bien el artículo 35 conservo el mismo título utilización de la informática, sin embargo, quedo redactado de la siguiente manera:

- Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a los datos informatizados que les conciernan, pudiendo exigir su rectificación y actualización, así como el derecho a conocer la finalidad a que se destinan, en los términos que establezcan la ley.
- 2. La ley define el concepto de datos personales, así como las condiciones aplicables a su tratamiento, automatizados, conexión, transmisión y utilización, y garantiza su protección, especialmente a través de una entidad administrativa independiente.
- 3. La informática puede ser utilizada para el tratamiento de datos relativos a convicciones filosóficas o políticas, afiliación a partidos o sindicatos, confesión religiosa, vida privada y origen étnico, salvo con el consentimiento expreso del titular, autorización prevista por la ley con garantías de no discriminación o para procesamiento de datos estadísticos no identificables individualmente.
- 4. Se prohíbe el acceso de datos personales de terceros, salvo en casos excepcionales previstos por la ley.
- 5. Se prohíbe la atribución a los ciudadanos de un número nacional único.
- 6. Se garantiza a todos el libre acceso a las redes informáticas de uso público, determinando la ley el régimen aplicable a los flujos de datos transfronterizos y las formas adecuadas de protección de datos personales y de otros cuya salvaguardia se justifique por razones de interés nacional.
- 7. Los datos personales que consten en ficheros manuales gozan de protección idéntica a la prevista en los apartados anteriores, en los términos que establezca la ley.

Prácticamente nada deja librado al azar, esta previsión, en la que se trata, sin duda, los puntos neurálgicos del sistema de protección de datos personales.

La norma 67/1998 no establece expresamente que el legitimado en forma activa sea el titular de los datos; esto puede ser inferido de una lectura generalizada de la misma; toda vez que al momento de referirse a los derechos menciona solamente a este, es decir, al titular de los datos.

No obstante, podrá ser permitida la transferencia de datos a un estado que no forme parte de la Unión Europea cuando la Comisión Nacional de la Protección de Datos (CNPD) considere que en dicho estado no hay un nivel adecuado de protección siempre

y cuando el interesado haya dado inquietud vacamente su consentimiento para la transferencia.

El 11 de Agosto de 2008 en **URUGUAY** se promulgo la ley 18.331 o la ley para la protección de datos personales y acción Habeas Data. El orden normativo uruguayo rescata el concepto brasileño; además, de acuerdo con el artículo primero a esta legislación "el derecho a la protección de datos personales es inherente a la persona humana, por lo que está comprendido en el artículo 72 de la Constitución de la República"; por lo que en Uruguay la protección de datos personales es reconocida como un derecho humano.

La Carta Política de **VENEZUELA** regula el instituto del habeas data en el artículo 28 que prescribe:

"Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre si misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos²⁴.

Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de su interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodísticas y de otras profesiones que determine la ley.

Como puede observarse, la norma constitucional no menciona expresamente en el artículo referido al tema en cuestión el término "hábeas data". Sin embargo, la Constitución de Venezuela si prevé esta acción en forma nominada en el articulo 281 inciso 3°, que establece como atribución del defensor del pueblo la facultad de interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, habeas corpus, habeas data...

37

²⁴ Herrán Ortiz Ana Isabel. El Derecho a la Intimidad en la Nueva Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Dykinson, 2002.

A su vez, no debe soslayarse que el artículo referido en el párrafo anterior del texto Constitucional le otorga legitimación activa al defensor del pueblo para interponer esta acción. Por lo que mientras el legislador o el juez no señalen otra cosa, podemos concluir que la norma constitucional otorga legitimación activa a las personas físicas y al defensor del pueblo únicamente.

1.6. México.

En México, como en tantos otros países, las nuevas tecnologías y las comunicaciones han producido un impacto, sin precedentes, en la vida social. Ahora, si bien es cierto que estos avances tecnológicos han contribuido a brindar una serie de logros muy importantes, no es menos cierto que el poder de la informática expone la sociedad a diversos riesgos que circundan el campo de los derechos fundamentales, el impacto tecnológico ejerce de este modo una gran influencia sobre el ordenamiento jurídico.

Los datos personales adquieren una gran importancia porque estos circulan indiscriminadamente por diversos lugares sino porque estos datos pueden ser utilizados con fines ilícitos o simplemente de forma no autorizada causando un perjuicio a su titular. Por, otra parte no puede desconocerse que los datos personales son necesarios para una infinidad de operaciones de diversa índole, las cuales son impensables que se desarrollen sin la utilización de registros o bancos de tratamientos de datos personales. En este contexto se hace necesario que se regule el procesamiento de los datos personales para que no se puedan vulnerar los derechos fundamentales de los individuos.

En México el reconocimiento al derecho de protección de datos tuvo un proceso paulatino. Desde el año 2000 se promovieron diversos proyectos legislativos sin que ninguno fructificara. Fue hasta, el 11 de Julio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los límites al derecho de acceso a la información están señalados de manera expresa en la propia Ley y ahí se establece que los datos personales constituyen información confidencial y requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. También se establecen disposiciones sobre los derechos de acceso y corrección de los datos personales, así como algunas reglas en torno a los procedimientos para hacerlos efectivos.

En el año 2007 se produce la reforma del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad primordial de otorgar protección Constitucional al derecho de acceso a la información pública gubernamental, en cualquier punto del territorio nacional y en los tres niveles de gobierno, a su vez, felizmente prevé el derecho a la protección de los datos personales.

Esta norma establece que para el ejercicio de derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo Federal, Estatal y Municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las ley a los dates. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

En el caso particular de México, el Derecho a la Protección de los Datos Personales no se había constitucionalizado, sino hasta mediados del año 2007 y si bien existe una importante actividad legislativa al respecto, lo cierto es que en este país aun no se ha sancionado una ley que específicamente regule la acción de Habeas Data. Justo es mencionar que existen numerosas leyes que en forma indirecta se refieren a la protección de datos personales. A modo de ejemplo se pueden mencionar la Ley Federal de Protección al Consumidor y a su respectivo reglamento, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley de Información Estadística y Geográfica y su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, entre otras.

Sin embargo, es altamente recomendable y necesario que a la brevedad posible se sancione definitivamente una Ley Mexicana de Protección de Datos Personales a fin de unificar esta protección y establecer los principios básicos en materia de datos personales que regirán en México.

Resulta asombroso, que un país como México aun no posea una ley específicamente ordenada a la protección de datos personales. Por otro lado, es significativo el paralelismo inverso existente entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, ya que este último país ha trabajado arduamente para formar una cultura del derecho de acceso a la información del Estado, pero sin embargo, aun carece de una legislación específica concerniente a la protección de datos personales.

La Carta Política Mexicana, desde 1917, estableció normas protectoras del derecho a la intimidad, particularmente referidas a la inviolabilidad de la correspondencia y el domicilio, como así también el secreto de las comunicaciones privadas.

En tal sentido cabe mencionar el artículo 7° de la Constitución Mexicana dispone que: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a las autoridades o impresores, ni coactar la libertad de imprenta, que no tiene más limites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública..."

En esta norma se plasma el derecho a la vida privada como limite a la intromisión del Estado en el ámbito personal. El artículo 7°, se establece como limite a la libertad de prensa, el respeto a la vida privada a la moral y a la paz pública, es decir la protección del derecho a la intimidad en lo relativo a la protección de datos personales.

Por su parte el artículo 16 de la nuestra Carta Magna prescribe que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Sin embargo, en la situación actual la protección de datos personales ha ido variando en forma considerable, el desarrollo tecnológico ha redimensionado las relaciones de los hombres entre sí.

México no podría mostrarse ajeno a este proceso mundial así, fue necesario reformular el ámbito de protección de datos personales el que además de tutelar las

invasiones arbitrarias a la privacidad, también hubo de reconocer el derecho de acceso y control sobre la información personal.

El 5 de Julio del 2010 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Dicha ley busca proteger los datos personales de cada uno de nosotros, pero ya no solo aquellos datos que se encuentren en posesión del sector público, como lo hace la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada desde el 2002 sino también aquellos datos que se encuentran en posesión de personas como nosotros y empresas privadas es decir de los particulares.

La ley de protección de datos busca evitar que nuestros datos sean utilizados para una finalidad distinta para la cual fueron proporcionados, evitando con ello que afecten nuestros derechos y nuestra privacidad.

Los efectos de esta ley serán a tal grado importantes que afectaran distintas áreas de las empresas, tales como áreas de recursos humanos, mercadotecnia, de complace, acuerdos con proveedores incluso comunicaciones entre un empresario y sus clientes.

El Junio de 2007 el Congreso de la Unión aprueba una reforma al Artículo 6° Constitucional, pero no fue hasta el año siguiente que se aprobaron las reformas a los artículos 16 y 73 Constitucionales que significó un salto cualitativo en nuestra evolución normativa en materia de acceso a la información, sólo tiene una breve referencia a la privacidad: "la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes".

Es decir, sólo aparece en función del derecho a la información y carece de un desarrollo propio, pues éste se remite a la norma secundaria.

No obstante, la inquietud ya está sembrada y existen diversos proyectos legislativos en torno al tema en el Congreso de la Unión, aunque ninguno de ellos ha fructificado porque no existe una disposición constitucional que sustente la protección de datos personales como un derecho fundamental autónomo, o la posibilidad de que el Congreso legislativo en la materia.

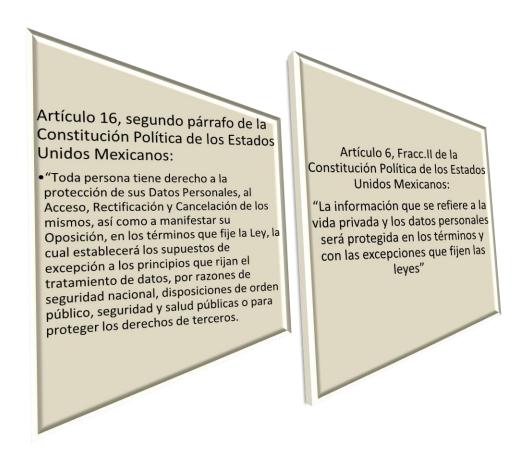
Existe ya un Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece por una parte que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, a acceder a los mismos, y en su caso, a obtener su rectificación, o cancelación y a manifestar su oposición en los términos que fijen las leyes.

En congruencia con el proyecto de Reforma Constitucional aludido, está el correspondiente a la reforma del artículo 73 constitucional. Que tiene por objeto dotar de facultades al Congreso Federal para legislar en materia de protección de datos en posesión de los particulares.

Hay varias razones importantes para impulsar que la ley que regule los datos personales en posesión de los particulares sea federal:

- 1) Por el comercio internacional, pues el Estado Mexicano debe contar con una legislación uniforme para normar sus relaciones internacionales, independientemente del área del territorio nacional en donde materialmente se estén utilizando los datos personales.
- 2) El Poder Ejecutivo Federal administra grandes bases de datos con información muy variada de las personas, ya que para el ejercicio de sus atribuciones, o para la adecuada aplicación de las leyes.

Es el caso por ejemplo de la Base Nacional de Datos de la clave única del registro de población -CURP-, la base de datos del Servicio de Administración Tributaria sobre contribuyentes, los sistemas de expedientes clínicos del sector salud en el que se alojan millones de expedientes de derechohabientes e incluso las bases de datos generados en materia de seguridad pública que utilizan herramientas tecnológicas que permiten renovar y modernizar la acción policial como la Plataforma México, que incluye el fortalecimiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Sistema Único de Información Criminal.



CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS GENERALES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A fin de comprender más a fondo la problemática de los datos personales, es necesario primeramente, dejar claro que es un dato personal y sus categorías, así como los demás conceptos que intervienen en este tema.

2.1. Concepto de Dato.

La palabra dato tiene su origen etimológico en el termino latino <u>datum</u> que significa "lo dado". Sin embargo en el sentido estricto en el ámbito de la investigación científica de Javier Gil Flores dice: "La mayoría de los autores asumen que el investigador desempeña un papel activo respecto de los datos: el dato es el resultado de un proceso de elaboración. Es decir el dato hay que construirlo"²⁵.

Es decir se puede definir los datos como aquellas informaciones extraído de la realidad que tiene que ser registrado en algún soporte físico o simbólico que implica una elaboración conceptual y además que no puede expresar a través de aquella forma de lenguaje.

²⁵ Gil, Flores Javier, Análisis de Datos Cualitativos. Aplicación a la Investigación Educativa, Barcelona, Edit. PPU, 1994, capitulo 1.

"Un dato es el conjunto discreto de factores objetivos sobre un hecho real. Los datos describen únicamente una parte de lo que pasa en realidad y no proporcionan juicios de valor e interpretativos por lo tanto no son orientativos para la acción"²⁶.

Y a pesar de todo, los datos son importantes para la organización, ya que son la base para la creación de la información.

Los datos son comunicados por varios tipos de símbolos tales como las letras del alfabeto números, movimientos de labios, puntos y rayas señales con la mano, dibujos, entre otros.

La importancia de los datos está en su capacidad de asociarse dentro de un contexto para convertirse en información. Por si mismo los datos no tienen capacidad de comunicar un significado por lo tanto no puede afectar el comportamiento de quien los recibe.

2.2. Concepto de Datos Personales.

El concepto de datos personales surgió en Europa como resultado de una búsqueda demandante de contar con alguna protección frente al uso creciente y en ocasiones abusivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en el manejo de datos personales. Posteriormente surgió un concepto similar en Estados Unidos de América aunque con algunas diferencias en cuanto su alcance.

En la era de las comunicaciones, el manejo e intercambio de datos se ha convertido en una práctica habitual, lo mismo para el sector público que para las empresas, las cuales las utilizan para el desarrollo de sus actividades cotidianas como:

_

²⁶ http://www.slideshare.net/ariamgel/el-concepto-de-datos.

- Venta de bienes (libros por internet o un coche en una agencia).
- Contratación de servicios (seguro de vida, telefonía, internet, cable etc.).
- Oferta de empleo (al presentar un curriculum, o una oferta laboral).

Los datos personales básicamente se refieren a los datos relacionados con el particular que le permiten identificarse en forma individual. La información personal es información que como particulares brindamos a terceros infinidad de veces y en muy diversos contextos. Por ejemplo cuando contratamos una línea telefónica, solicitamos una tarjeta de crédito, obtenemos una membrecía a un club, contestamos una encuesta, entre otros. Hoy en día proporcionamos a todo el mundo nuestros datos personales (a veces incluso sin darse cuenta) y luego nos preguntamos cómo es posible que un banco con el que nunca hemos tratado, nos llame a nuestras casas a altas horas de la noche para ofrecernos una tarjeta de crédito que no solicitamos.

Miguel Ángel Davara Rodríguez comenta que por protección de datos personales debemos entender, para efectos de la ley se consideran datos personales: "Es la información numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y el teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el numero de seguridad social y análogos".

Para la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, los datos personales dice:"es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

En cambio para la ley de protección de datos personales para el Distrito Federal, se consideran los datos personales "cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable"²⁷. Dichos datos podrán estar expresados en forma numérica, alfabética, grafica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo. Esta es una definición muy amplia y básicamente se refiere a datos tales como nombre, domicilio, edad, datos familiares, entre otros.

Es importante hacer notar que la definición se refiere solo a personas físicas por lo que expresamente quedan excluidas las personas morales. El reglamento va mas allá, pues excluye a no solo a las personas morales sino también a personas físicas en su calidad de comerciantes y profesionistas, así como las que presten sus servicios para alguna persona moral o persona física con actividades empresariales y/o prestaciones de servicios, consistente únicamente en nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como algunos datos laborales (domicilio físico, dirección electrónica, teléfono y número de fax) siempre que dicha información sea tratada para fines de representación del empleador o contratista.

Los datos personales están relacionados con cualquier información relacionada contigo como por ejemplo: tu número de teléfono, tu dirección, tu teléfono, fotografía o huellas dactilares, así como cualquier otro dato que sirva para identificarte, este tipo de datos permite interactuar con personas con una o varias organizaciones así como que puedas ser sujeto de obligaciones. El dueño de tus datos personales eres TU, y solo TU decides a quien, para que, cuando y porque los proporcionas.

²⁷ Ley federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, ISEF, México, 2013.

2.3. Concepto de Datos Sensibles.

Dentro de dichos datos personales, existe información tan relevante y tan delicada que la misma autoridad la reconoce con este carácter, le otorga a un nivel de protección mayor. Esa información se denomina "datos personales sensibles" y se refiere a:

"Aquellos datos personales que afecten la esfera mas intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. En particular se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas físicas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual" 28.

De primera instancia podríamos pensar que esta información no la revelamos fácilmente, sin embargo, ya en el mundo real no es tan inusual revelarla, por ejemplo cuando encontramos un seguro medico o nos hacemos estudios de laboratorio o cuando inscribimos a nuestros hijos en la escuela es común (recomendable) proporcionar ciertos antecedentes médicos.

En el caso de cierto sector de la población, el más involucrado en el mundo electrónico en el que vivimos, es común que al darse de alta en las redes sociales acostumbran proporcionar no solo datos personales sino datos sensibles: preferencia sexual, religión, etc. Algunas de estas bases de datos son utilizadas netamente para fines comerciales, y en este caso están sujetas por supuesto a la protección de la ley.

Aun más, la protección de este tipo de datos es tal, que existe una prohibición expresa para crear bases de datos que contengan datos personales sensibles, salvo que

²⁸ Articulo 3, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del Distrito Federal.

se justifique para finalidades legitimas, concretas y acordes con las actividades o finalidades de la persona obligada u obedezca mando legal. Es decir, en virtud de esta ley los particulares que manejan datos deben preguntarse si realmente existe una justificación legítima para mantener dichos datos.

2.4. Concepto de Datos Públicos.

Los datos públicos, se le conoce como aquellas fuentes accesibles al público, y pueden ser utilizados para obtener datos de carácter personal y tratarlo sin necesidad de disponer del consentimiento de una persona afectada.

"Son aquellos ficheros cuya consulta puede ser realiza por cualquier persona no impedida por una norma limitada sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación"²⁹.

En España el artículo 3º J de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal (LOPD), menciona que los datos de carácter público son los siguientes:

- Censo promocional
- Los repertorios telefónicos previstos por su normativa específica.
- Las listas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo.
- Los diarios y boletines oficiales.

²⁹ http://www.cuidatusdatos.com/infofuentes.html.

Los medios de comunicación.

En México se le consideran datos públicos los siguientes:

- Padrón electoral y lista nominal (IFE).
- Registros bancarios y crediticios.
- Actas de nacimiento, matrimonio, entre otros, al solicitarlos al Registro Civil.

Los datos públicos son datos calificados como tales según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que sean sensibles. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no contengan la clasificación de información reservada y los relativos al estado civil de las personas.

2.5. Datos Disociados.

Los datos personales disociados siguen siendo datos personales pero no permiten identificar estos con una persona concreta, el tratamiento de estos datos de manera disociada no está sujeto a las prescripciones de la normativa sobre la protección de datos porque no se integra ningún riesgo para los derechos personales, los tratamientos de datos suelen utilizarse para estudios estadísticos.

El articulo 5.1 e) del Real Decreto de España 1720/2007 por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley orgánica de protección de datos personales define que los datos disociados son aquellos datos que no permiten la identificación de un afectado o interesado.

Los datos disociados son aquellos resultantes de un tratamiento de datos personales que no deben relacionarse, con una persona identificada o identificable, por ejemplo; los datos estadísticos relativos a grupos de personas sin identificar, este procedimiento se denomina disociación de datos.

2.6. Categoría de Datos Personales.

Categoría de datos personales que se clasifican de acuerdo a las medidas de seguridad que se deben adoptarse en los siguientes niveles:

2.6.1. Básico.



A) De Identificación: Nombre, apellido, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma o firmas electrónicas, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografías, costumbres, idioma, otros. **B)** Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, documentos de nombramiento, documentos de incidencia, documentos de capacitación, puesto, domicilio del trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales(cartas de recomendación etc.), trabajo actual, sueldo, trabajos anteriores, entre otros.

2.6.2. Medio.



Medio

- A) Patrimoniales.
- B) Jurisdiccionales.
- C) Academicos.
- D) Transitorios y de Movimiento.

- A) Patrimoniales: Afores, fianzas, servicios contratados, referencias crediticias o matrimoniales, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, entre otros.
- **B)** Jurisdiccionales: Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios y/o jurisdiccionales, información derivada de resoluciones judiciales o administrativas que incidan en la esfera jurídica de una persona física.

- **C) Académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cedula profesional, certificados, reconocimientos, entre otros.
- **D) Transitorios y de Movimiento**: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, información migratoria de las personas, otros.

2.6.3. Alto.



Alto

- A) Estado de Salud Físico o Mental.
- B) Características Físicas.
- C) Ideologicos y Religiosos.
- D) Caracteristicas Personales.
- E) Vida Sexual.
- F) Origen.
- A) Estado de Salud Físico o Mental: Discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias toxicas, usos de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, entre otros (anteojos, aparatos de oído, prótesis, etc.), estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas.
- **B)** Características Físicas: Color de piel, color de ojos, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, entre otras.

C) Ideológicos y Religiosos: Creencias ideológicas, religiosas, afiliación política, afiliación sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil, pertenencia a asociaciones religiosas.

D) Características Personales: Tipo de sangre, ADN, huella digital, entre otros.

E) Vida sexual: Preferencias sexuales, hábitos sexuales, por mencionar algunos.

F) Origen: Origen étnico, origen racial, otros.

2.6.4. Datos Disociados.

Se refiere a los datos estadísticos relativos a grupos de personas sin identificar, es decir los datos resultantes de un proceso de disociación que no puedan relacionarse de ninguna forma o medio con la persona identificable o identificada.

2.7. Concepto de Privacidad (Intimidad).

Lo primero antes de establecer el significado del término que nos ocupa, es determinar el origen etimológico del mismo, en este sentido, hay que exponer que el citado se encuentra en el latín y en concreto en el verbo privar, que significa "privar" que a su vez dio lugar a la aparición de la palabra privatus que se puede definir como "aquello que no es público".

Aunque privacity deriva del latín privatus, privacidad se ha incorporado a nuestra lengua en los últimos años a través del inglés por lo cual el término es rechazado por algunos como un anglicismo, alegando que el término es correcto es intimidad y un cambio es aceptado por otros como un préstamo lingüístico valido.

Privacidad se define como "ámbito de la vida privada de un grupo, especialmente de una familia" ³⁰.

El desarrollo de la sociedad de la información a la expansión de la informática y de las telecomunicaciones plantea nuevas amenazas para la privacidad que han de ser afrontadas desde diversos puntos de vista: social, cultural, legal, tecnológico entre otros.

La privacidad es aquello que las personas llevan a cabo en el ámbito reservado (vedado a la gente en general). Un sujeto por tanto tiene derecho a mantener su privacidad fuera del alcance de otras personas asegurándose la confidencialidad de sus cosas privadas.

El derecho a la privacidad forma parte de la declaración universal de los derechos humanos. Esto quiere decir que un Derecho inherente a cada ser humano que tiene dependencia a otros factores no puede transferirse ni renunciar a él.

Como el resto de los derechos humanos el derecho a la privacidad busca garantizar la dignidad del individuo ejemplo:

El Artículo 12 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas establece que el derecho a la vida privada es un derecho humano:

³⁰Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 22ª, Madrid España 2001,t. II pág. 715.

"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques."

El Artículo 17 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, consagra, al respecto, lo siguiente:

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.³¹

España:

El Art. 18 de la "Constitución española de 1978" establece:

"1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en el sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.4. La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos."³².

Argentina:

El Artículo 18 de la Constitución de la Nación Argentina establece:

³¹ Directiva Europea 95/46 CE del 24 de Octubre de 1995, el Parlamento Europeo del Consejo Relativo a la Protección de las Personas Físicas en la que Respecta al Tratamiento de los Datos Personales y la Libre Circulación de Estos Datos.

³² Basterra, Marcela I., Protección de Datos Personales: La Garantía de Habeas Data, IIJUNAM-Ediar, Buenos Aires, Argentina, 2008, Pág. 125.

"El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación"³³.

Mientras que el Artículo 19 a su vez:

"Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados."

Costa rica:

El Artículo 11 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica", establece que:

"Protección de la honra y dignidad.

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques."

El concepto jurídico de privacidad varía dependiendo del sistema jurídico de cada país (sistema common law o derecho romano- germánico), sin embargo, existen dos derechos fundamentales para la protección de los individuos que deben de ser considerados bajo ambos sistemas jurídicos. El primero, el derecho a disfrutar de una vida privada libre, sin interrupciones o instrucciones indeseadas; y el segundo, el derecho a comunicarse libremente con cualquier persona.

³³ Basterra, Marcela I., op. cit., pág. 132.

Es posible asociar la idea de privacidad al concepto de Intimidad, La Intimidad es la parte de la vida de una persona que no ha de ser observada desde el exterior, y afecta sólo a la propia persona. Se incluye dentro del "ámbito privado" de un individuo cualquier información que se refiera a sus datos personales, relaciones, salud, correo, comunicaciones electrónicas privadas, entre otros.

El Derecho que poseen las personas de poder excluir a las demás personas del conocimiento de su vida privada, es decir, de sus sentimientos y comportamientos. Una persona tiene el derecho a controlar cuándo y quién accede a diferentes aspectos de su vida particular. El derecho a la intimidad consiste en una especie de barrera o cerca que defiende la autonomía del individuo humano frente a los demás y, sobre todo, frente a las posibles injerencias indebidas de los poderes públicos, sus órganos y sus agentes, aunque puede emplearse con distintas variantes: "Como actor tengo la obligación de difundir mi trabajo pero también debo exigir que respeten mi privacidad", "Un hacker violo mi privacidad y estuvo revisando mis correos electrónicos", "Este tipo de acciones deberían de permanecer en la vida privada de cada individuo".

Entonces, concluimos que el Derecho a la Intimidad o Privacidad consiste en la potestad o facultad que tiene toda persona para mantener en reserva, determinadas facetas de su personalidad, teniendo como uno de sus elementos esenciales la inviolabilidad de la vida privada, referida al escenario o espacio físico en el que se desenvuelve, como es el domicilio, los medios relacionales de comunicación y correspondencia, así como los objetos que contienen manifestaciones de voluntad o de conocimiento, no destinadas originalmente al acceso de personas ajenas o extrañas, lo que involucra escritos, fotografías u otros documentos. En ese marco, debe entenderse que el derecho a la inviolabilidad de correspondencia no se reduce únicamente al ámbito de la correspondencia, sino que también se extiende a cualquier medio o sistema de comunicación privada de las personas, dado que con el desarrollo y avance de la tecnología, actualmente se cuenta con múltiples formas y sistemas de comunicación privada como son la telefonía fija, telefonía móvil y el correo electrónico.

2.8. Habeas Data.

Las distintas revoluciones que vivió la sociedad determinaron cambios referidos a los sistemas políticos, económicos, industriales, sobre el control de los medios de producción, distribución, comercialización, comunicación, etc., pero tal vez ninguna de ellas sea tan importante y general coma la revolución de la información y sus consecuencias.

El habeas corpus creado originalmente por la ley inglesa del año 1679 y se fue actualizando hasta tomar los alcances actuales, manteniendo vigentes solo los rasgos referidos a su carácter garantizador y la urgente casi inmediata tramitación.

La locución latina del "hábeas data" señala que es la garantía típica respecto de la libertad individual, que trata de resguardarla de toda actividad violatoria de la misma y tiende a que la actividad del magistrado aporte "la luz necesaria" para determinar su improcedencia o para que se rectifiquen las condiciones de la detención.

La expresión latina "hábeas corpus", que quiere decir "que tengas el cuerpo", marca el origen de un conocimiento especial que se exige respecto de causas cuando no se sabe dónde está el detenido o porque razones fue privado de su libertad.

Análogamente, hábeas data significa "que tengas los datos" o "que vengan los datos" o "que tengas los registros", es decir, tomar conocimiento de datos propios en poder del otro.

El hábeas data no está referido a una situación relacionada con lo corporal o ambulatorio como la libertad personal, sino que alude al interés del magistrado y/o de las personas de conocer en forma directa la registración de los hechos, es decir, el "dato" o

la "información". De ahí la posibilidad de ordenar la remisión de los registros o archivos de datos para constatar la autenticidad o corrección de lo expresado. Señala, en idéntico sentido, "OTHON SIDOU, en su trabajo Nuevas figuras del Derecho Procesal Constitucional Brasileño: Mandamiento de ejecución y Hábeas Data"³⁴: "El instituto clásico y universal, garante del derecho de locomoción, reconocido en 1215 por la Carta Magna Inglesa, paso a tener cumplimiento deseable a partir del Acta de 1679. Pero su nombre de hábeas corpus ya era conocido desde hace siglos formados por las palabras iníciales de la orden judicial expedida al detentor para que "tome el cuerpo del detenido y venga a someter al tribunal el hombre y el caso".

La clara intención es la misma, no obstante la "revolución informática". En el precepto constitucional se sigue el criterio que dio nacimiento al instituto con una concepción más amplia y que responde a las necesidades actuales de los derechos de tercera generación, donde la intervención judicial resulta un hecho secundario para caso de negativa del titular de la base y que se produce a favor del afectado para que pueda tomar conocimiento de los mismos, realizar las incorporaciones, modificaciones, actualizaciones o restricciones, y solicitar su eliminación o reserva.

En consecuencia, respecto de la locución latina que le da nombre propio al instituto, se podría referir alguna crítica en su elección pero "hay que reconocer que la expresión es feliz como composición latina para un derecho de fin del siglo de la informática. << Hábeas>>, segunda persona del presente subjuntivo de Habeo...Habere, significa aquí << tengas en posesión>>, que es una de las aceptaciones del verbo, y < Data>> es el acusativo plural de Datum, que los diccionarios más modernos definen como representación convencional de hechos, conceptos o instituciones de forma apropiada para la comunicación y procesamiento por medios automáticos.

_

³⁴ Dalla Vía, Alberto y Marcela Basterra, Habeas Data y Otras Garantías Constitucionales, Némesis, Argentina 1999, pág. 56.

En consecuencia el hábeas data presupone la existencia "...de cinco objetivos principales:

- a) Que una persona pueda acceder a la información que sobre ella conste de un registro o un banco de datos.
- b) Que se actualicen los bancos de datos atrasados.
- c) Que se rectifiquen los inexactos.
- d) Que se asegure la confidencialidad de cierta información legalmente obtenida para evitar su conocimiento por terceros.
- e) Supresión de los procesos de obtención de información del requisito de la llamada "información sensible" entre la que cabe mencionar la vida intima, ideas políticas, religiosas o gremiales.

La finalidad del Hábeas Data es impedir que en bancos o registros de datos se recopile información que está referida a aspectos de su personalidad directamente vinculados con su intimidad, que no pueden encontrarse a disposición del público o ser utilizados en su perjuicio por órganos públicos o entes privados. Se trata, particularmente, de información referida a la filiación política, las creencias religiosas, la militancia gremial, el desempeño en el ámbito laboral o académico, etc.

2.9. Concepto de Robo De Identidad.

El robo de identidad es aquella conducta quien realiza quien obtiene o se apodera de datos, informaciones o documentos de un tercero y los utiliza para hacerse pasar por él, en muy diversos ámbitos de la vida cotidiana.

Esta mera usurpación o robo de la identidad ajena, como impropiamente se le ha venido a denominar, ha atraído en los últimos tiempos de la atención de los legisladores

penales de muchos países como consecuencia de que cada vez es más habitual que se utilice como medio idóneo para cometer una muy amplia gama de posibles conductas ilícitas, incluso delictivas.

Pero el denominado robo de identidad no es una conducta exclusivamente ligada a fenómenos de delincuencia organizada o transnacional dicha conducta también puede ser utilizada para cometer muchas otras actividades delictivas que no tienen carácter internacional, ni presentan la peligrosidad ni la gravedad de tales actuaciones.

Robando la identidad de otra persona se pueden cometer fraudes de muy diversa clase, se puede poner en cuestión la honorabilidad de la persona suplantada, al atribuirle hechos o expresiones que nunca había realizado o incluso se puede conseguir que se le atribuyan delitos que en realidad no había cometido.

Nos encontramos por tanto, con que son muchas las conductas de robo de identidad que no podían entrar en el ámbito típico de este delito ni en el de ningún otro contemplado.

En el robo de identidad existen dos tipos de robos: uno es el físico y el otro es el digital, el primero es cuando usan nuestro documentos en general para obtener bienes y servicios, en nuestro país se da la paradoja de que estar al díay no deberle nada a nadie es contraproducente por lo que los delincuentes buscan buenos perfiles crediticios para este tipo de estafas.

La digital es cuando usan datos en medio electrónico día con día en la red. Los ladrones de identidad buscan constantemente engañar a los usuarios utilizando sitios web, correos electrónicos transferencias interbancarias, redes sociales como twitter, facebook, claves bancarias entre otros para así poder obtener datos personales y financieros y asumir la identidad de la persona y utilizarla ilegalmente.

Sin embargo, el robo de identidad también se puede y usualmente se suele definir de una forma más estricta o limitada, entendiendo que tal como expresión se alude a aquellos fraudes de carácter económico que se efectúan mediante la utilización de los datos o documentos identificativos de otra persona.

El robo de identidad alude a una conducta instrumental para la comisión de muy diversas conductas delictivas, aunque de un modo más específico se suele utilizar para referirse a aquellos actos de apoderamiento y utilización de datos, informaciones o documentos ajenos que resultan adecuados para realizar todo tipo de defraudaciones patrimoniales en deterioro de un tercero.

Consiste difícil definir el robo de identidad de una persona, hay determinados elementos o documentos generalmente emitidos por las administraciones públicas (pasaportes, tarjeta sanitarias, etc.) que tienen una clara finalidad identificadora de la persona, con lo que se nos presentan como instrumentos idóneas par suplantar la identidad de otras personas.

El robo de identidad, mediante que un tercero suplanta la identidad del verdadero titular de una persona para obtener datos de carácter personal de sus clientes y realizar con ellos operaciones fraudulentas en beneficio propio.

2.10. Concepto de Identidad Virtual o Electrónica.

Es una concepción muy simple, la identidad electrónica es el conjunto de los datos telemática sustentados sobre la propia identidad oficial informatizada, como por ejemplo los números de cuentas bancarias, los números de las tarjetas de crédito, los números y debito, y sus respectivos PINS, las claves de acceso a plataformas tecnológicas, los números de seguridad social, y de otros organismos públicos y privados, o la firma electrónica reconocida entre otros.

La identidad virtual permite a un ciudadano interrelacionarse en la sociedad de la información y la comunicación y la conforman el conjunto de datos oficiales junto con otros datos personales, todos en formatos telemático.

"Juan Salomon Clotet comandante de la guardia civil y jefe de delitos telemáticos en España menciona que, la cuenta de correo electrónico es la más popular, por la frecuencia de uso del servicio de correo electrónico y de otros servicios que también la utilizan. Este identificador de identidad es univoco de forma que una cuenta solo identifica a una persona o colectivo de usuarios que la comparten. Por ello podemos hablar de identificador o identidad online universal, asimilándose prácticamente a un dato complementario a los de filiación de la persona, como son la dirección o el teléfono"³⁵.

A partir del 7 de Mayo de 2008, la agencia española de protección de datos está analizando el modelo con el fin de que se adecue perfectamente a nuestra legislación sobre la protección de datos de carácter personal, por lo que esperamos que pronto pueda ser presentado de forma oficial en las entidades financieras, a las instituciones públicas y a todos los ciudadanos.

³⁵ De La Fuente, Rodríguez, Jesús, Tratado de Derecho Bancario y Bursátil, Porrúa, México, 2002. pág., 87.

CAPÍTULO TERCERO

REGULACION JURÍDICA QUE PROTEGE A LOS DATOS PERSONALES EN MÉXICO.

México ha promulgado, a lo largo de los últimos veinte años, un importante corpus iuris (cuerpo del derecho) en materia de leyes de "libertad de información", de "acceso a la información" y de "Protección de Datos Personales". Estas leyes están diseñadas para posibilitar a los individuos el examen de la información pública y para que puedan obtener información sobre las acciones de sus Gobiernos (niveles Federal, Estatal y Municipal). Asimismo, deben equilibrar la apertura de la información publicaron la protección de la información personal y confidencial del Estado, en sus tres niveles, que posee sobre los ciudadanos. Sí bien, el derecho a la privacidad es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(C.P.E.U.M.), la dificultad se presenta cuando se trata de establecer una división entre lo que es información pública e información privada; en este capítulo encontraremos la regulación jurídica que protegen a los derechos personales en México.

3.1. Regulación Constitucional.

El 20 de Julio del 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que adiciona un segundo párrafo con siete fracciones que constituyen el contenido mínimo del derecho de acceso a la información pública el cual queda de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º Constitucional

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el estado; (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 13 de noviembre de 2007)

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el distrito federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)

- I. toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)

- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. estos procedimientos se sustanciaran ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)
- V. los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)
- VI. las leyes determinaran la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)

VII. la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.; (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 20 de julio de 2007.)³⁶.

Este artículo plantea varios desafíos relacionados con la transparencia gubernamental. En los tres primeros incisos establece los estándares básicos del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Mientras que en los incisos restantes hace referencia a las bases que deberán contener las leyes correspondientes.

De igual manera el artículo 16 Constitucional de la Carta Magna representa un marco jurídico de la privacidad de nuestro país. Este artículo fue reformado el 1º de Julio del 2009, el cual se reconoce por primera vez el derecho fundamental de la protección de los datos personales conocido como hàbeas data, dice lo siguiente:

"Artículo 16 constitucional

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; (reformado en su integridad mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para

³⁶Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, 2010.

proteger los derechos de terceros. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 1 de junio de 2009)

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud, a la del ministerio publico. Existirá un registro inmediato de la detención.

Solo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el ministerio publico podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del ministerio publico y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el

ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio publico por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del ministerio público, se expresara el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionara penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y primacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorara el alcance de estas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del ministerio público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se

trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los poderes judiciales contaran con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las victimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y ministerio público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustaran a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con estos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente³⁷.

Este artículo reconoce la necesidad de que debemos incluir derechos fundamentales tales como: la protección de datos personales, el cual tiene por objeto el conferir al

³⁷Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México ,2010.

gobernado un poder de disposición y control sobre los datos personales que le conciernen.

La reforma del artículo 16 Constitucional Federal tuvo su origen con la iniciativa del 5 de Abril del 2006, el senador Antonio García Torres perteneciente al Partido Revolucionario Institucional (PRI), la cual fue dictaminada ya ha probada en el senado el 18 de Abril del 2006 y al día siguiente fue recibida en la cámara de diputados ; antes de ser aprobada se presentaron dos modificaciones, por lo que se llevaran a cabo una reunión de trabajo de la comisión de puntos constitucionales del senado de la república y estuvieron de acuerdo con las modificaciones de la propuestas.

Se declaró la aprobación del decreto el 21 de Abril de 2009 con la aprobación del congreso de los18 Estados que son Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; finalmente se publico el 1º de Junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

El texto Constitucional, el de la protección de datos personales con el objeto de conferir al gobernado un poder de disposición y control sobre los datos que le conciernen.

3.2. Legislación Federal.

La legislación federal hace mención básicamente a la protección de datos personales y es justamente mencionar que existen numerosas leyes que en forma indirecta se refieren a la protección de datos personales, como por ejemplo: el Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley de Vías Generales, Ley Federal de Protección

al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones de Información , Ley de Información Estadística y Geográfica, Código Fiscal de la Federación, entre otras, las cuales estudiaremos en este subtema.

3.2.1. Código Civil Federal.

Artículo 1916 del Código Civil Federal dice:

"Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1913, así como el estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos ellos del presente código.

La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y solo pasa a los herederos de la victima cuando esta haya intentado la acción en vida.

El monto de la indemnización lo determinara el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso.

Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenara, a petición de esta y con cargo al responsable, la

publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenara que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original.

Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se consideraran como hechos ilícitos:

I. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descredito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien;

I. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;

III. El que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que esta es inocente o que aquel no se ha cometido, y

IV. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona,

pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo^{,38}.

Este artículo se señala el hecho de divulgar, comerciar, transferir, comercializar o publicar datos personales sensibles a terceros no autorizados puede afectar seriamente al titular y causar daño en el honor, reputación y la vida privada de las personas. También este artículo protege el tipo de daños toda vez que conceden una Acción Civil al afectado para demandar del pago de una indemnización por los perjuicios sufridos.

3.2.2. Código Federal de Procedimientos Civiles.

Articulo 90.- "Los terceros están obligados, en todo tiempo, a prestar auxilio a los tribunales, en las averiguaciones de la verdad. Deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueren requeridos.

Los tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros, por los medios de apremio más eficaces, para que cumplan con esta obligación; pero, en caso de oposición, oirán las razones en que la funden, y resolverán sin ulterior recurso.

De la mencionada obligación están exentos los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que deban guardar secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados²³⁹.

Este artículo hace referencia a que si un tercero pide algún tipo de dato personal a la autoridad jurisdiccional, esta obliga a dar cualquier dato siempre y cuando este lo pida.

³⁹ Código Federal De Procedimientos Civiles, Editorial ISEF, México, 2013.

³⁸ Código Civil Federal, Editorial ISEF, México, 2013.

3.2.3. Código Penal Federal.

CAPÍTULO II. ACCESO ILÍCITO A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA

"Artículo 211 bis 1. Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa³⁴⁰.

Hay un avance en materia de delitos informáticos y que también integran el sistema financiero, aunque no del todo pleno, sin embargo hay una estructura que protege estos delitos con prisión o multas pecuniarias, para que se salvaguarde nuestra información personal.

3.2.4. Código Fiscal de la Federación.

Por lo que respecta al Código Fiscal de la Federación, dispone en su artículo 69 la obligación del personal oficial, que no intervengan en trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, estará obligado a guardar absoluta reserva sobre las

⁴⁰ Código Penal Federal, Editorial ISEF, México, 2013.

declaraciones y datos y suministros por los contribuyentes como a continuación se observa.

"ARTICULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leves fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la secretaría de hacienda y crédito público de conformidad con la ley para regular las sociedades de información crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales que se pretenda deducir o acreditar, nombre en los términos de ordenamiento. expedidos su este (Reformado mediante decreto publicado el 12 de diciembre de 2011)

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 bis del código penal federal, que realice la secretaria de hacienda y crédito público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios de la secretaria de salud. Tampoco será aplicable dicha reserva respecto a los requerimientos que realice la comisión federal de competencia para efecto de calcular el monto de las sanciones a que se refiere el artículo 35 de la ley federal de competencia económica, cuando el agente económico no haya

proporcionado información sobre sus ingresos a dicha comisión, o bien, esta considere que se presento en forma incompleta o inexacta.

Tampoco será aplicable dicha reserva a la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, órgano técnico del consejo general del instituto federal electoral, en los términos establecidos por los párrafos 3 y 4 del artículo 79 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, ni a las salas del tribunal electoral del poder judicial de la federación en los asuntos contenciosos directamente relacionados con la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos. La información que deba suministrarse en los términos de este párrafo, solo deberá utilizarse para los fines que dieron origen a la solicitud de información.

Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades a que se refiere el artículo 215 de la ley del impuesto sobre la renta, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, solo podrá ser revelada a los tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46, fracción iv y 48, fracción vii de este código.

Solo por acuerdo expreso del secretario de hacienda y crédito público se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.

Mediante acuerdo de intercambio reciproco de información, suscrito por el secretario de hacienda y crédito público, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales de países extranjeros, siempre que se pacte que la misma solo se utilizara para efectos fiscales y se guardara el secreto fiscal correspondiente por el país de que se trate.

También se podrá proporcionar a la secretaría del trabajo y previsión social, previa solicitud expresa, información respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas contenida en la base de datos y sistemas institucionales

del servicio de administración tributaria, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el citado órgano desconcentrado³⁴¹.

En jurisprudencia encontramos lo que es el secreto fiscal que es donde la ley exige al contribuyente una confesión ante el fisco, de sus ingresos, datos relacionados con sus ingresos, datos relacionados con sus actividades y su desempeño patrimonial, como contrapartida el estado debe guardar reserva de dicha información. Por ello se aplica tanto a las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que se presenten a la Dirección General de Ingresos (DGI), como así también a las demandas contenciosos en que se ventilen tales cuestiones.

Entonces el secreto fiscal, se encuentra su límite en los datos patrimoniales de los titulares que pueden verse afectados al ser divulgados a terceros que puedan llegar a utilizarlos en su contra.

3.2.5. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 171

- 1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
- 2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

80

⁴¹ Código Fiscal De La Federación, Editorial ISEF, México 2013.

- 3. Los documentos, datos de e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato del juez competente.
- 4. Los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión de padrón electoral y las listas nominales³⁴².

En este artículo podemos observar que los datos personales son estrictamente confidenciales y no se podrán proporcionar a menos que se traten de procedimientos o juicios electorales.

Sin embargo el artículo 155 del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que las listas nominales contienen nombres de las personas incluidas en el padrón electoral aunque dicho artículo no menciona que estarán bajo resguardo del Instituto Federal Electoral deberían proteger los datos de los electores.

"Artículo 191

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. (ANEXO 1)

⁴² Código Federal De Instituciones Y Procedimientos Electorales, Editorial ISEF, México, 2013.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores.

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

4. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución³⁴³.

En el caso del extranjero, el instituto federal electoral, y los Partidos Políticos están obligados a salvaguardar los datos personales de los residentes mexicanos en el extranjero, previsto en el artículo 280 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Artículo 320

I. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residente en el extranjero

II. Las listas se elaborarán en dos modalidades:

- **a.** Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
- **b.** Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

⁴³ Ídem

III. En todo caso, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias para tal efecto.

IV. La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente³⁴.

3.2.6. Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta ley resguarda de modo alguno los datos personales, en transacciones comerciales, restringiendo de igual manera el empleo de información sobre los consumidores de marketing, con el objeto de proteger los derechos de los consumidores en general, así como las relaciones entre los proveedores y empresas con fines publicitarios que estarán obligados a informar, gratuitamente, a cualquier persona si mantiene información sobre ella, cabe mencionar al artículo 16 que se presenta a continuación:

"Articulo 16. Los proveedores y empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios están obligados a informar gratuitamente a cualquier persona que lo solicite si mantienen información acerca de ella. De existir dicha información, deberán ponerla a su disposición si ella misma o su representante lo solicita, e informar acerca de que información han compartido con terceros y la identidad de esos terceros, así como las recomendaciones que hayan efectuado. La respuesta a cada solicitud deberá darse dentro de los treinta días siguientes a su

⁴⁴ Ídem.

presentación. En caso de existir alguna ambigüedad o inexactitud en la información de un consumidor, este se la deberá hacer notar al proveedor o a la empresa, quien deberá efectuar dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se le haya hecho la solicitud, las correcciones que fundadamente indique el consumidor, e informar las correcciones a los terceros a quienes les haya entregado dicha información.

Para los efectos de esta ley, se entiende por fines mercadotécnicos o publicitarios el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios a consumidores.*45.

El artículo 17 de la Ley mencionada dice que toda vez que el consumidor no accediere a la información sobre las empresas que traten sus datos con fines publicitarios, no podrían ejercer los derechos que en relación le corresponden.

"Articulo 17. En la publicidad que se envié a los consumidores se deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono y, en su defecto, la dirección electrónica del proveedor; de la empresa que, en su caso, envié la publicidad a nombre del proveedor, y de la procuraduría.

El consumidor podrá exigir directamente a proveedores específicos y a empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, no ser molestado en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerle bienes, productos o servicios, y que no le envíen publicidad.

Asimismo, el consumidor podrá exigir en todo momento a proveedores y a empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, que la información relativa a el mismo no sea cedida o transmitida a terceros, salvo que dicha cesión o transmisión sea determinada por una autoridad judicial"⁴⁶.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁵ Ley Federal De Protección Al Consumidor, Editorial ISEF, México, 2013.

El artículo 76 bis de dicha Ley mención la forma en que las empresas deben tratar la información suministrarla por los consumidores, en tal sentido estipula lo siguiente:

"Artículo 76 bis.- las disposiciones del presente capitulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En la celebración de dichas transacciones se cumplirá con lo siguiente:

- I. El proveedor utilizara la información proporcionada por el consumidor en forma confidencial, por lo que no podrá difundirla o transmitirla a otros proveedores ajenos a la transacción, salvo autorización expresa del propio consumidor o por requerimiento de autoridad competente;
- II. El proveedor utilizara alguno de los elementos técnicos disponibles para brindar seguridad y confidencialidad a la información proporcionada por el consumidor e informara a este, previamente a la celebración de la transacción, de las características generales de dichos elementos;
- III. El proveedor deberá proporcionar al consumidor, antes de celebrar la transacción, su domicilio físico, números telefónicos y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones;
- IV. El proveedor evitara las prácticas comerciales engañosas respecto de las características de los productos, por lo que deberá cumplir con las disposiciones relativas a la información y publicidad de los bienes y servicios que ofrezca, señaladas en esta ley y demás disposiciones que se deriven de ella;
- V. El consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos, cargos adicionales, en su caso, formas de pago de los bienes y servicios ofrecidos por el proveedor;
- Vi. El proveedor respetara la decisión del consumidor en cuanto a la cantidad y calidad de los productos que desea recibir, así como la de no recibir avisos comerciales, y

VII. El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población"⁴⁷.

3.2.7. Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Esta ley se refiere en forma genérica a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada, así también a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

Debe destacarse que en capitulo V titulado del acceso a la documentación e información en los artículos 33 y 34 establece que:

"Articulo 33.- los interesados en un procedimiento administrativo tendrán derecho de conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información en las oficinas correspondientes, salvo cuando contengan información sobre la defensa y seguridad nacional, sean relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, en los que el interesado no sea titular o causahabiente, o se trate de asuntos en que exista disposición legal que lo prohíba" 48.

Articulo 34.- los interesados podrán solicitar les sea expedida a su costa, copia certificada de los documentos contenidos en el expediente administrativo en el que se actúa, salvo en los casos a que se refiere el artículo anterior.

Si bien el principio general es el acceso, esto significa que queda comprometida dentro de la obligación estatal, suministrar toda la información que se encuentre en su poder,

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ Ley Federal De Procedimientos Administrativos, ISEF, México, 2012.

salvo las excepciones que por la ley se determine. Se presume que toda la información estatal es pública, por lo tanto si el estado desea reservar información, en este recae la carga de demostrar que el secreto constituye una urgente necesidad estatal.

3.2.8. Ley Federal de Telecomunicaciones.

Este ordenamiento regula la información que se transmita a través de las redes y servicios de telecomunicaciones será confidencial, salvo cuando se trate de información pública o cuando exista una orden de alguna autoridad competente.

"Artículo 49. La información que se transmita a través de las redes y servicios de telecomunicaciones será confidencial, salvo aquella que, por su propia naturaleza, sea pública, o cuando medie orden de autoridad competente".

En el artículo 71 de dicha ley se establece multas para aquellos que intercepten información que se trasmita por las redes públicas de telecomunicación como a continuación se muestra:

"Artículo 71.Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, se sancionarán por la Secretaría de conformidad con lo siguiente:

A. Con multa de 10,000 a 100,000 salarios mínimos por:

 Prestar servicios de telecomunicaciones sin contar con concesión por parte de la Secretaría;

⁴⁹ www.diputados.gob.mx.

- II. No cumplir con las obligaciones en materia de operación e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones;
- **III.** Ejecutar actos que impidan la actuación de otros concesionarios o permisionarios con derecho a ello;
- IV. No llevar contabilidad separada por servicios de acuerdo a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos;

Fracción reformada DOF 09-02-2009

V. Interceptar información que se transmita por las redes públicas de telecomunicaciones, y

Fracción reformada DOF 09-02-2009

VI. No cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones establecidas en las fracciones XI, XII, XIV y XV del artículo 44 de esta Ley, en materia de telefonía.

Fracción adicionada DOF 09-02-2009

- **B.** Con multa de 4,000 a 40,000 salarios mínimos por:
- **I.** Operar o explotar comercializadoras de servicios de telecomunicaciones en contravención a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos;
- II. Interrumpir, sin causa justificada o sin autorización de la Secretaría, la prestación total de

Servicios en poblaciones en que el concesionario sea el único prestador de ellos;

- III. Cometer errores en la información de base de datos de usuarios, de directorios, y en el cobro de los servicios de concesionarios de redes públicas, no obstante el apercibimiento de la Secretaría, y
- IV. No cumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos de concesión o permiso.
- C. Con multa de 2,000 a 20,000 salarios mínimos por:
- I. Contravenir las disposiciones tarifarias;
- II. Contravenir las disposiciones sobre la conexión de equipos y cableados;
- III. Operar sin permiso estaciones terrenas transmisoras;

IV. Incurrir en violaciones a las disposiciones de información y registro contempladas en la presente Ley, y

V. Otras violaciones a disposiciones de esta Ley y las disposiciones reglamentarias y Administrativas que de ella emanen.

En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas.

Para los efectos del presente capítulo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción^{,50}.

La finalidad de esta Ley es regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite así mismo menciona como objetivos primordiales los siguientes:

- Promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.
- Garantizar la soberanía nacional, entre otros.

3.2.9. Ley General de la Salud.

Este Ordenamiento Jurídico en su artículo 77, bis 37 de la Ley General de Salud señala con precisión los derechos que tendrá los beneficiarios del sistema de protección social de salud, en torno a la información y accesos de sus datos sensibles y a su historial clínico como a continuación se presenta:

⁵⁰ Ídem.

- "Artículo 77, bis 37.- Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:
- I. Recibir servicios integrales de salud;
- II. Acceso igualitario a la atención;
- III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad;
- IV. Recibir los medicamentos que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud;
- V. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;
- VI. Conocer el informe anual de gestión del Sistema de Protección Social en Salud;
- VII. Contar con su expediente clínico;
- VIII. Decidir libremente sobre su atención;
- IX. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos;
- X. Ser tratado con confidencialidad;
- XI. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión;
- XII. Recibir atención médica en urgencias;

XIII. Recibir información sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso y obtención de servicios de atención médica;

XIV. No cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que reciban;

XV. Presentar quejas ante los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud o ante los servicios estatales de salud, por la falta o inadecuada prestación de servicios establecidos en este Título, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas, y

XVI. Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida"51.

En el tema de la confidencialidad es de vital importancia para la protección de los datos relativos a la salud, a tal punto que no hay ley de protección de datos personales que no lo prevea en el derecho comparado.

Es claro, lo que está haciendo la ley es ponderar el interés y la salud pública, por sobre el derecho a la confidencialidad de los datos sobre salud de los pacientes o titulares de los mismos.

3.2.10. Ley General de Población.

"Articulo 98.- los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el registro nacional de ciudadanos y obtener su cedula de identidad ciudadana.

El registro nacional de ciudadanos contara con el apoyo de un comité técnico consultivo, en los términos que establezca el reglamento"⁵².

⁵¹ Ídem.

⁵² Ídem.

El artículo 98 de la Ley General de Población, establece la obligación de los Mexicanos al inscribirse en el Registro Nacional de Población, a fin de obtener la Cedula de Identidad Ciudadana.

Al inscribirse en el registro nacional de población se nos otorga una Clave Única de Población (CURP) misma que se constituye por 18 dígitos alfanuméricos que se generan a partir de los datos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad, los cuales se refiere a el primer y segundo apellido y nombre de pila, la fecha de nacimiento, el sexo, entidad federativa de nacimiento y los dos últimos elementos de la Clave Única de Población (CURP) y estos evitaran la duplicidad con otras personas.

3.2.11. Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental (IFAI)

Esta Ley se consideró la primera aproximación a la Protección de Datos Personales sin que se llegue a regularlo de manera exhaustiva, únicamente enuncia conceptos básicos y principios generales de la protección de datos personales, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2002.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental representa un instrumento por medio del cual el ciudadano tiene la posibilidad de conocer de manera oportuna, precisa, veraz y objetiva las acciones y decisiones que las autoridades gubernamentales, tales como los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como organismos constitucionales autónomos es decir al Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Banco de México. También se incluyen las Universidades y demás Organismos Autónomos como los Tribunales Administrativos y en general cualquier persona que reciba recursos públicos incluyendo partidos y agrupaciones políticas.

Su finalidad, es garantizar que los ciudadanos tienen Derecho tengan acceso a requerir información que poseen las instituciones que integran los tres poderes del Estado, así como cualquier otra Entidad Federativa.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) convierte la información reservada en una excepción estableciendo que en un caso de duda se privilegiara la exposición publicada de la información sobre la reserva. Se mantendrá como información reservada o secreta aquella cuya revelación pueda suponer un daño a la funciones del estado o a las personas.

La publicidad de la información debe de respetar la privacidad de los individuos transitoriamente la ley definiría una serie de pautas para el tratamiento de la información personal hasta la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

3.3. Legislación Estatal.

En cuanto a la protección de datos personales en materia estatal ha sido una regulación sectorial, es decir su adaptación en los sistemas jurídicos en distintas regulaciones Federativas ya que no es creciente a la par.

Sin embargo en la República Mexicana existen estados que ya cuentan con una Ley Estatal de Protección de Datos Personales teniendo como sujetos obligados los organismos públicos, tal es el caso de algunos Estados como son Distrito Federal, Colima, Estado de México, Chihuahua, Guanajuato Oaxaca, entre otros, sin dejar de mencionar las demás Entidades Federativas que regulan la Protección de Datos y la Información Confidencial y Leyes de Acceso a la Información Pública.

3.3.1. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El pasado 3 de Octubre del año 2003 se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, la cual entro en vigor el 4 de Octubre de 2003.

De conformidad con el artículo 1º, esta Ley tiene por objeto "establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimiento que regulan la protección y el Tratamiento de los Datos Personales en Posesión de los Entes Publico Ubicados en el Distrito Federal"⁵³.

La Ley consta de 42 artículos y cuatro artículos transitorios entre las disposiciones de esta legislación se encuentran:

- Un capítulo sobre la regulación, administración y registro de los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos; la prohibición de proporcionar datos personales sensibles.
- Un capítulo sobre la obligación de establecer medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad e integridad de cada sistema de dato personales que posean los entes públicos.
- Un capitulo acerca del tratamiento de los datos personales, limites, condiciones y excepciones;
- Un capítulo dedicado exclusivamente a las obligaciones de los entes públicos con respecto al tratamiento y la responsabilidad de los sistemas de datos personales.
- Otra capitulo acerca de las facultades del instituto de acceso a la información pública del Distrito Federal, como órgano de control y vigilancia de la legislación y

_

⁵³ http://iibi.unam.mx/archivistica/ley_datos_personales_df.pdf.

para garantizar la protección y el correcto tratamiento de Datos Personales de los Ciudadanos ubicados en el Distrito Federal.

- Un capítulo dedicado a los derechos existentes en materia de datos personales tales como acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), en posesión de los entes públicos.
- Un capítulo sobre los términos y condiciones para interponer el recurso de revisión ante el instituto de acceso a la información pública del Distrito Federal; y
- Por último este capítulo contiene las infracciones por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ley.

3.3.2. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Esta ley fue la primera en constituirse en materia Estatal, el cual la finalidad es proteger y garantizar los derechos de la protección de datos de carácter personal como uno de los Derechos Humanos fundamentales, la autoridad encargada de esta regulación del Estado de Colima es la Comisión Estatal para el acceso a la Información Pública de Colima.

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima tiene por objeto lo siguiente:

"Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto reglamentar la fracción VI del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a fin de proteger y garantizar los derechos de protección de los datos de carácter personal, como uno de los derechos humanos fundamentales".

_

⁵⁴ http://www.ucol.mx/radio/textos/sip-4753.pdf.

3.3.3. La Ley de Protección de Datos Personales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Durante su Gobierno, el Gobernador del Estado de Guanajuato presentó una iniciativa de ley, el cual proponía que se orientara atención a los principios de consentimiento, calidad de datos, información, seguridad, confidencialidad, entre otros.

Este proyecto de Ley propuesto en la iniciativa, se estructura en seis títulos que comprenden en primer término las disposiciones generales, seguidas del tratamiento de datos personales, de las autoridades, del Registro Estatal de Protección de Datos Personales, de los medios de impugnación, y por último, de las infracciones y sanciones.

Siendo la finalidad de esta Ley la de garantizar la protección de datos personales en el poder de los sujetos obligados, la autoridad encargada de supervisar y observar que todo transcurra con normalidad es el Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato.

3.3.4. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Tiene como objetivos: garantizar la Protección de los Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados; y regular el registro, almacenamiento, distribución, transmisión, modificación, eliminación, duración, y en general, el tratamiento de datos personales asentados en archivos, registros, bases de datos, u otros medios similares en soporte manual o automatizado y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por el sector público.

Por su parte la legislación de Oaxaca señala en su artículo 1º:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene como objeto:

I. Garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados a que se refiere este ordenamiento;

II. Regular el registro, almacenamiento, distribución, transmisión, modificación, eliminación, duración, y en general, el tratamiento de datos personales asentados en archivos, registros, bases de datos, u otros medios similares en soporte manual o automatizado y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por el sector público²⁵.

3.4. Legislación Municipal.

Los Gobiernos Municipales, no han sido ajenos a la normatividad en esta materia han logrado imponer reglamentos los cuales garantizan el derecho a la información a la par de la protección de datos personales de carácter personal así como se muestra a continuación:

3.4.1. Coahuila.

TORREÓN:

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Torreón (Capítulo IV Protección de Datos Personales).

⁵⁵ http://www.transparencia.uabjo.mx/descargas/legislaciontransparencia/leyProteccionDatosPersonales.pdf.

PIEDRAS NEGRAS:

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Piedras Negras (Capítulo IV Protección de Datos Personales).

RAMOS ARIZPE:

Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información del municipio de Ramos Arizpe (Capítulo IV Protección de Datos Personales).

3.4.2. Durango.

DURANGO:

Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información del municipio de Durango (Capítulo IV de la Clasificación de la Información Pública Municipal. Sección III Información Reservada, IV Información Sensible, V Información Confidencialidad).

GOMEZ PALACIO:

Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Gómez Palacio, Durango (Capítulo II. De la Información, Clasificación como Reservada, Confidencial y Sensible).

3.4.3. Estado de México.

METEPEC:

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Metepec (Capítulo IV Protección de Datos Personales).

TLANEPANTLA DE BAZ:

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlalnepantla de Baz (Capítulo III Protección de Datos Personales).

3.4.4. Guanajuato.

CELAYA:

Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Celaya (Capítulo VII del Procedimiento de Acceso a la Información Pública y Datos Personales).

SAN FELIPE:

Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe (Capítulo VIII del Procedimiento para la Corrección de Datos).

SAN MIGUEL DE ALLENDE:

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Miguel de Allende (Capítulo IV Protección de Datos Personales).

VICTORIA:

Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe (Capítulo VII del Procedimiento para la Corrección de Datos).

3.4.5. Jalisco.

GUADALAJARA:

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara (Capítulo IV Información Pública de Acceso Limitado, Sección Segunda Derechos de Hàbeas Data).

ZAPOTLAN EL GRANDE:

Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información del Municipio de Zapotlan el Grande (Capítulo IV Protección de Datos Personales)

3.4.6. Nuevo León.

MONTERREY:

Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey (Capítulo IV Protección de Datos Personales).

SAN PEDRO GARZA GARCIA:

Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García (Capitulo V Protección de Datos Personales).

3.4.7. Sinaloa.

- CÒSALA:

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Municipio de Cósala (Capitulo V del Ejercicio del Derecho de Hàbeas Data).

CULIACAN:

Reglamento de la Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública del Municipio de Culiacán (Capitulo V del Ejercicio del Derecho de Hàbeas Data).

■ ROSARIO:

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Municipio de Rosario (Capítulo VI del Ejercicio del Derecho de Hàbeas Data).

ESCUINAPA:

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Municipio de Escuinapa (Capítulo VI del Ejercicio del Derecho de Hàbeas Data).

MAZATLÀN:

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Municipio de Mazatlán (Capítulo VI del Ejercicio del Derecho de Hàbeas Data).

MOCORITO:

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Municipio de Mocorito (Capítulo VI del Ejercicio del Derecho de Hàbeas Data).

CAPITULO CUARTO

BLINDAJE PARA LOGRAR UNA MEJOR PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS MEXICANOS (CREDENCIAL PARA VOTAR).

4.1. Medidas de Seguridad.

Es aquella persona responsable de documento debe adoptar una serie de medidas de índole técnica y organizativa que garantice la seguridad de los datos y eviten la alteración, perdida o acceso no autorizado.

Artículo 14.- El ente público responsable de la tutela y tratamiento del sistema de Datos Personales, adoptará las medidas de seguridad, conforme a lo siguiente:

A. Tipos de seguridad:

- I. **Física.-** Se refiere a toda medida orientada a la protección de instalaciones, equipos, soportes o sistemas de datos para la prevención de riesgos por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. **Lógica.-** Se refiere a las medidas de protección que permiten la identificación y autentificación de las personas o usuarios autorizados para el tratamiento de los datos personales de acuerdo con su función;
- III. **De desarrollo y aplicaciones.-** Corresponde a las autorizaciones con las que deberá contar la creación o tratamiento de sistemas de datos personales, según su importancia, para garantizar el adecuado desarrollo y uso de los datos, previendo la participación de usuarios, la separación de entornos, la metodología a seguir, ciclos de

vida y gestión, así como las consideraciones especiales respecto de aplicaciones y pruebas;

IV. **De cifrado.-** Consiste en la implementación de algoritmos, claves, contraseñas, así como dispositivos concretos de protección que garanticen la integralidad y confidencialidad de la información; y

V. **De comunicaciones y redes.-** Se refiere a las restricciones preventivas y/o de riesgos que deberán observar los usuarios de datos o sistemas de datos personales para acceder a dominios o cargar programas autorizados, así como para el manejo de telecomunicaciones.

B. Niveles de seguridad:

- I. **Básico.-** Se entenderá como tal, el relativo a las medidas generales de seguridad cuya aplicación es obligatoria para todos los sistemas de datos personales. Dichas medidas corresponden a los siguientes aspectos:
- a) Documento de seguridad;
- b) Funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales;
- c) Registro de incidencias;
- d) Identificación y autentificación;
- e) Control de acceso;
- f) Gestión de soportes, y
- g) Copias de respaldo y recuperación.

II. **Medio.-** Se refiere a la adopción de medidas de seguridad cuya aplicación corresponde a aquellos sistemas de datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como a los sistemas que contengan datos de carácter personal suficientes que permitan obtener una evaluación de la personalidad del individuo. Este nivel de seguridad, de manera adicional a las medidas calificadas como básicas, considera los siguientes aspectos:

- a) Responsable de seguridad;
- b) Auditoria;
- c) Control de acceso físico; y
- d) Pruebas con datos reales.

III. Alto.- Corresponde a las medidas de seguridad aplicables a sistemas de datos concernientes a la ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos. Los sistemas de datos a los que corresponde adoptar el nivel de seguridad alto, además de incorporar las medidas de nivel básico y medio, deberán completar las que se detallan a continuación:

- a) Distribución de soportes;
- b) Registro de acceso; y
- c) Telecomunicaciones.

Los diferentes niveles de seguridad serán establecidos atendiendo a las características propias de la información.

Las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo anterior constituyen mínimos exigibles, por lo que el ente público adoptará las medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayores garantías en la protección y resguardo de los sistemas de datos personales. Por la naturaleza de la información, las medidas de seguridad que se adopten serán consideradas confidenciales y únicamente se comunicará al Instituto de Acceso a la Información Pública Federal, para su registro, el nivel de seguridad aplicable.

4.1.2. Credencial para Votar.

Para los Mexicanos la Credencial de Elector garantiza y provee infinidad de cosas como: el reconocimiento personal, facilitación de de trámites burocráticos, otorga distinción nacional, también se exigen como documento de identificación para solicitar empleo o realizar una compra con tarjeta de crédito, entre otras.

La Credencial de Elector se crea para poder emitir un voto en las elecciones constitucionales, sin embargo la credencial de elector tuvo gran afluencia ya que se utiliza en la actualidad como un instrumento multifuncional y se conoce como un documento oficial o de identificación personal, conocida esta identificación como Credencial de Votar o de Elector.

No se tienen registros exactos acerca de la primera credencial de elector o credencial para votar, sin embargo hago mención acerca de una credencial que es del año 1958, dicha credencial la expedía la Comisión Federal de Electores, la cual era de color beige, su tamaño aproximado es de 10x15cm, su tipografía es con letra de molde, en el anverso del ángulo superior izquierdo se encuentra el escudo nacional para darle carácter oficial. Esta credencial contenía los siguientes datos: entidad, municipio,

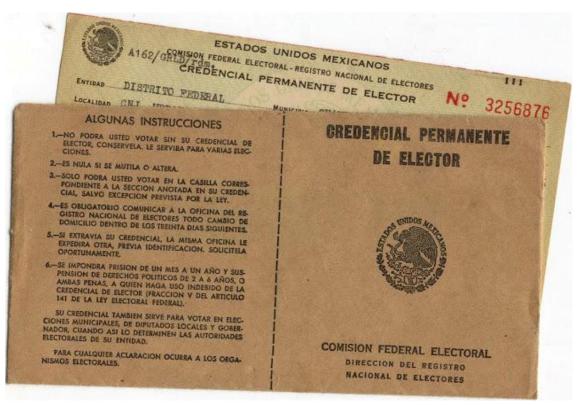
localidad, distrito electoral, sección electoral, nombre y apellido completo en caso de ser mujer casada se comenzará por el apellido del esposo, sexo, edad, lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, estado civil (si está casado (a) por lo civil), si sabe leer y escribir, si es mexicano por naturalización se pondrá el numero de carta, fecha en que se expide esta credencial, folio, firma del director del Registro Nacional de Electores; En la reverso de dicha credencial antes mencionada se encontraba distribuido de la siguiente forma; en la parte superior se observan las instrucciones para el uso de la credencial del votante en siete pasos, en la parte inferior se encuentran dos cuadros de doble entrada en el primero del lado izquierdo, se observa que está dividido en cuatro secciones que conforman los años electorales Federales y al votante se le marcaba de la siguiente manera: con un sello de color rojo la palabra "voto", la fecha completa así, como la firma del presidente de casilla y en el segundo cuadro se encuentra dividido en dos secciones, en el primer recuadro se encontraba la firma autógrafa del titular y en el segundo recuadro iba la huella dactilar del dedo pulgar.

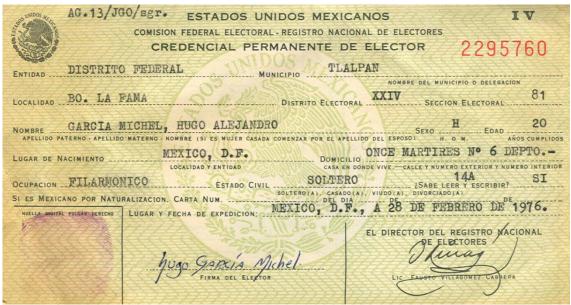
Esta credencial de elector únicamente sirvió para las elecciones federales de 1958, 1961,1964 y 1967, como se muestra en la imagen siguiente:





Para el año de 1976, la credencial de electorores, ya habia tenido algunos cambios a diferencia de la anterior credencial, estos cambios consisitian en: que el papel que estaba constituida la credencial de elector ya era menbretado, el color era verde claro con blanco, la tipografia era pequeña y de color negro, los datos de esta credencial permanente se llenaban con maquina de escribir; la credencial de votar contenia el escudo nacional en la parte superior derecha, y la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", COMISION FEDERAL ELECTORAL, CREDENCIAL PERMANENTE PARA VOTAR, dicha credencial contenia: entidad, localidad, seccion electoral, distrito electoral, en la parte superior izquierda venia la clave de elector, municipio, nombre completo del titular(en caso de ser casada poner el apellido del esposo), domicilio, ocupacion, estado civil, si sabe leer y escribir, si es mexicano por naturalizacion y poner nombre fecha y año, fecha en que se expide la credencial, firma del registro nacional de electores credencial permanente de elector, firma autografa del ciudadano y huella dactilar del dedo pulgar del elector; y en la parte reversa del la credencial contenia las instrucciones de la credencial de elector. Como se muestra en la imagen que se presenta acontinuacion:



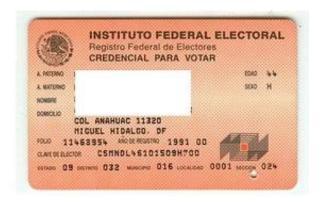


En la década de los 80's la credencial para votar ya había cambiado casi por completo su imagen, su color era gris con beige ya, que estos colores no pertenecían a ningún partido político, sus medidas aproximadas eran de 8.3. x 5.1. Centímetros por

1.1. milímetros, su tipografía era formal, pequeña y de color rojo, en la parte superior derecha estaba el Escudo Nacional, y la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL", "REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES", credencial de elector, esta credencial contenía los datos siguientes: entidad, municipio, localidad, distrito, sección, clave de elector, nombre completo, sexo, edad, año de registro; en la parte reversa de este documento contenía las indicaciones de la credencial, firma autógrafa del elector, huella dactilar del dedo pulgar del ciudadano, firma del registro nacional de electores y las casillas para las diferentes votaciones. Como se presenta en la imagen siguiente:



La credencia de elector tenía un color muy particular eran naranja, ya era plastificada, la expedía el Instituto Federal Electoral (IFE), tenía una dimensión de 8.6 x 5.4 centímetros, un espesor de 1.02 milímetros aproximadamente, su tipografía era formal, clara y de color negro, dicha credencial contenía los datos siguientes: en la parte superior derecha estaba el escudo nacional, la leyenda "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", "REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES", "CREDENCIAL PARA VOTAR", nombre completo, apellido paterno y materno, edad, sexo, domicilio, año de registro, folio, clave de elector, estado, distrito, localidad, sección, y el logotipo tridimensional que lo expedía el Instituto Federal Electoral (IFE) y en el reverso contenía la firma autógrafa del titular, firma del consejo federal de electores, huella dactilar del dedo pulgar del ciudadano, las casillas para emitir el voto, entre otros. Imagen de la credencial de elector:



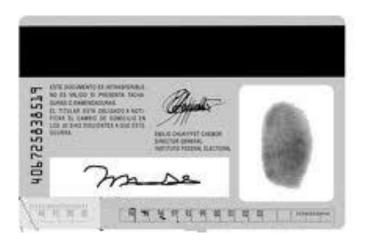
El único registro que tiene el Instituto Federal Electoral (IFE) de la credencial para votar tiene su origen en 1991 la cual ya incluía holograma y sellos de seguridad posteriormente; el 3 de Julio de 1992 el nuevo modelo de la credencial de elector con fotografía; Y así se fue conformando el padrón electoral que es una base de datos con datos personales del ciudadano (ANEXO 2), el cual fue aprobado por el consejo general del Instituto Federal Electoral (IFE) como único instrumento para votar.

En el año de 1992 fue emitido otro modelo de credencial para votar para que no fuera inviolable e incluir identidad nacional, así como también ser elaborada con un papel o material inviolable; esta credencial debería de tener un carácter oficial, e incluir el escudo nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" el sello y el nombre de la institución que se expidiese, en este caso sería el Instituto Federal Electoral (IFE).

La Comisión Nacional de Vigilancia, determinó que el color de la nueva credencial fuera de color gris claro, ya que no se asocia con ningún partido político alguno, y confiere a un tono sobrio y formal; el símbolo que contiene el escudo nacional es para darle carácter oficial así como la silueta de la República Mexicana, como símbolo de identidad reconocido por todos los mexicanos en todo el país.

La tipografía de la credencial para votar es clara y de fácil lectura tanto para datos físicos como variables, el color de las letras es negro y formal; el tamaño es de 8.6 x 5.4 cm, así como un espesor de 1.2. milímetros y está impresa a dos tintas (gris y negro) sobre fondo blanco por ambos lados; la fotografía es instantánea y deberá coincidir con el titular, en el anverso contiene el nombre, domicilio, edad, sexo, folio, año de registro, clave de elector, estado, distrito, año de registro, municipio, localidad y sección todo relacionado con el titular de la credencial, en la parte reversa contiene una franja negra, una leyenda del Instituto Federal Electoral (IFE), la firma autógrafa del titular, la huella dactilar del dedo pulgar, número identificador compuesto por 12 o 13 dígitos que se encuentra al reverso de la credencial para votar y está impreso de forma vertical (OCR), así como las casillas diferenciadas para las votaciones, como a continuación se presenta en las imágenes.





El Instituto Federal Electoral (IFE) propuso algunos candados de seguridad en la parte anverso y reverso de credencial de elector para que fuera infalsificable e inviolable algunos de ellos son:

- Expuesta a la lámpara de luz negra deberán verse varios escudos nacionales en toda la credencial.
- Los cuatro números de la sección deberán corresponder a los primero cuatro números del OCR (12 o 13 dígitos) que también se encuentran al reverso de la credencial en forma vertical.
- La imagen de seguridad con el logotipo del padrón electoral en impresión metalizada sobre laminado que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía, y esta deja rastro evidente en caso de intento de deslaminación.
- La fotografía contiene 2 tramas de seguridad: las siglas IFE son visibles a la lámpara de luz negra; y la segunda trama (líneas) ondulada de color amarillo visible a simple vista.
- La fotografía instantánea debe de coincidir con el nombre completo del titular.
- Filtro infrarrojo (franja negra).
- Espesor mayor a la norma internacional (1.2. milímetros y es más gruesa y rígida)
- Los cuatro primeros números que se encuentran en el reverso deberán corresponder a los 4 dígitos de la sección y con los ocho restantes forman el OCR (12 o 13 dígitos).

Para el año 2001 el Instituto Federal Electoral (IFE) diseña otro modelo de credencial para votar tuvo una gran respuesta a la demanda social por parte de los ciudadanos para perfeccionar los candados de seguridad de dicha credencial, incluye el escudo nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" el sello y el nombre de la institución que se expidiese, en este caso sería el Instituto Federal Electoral (IFE), la silueta de la república mexicana, teniendo la credencial un color gris con blanco y tipografía formal clara y de color negro; así como la fotografía digital del titular, los datos

generales que ya hemos ido manejando a lo largo de este capítulo como: el nombre, domicilio, edad, sexo, folio, clave de elector, sección, municipio, localidad, distrito año de registro, estado entre otros; en la parte reverso de dicha identificación encontramos código de barras bidimensional (una franja negra) así como la leyenda "Este Documento es Intransferible y no es Válido si Presenta Tachaduras o Enmendaduras". El titular está obligado a notificar el cambio de domicilio en los 30 días siguientes a que esté ocurra"; la firma de la secretaria ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la firma autógrafa del titular así como la huella dactilar del dedo índice, número de identificación OCR (12 o 13 dígitos) y por último las casillas diferenciadas para marcar el voto.

A continuación se muestra una credencial con todas las características antes mencionadas:

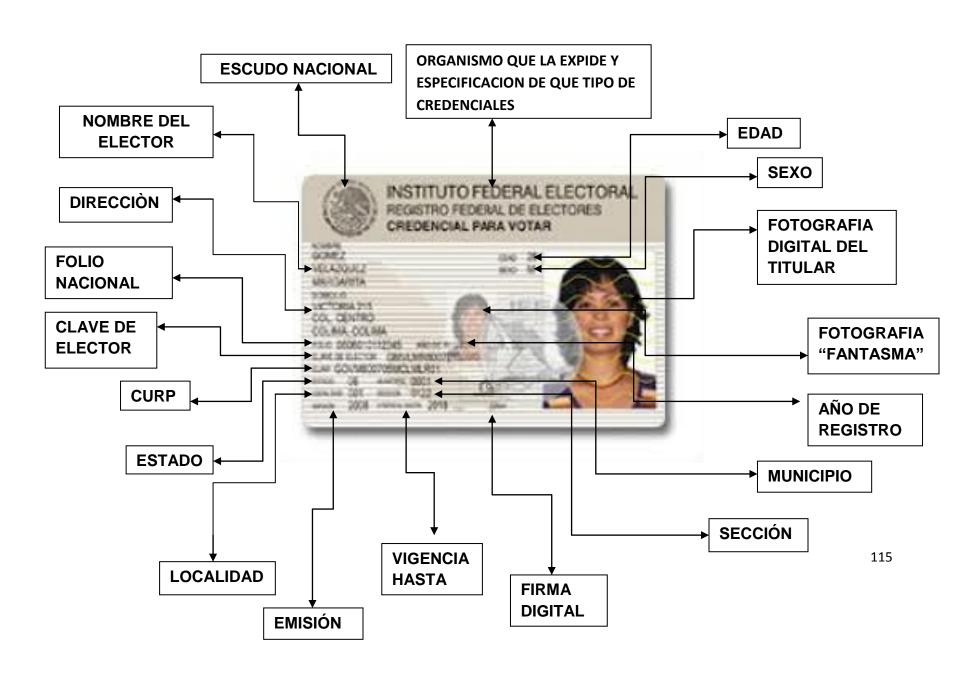




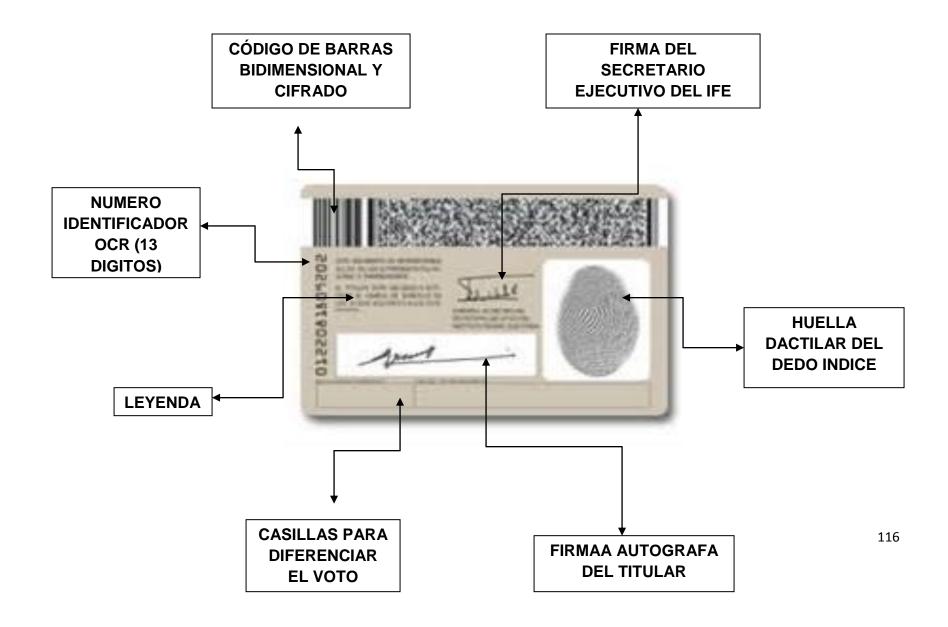
Medidas de seguridad de la credencial para votar emitida en el año 2001 que son las siguientes:

- Expuesta a la lámpara de luz negra deberán verse varios escudos nacionales en toda la credencial.
- Los cuatro números de la sección deberán corresponder a los primeros 4 números del OCR (12 o 13 dígitos) que también se encuentra al reverso de la credencial.
- La imagen de seguridad con el logotipo del Instituto Federal Electoral (IFE) este sello es trimodal ya que al inclinar la credencial presenta tres cambios de color (verde-transparente-ocre) esta impresión es metalizada sobre laminado que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía, y esta deja rastro evidente en caso de intento de deslaminación.
- La fotografía contiene 2 tramas de seguridad: las siglas IFE son visibles a la lámpara de luz negra; y la segunda trama ondulada de color amarillo visible a simple vista.
- La fotografía instantánea debe de coincidir con el nombre completo del titular de la credencial.
- Impresión micro-linea en el contorno de la fotografía con el nombre completo y fecha de cuando se realizo el tramite.
- Expuesta a la lámpara de luz negra deberá verse el nombre completo del ciudadano.
- ❖ Los cuatro primeros números que se encuentran en el reverso deberán corresponder a los 4 dígitos de la sección y con los ocho restantes forman el OCR.
- ❖ La espesor de acuerdo a la norma internacional (0.76. milímetros y es más delgada y flexible).
- Impresión de micro-línea con el nombre completo del portador se encuentra en el contorno del recuadro donde se sitúa la firma del titular.

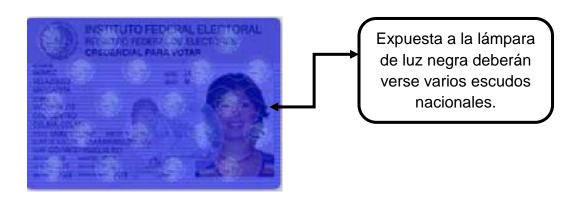
ACTUAL CREDENCIAL DE ELECTOR (ANVERSO)

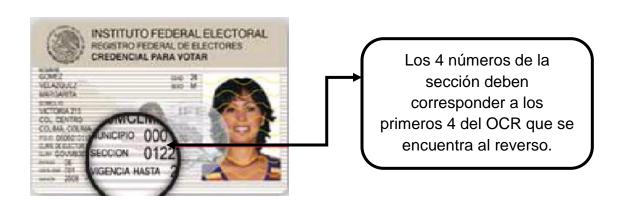


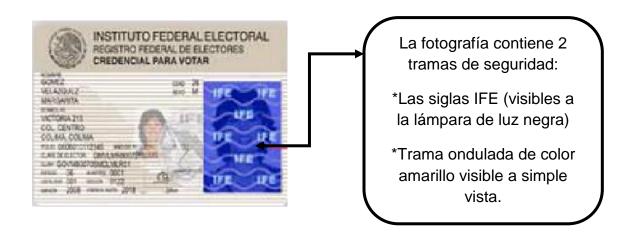
ACTUAL CREDENCIAL DE ELECTOR (REVERSO)

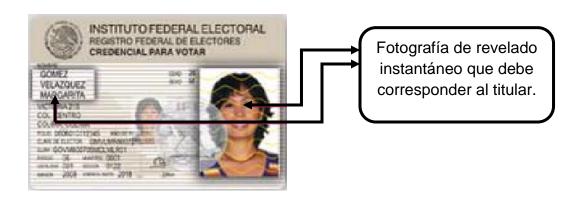


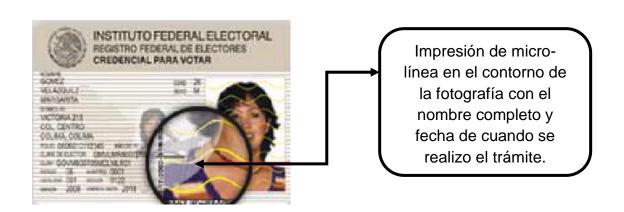
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ACTUAL

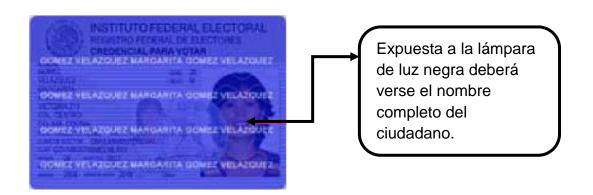














Clave única del registro de población (CURP).



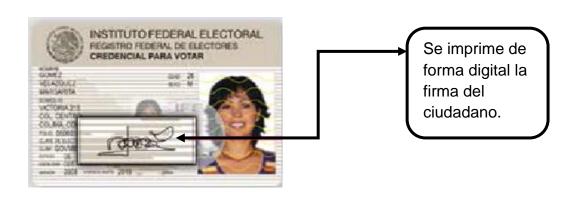
KINEGRAMA es un dispositivo ópticamente variable. Verificable a simple vista.

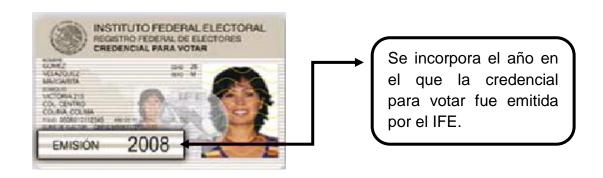


Impresión de una segunda fotografía del ciudadano. Por sus características la fotografía fantasma impresa no oculta información de área donde se imprime, dando un efecto visual de transparencia verificable a simple vista.



Generado por un procedimiento que puede almacenar información en imágenes con la manipulación controladora de pixeles. Requiere instrumentos para su verificación.







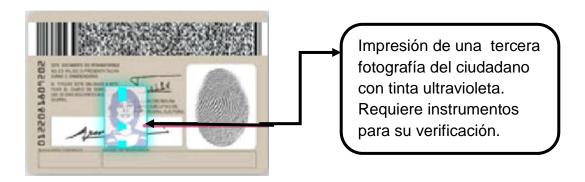
Se añade el año de vigencia de la credencial para votar.

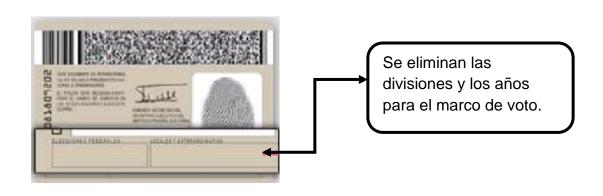


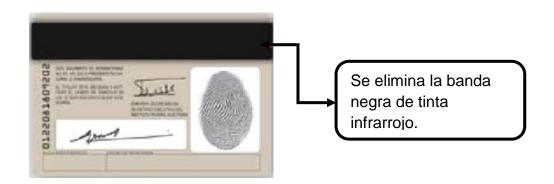
Espesor de acuerdo a la norma internacional (0.76 milímetros más delgada y flexible.

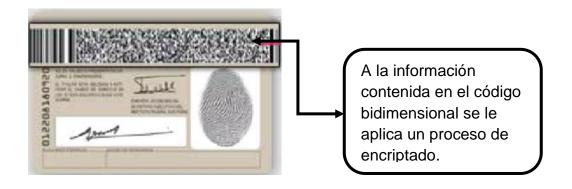


Impresión de micro línea con el nombre completo del portador.









4.3. Propuesta:

Blindaje para Lograr una Mejor Protección de los Datos Personales de los Mexicanos (Credencial para Votar).

El robo de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo. Hasta no hace mucho tiempo, cuando un ladrón nos robaba la billetera, el dinero era lo único que pretendía. Eso está cambiando, ahora lo más valioso es la credencial para votar, licencia, el número de tarjeta de crédito o débito, chequera y cualquier otro documento que contenga sus datos personales.

En el transcurso de un día normal nosotros divulgamos información al hacer transacciones en persona, por vía telefónica y online para efectuar la compra de productos y servicios. Si esta información confidencial cae en manos de un delincuente, podría utilizarse para robar su identidad personal y financiera así como realizar muchas de las actividades a su nombre.

Nadie está a salvo de este delito, ni podemos tener la certeza de que nunca nos robarán nuestra identidad, lo importante es conocer los métodos existentes para reducir las probabilidades de que nos convirtamos en una víctima de este delito.

Lamentablemente, la mayoría de las personas no se enteran que han sido víctimas del robo de identidad, hasta que solicitan un crédito y se los niegan, que quieren contratar un servicio de telefonía fija o móvil y no pueden, en la mayoría de los casos, cuando aparecen cobros sospechosos en los resúmenes de las tarjetas de crédito. Además los documentos oficiales, pueden servir para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones, y para domiciliar pagos de renta, teléfono o colegiatura.

Con el desarrollo de las nuevas tecnologías, el robo de identidad se ha convertido en la modalidad delictiva que más ha crecido en los últimos años.

México se ubica entre los primeros 10 lugares en el mundo por robo de identidad, sin embargo, algunas firmas especializadas de investigación sitúan al país en el tercer puesto debido a la poca legislación que existe al respecto.

Para combatir el robo de identidad es necesario que los individuos no den datos personales a encuestadores telefónicos, que no den números de tarjetas de debito o crédito por vía electrónica ni telefónica, así como no portar documentos, solo lo necesario en las billeteras.

Por lo cual mi propuesta se refiere en proponer una nueva credencial de elector, que tenga medidas de seguridad necesarias para combatir el robo de identidad, la cual presento a continuación:

- 1. El color de la credencial para votar es gris claro, ya que así no se asocia con ningún partido político, es un tono sobrio y formal, contiene la silueta de la república mexicana de color gris sobre fondo blanco, su tipográfica es de fácil lectura tanto para datos físicos como para datos variables, el color de las letras es negro y formal y está impresa a dos tintas negro y gris.
- 2. Para que la credencial sea inviolable debe de incluir el escudo nacional en la parte suprior izquierda, ya que debe de incluir por sr parte de identidad nacional.
- 3. La credencial debe de tener un carácter oficial e incluir la leyenda "Estados Unidos Mexicanos" registro federal de electores, credencial para votar.
- 4. Esta credencial debe de contener la fotografía digital del titular
- 5. En la parte angular izquierda inferior contiene la firma digital del ciudadano.

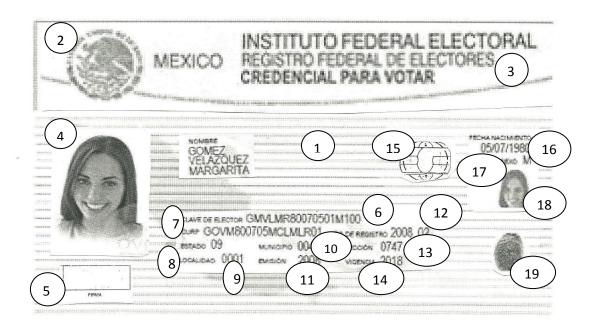
- 6. Esta credencial debe de contener la clave de elector del votante.
- 7. Esta identificación debe de contener Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8. Contiene el Estado o Entidad Federativa del ciudadano.
- 9. Localidad
- 10. Municipio
- 11. Se incorpora a la credencial el año en la cual fue emitida.
- 12. Se pone el año en que por primera vez es registrado el ciudadano ante el Instituto Federal Electoral (IFE).
- 13. Sección Electoral.
- 14. Vigencia de la credencial de elector...
- 15. El chip es una medida de seguridad para la credencial de elector y debe de contener los datos personales del ciudadano como: su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, cartilla militar (en caso de que la tuviese), estado civil, sexo (masculino y/o femenino), teléfonos móvil o fijo, nivel académico, profesión, lugar de trabajo, tipo de sangre, acido desoxirribonucleico (ADN), reconocimiento de iris, enfermedades crónicas.
- 16. Esta credencial incluye la fecha de nacimiento del individuo.

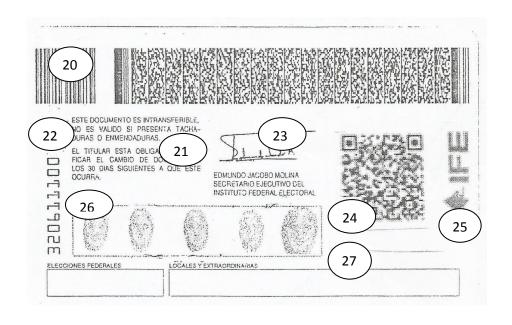
- 17. Edad del votante.
- 18. Impresión de una segunda fotografía del ciudadano, por sus características la fotografía es fantasma impresa no oculta, información del área donde se imprime dando un efecto visual de transparencia verificable a simple vista.
- 19. Huella digital del dedo índice del ciudadano.
- 20. Información contenida en el código bidimensional se le aplica un proceso de encriptado.
- 21. Leyenda este documento es intransferible, no es válido si presenta tachaduras o enmendaduras.
- 22. Numero identificador OCR (12 o13 dígitos).
- 23. Firma del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral (IFE).
- 24. Esta credencial cuenta con un sistema muy innovador, como es un código de barras bidimensional, mas conocido como código QR, este código bidimensional contendrá los datos más personales del ciudadano y su información se podrá leer por medio de: teléfonos móviles, PC, Smartphone o tabletas electrónicas, mediante dispositivos de captura de imagen como puede ser un escáner o cámara fotográfica siempre y cuando se tenga conexión a internet, la cual únicamente tendrán acceso mediante un numero de identificación personal (NIP) otorgado por el instituto federal electoral para poder ser leído.
- 25. Logotipo del Instituto Federal Electoral (IFE).

26. Contendrá las huellas dactilares de los cinco dedos de la mano derecha, en caso de que el individuo tenga algún tipo de discapacidad en las mano derecha se utilizara las huellas dactilares de los dedos de la mano izquierda, dentro de estas huellas dactilares, se deberá observar el rostro digital del ciudadano.

27. Casillas para marcar el voto.

En esta credencial para votar y/o de identificación se suprime los datos más importantes de los ciudadanos a simple vista, como lo es su domicilio, para que sus datos, no puedan ser usados de manera ilegal por otras personas, evitando así el robo de identidad.





CONCLUSIONES

- PRIMERA.-Las legislaciones han respondido gradualmente a las exigencias internacionales sobre la adecuación de estándares de protección de los datos personales, derivado de las organizaciones internacionales como Organización cde, Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio, la Organización Internacional del Trabajo, como un control de transparencia y protección de los derechos de las personas respetando a los datos personales.
- **SEGUNDA.**-En la unión europea existen grandes avances en materia de legislación de protección de datos personales y la privacidad, esa legislación bien podría servir de base para la creación de una nueva ley en nuestro país.
- **TERCERA.-** Podeos decir que en Estados Unidos de Norteamérica han adoptado políticas mucho más flexibles sobre la privacidad y protección de datos que la unión europea, cuyo objetivo es proteger y titular los derechos de los consumidores en el sector empresarial y a la población vulnerable.
- CUARTA.- A nivel Iberoamérica muchos países ya cuentan ya cuentan con alguna legislación que regulan los datos personales; argentina encabeza uno de los primeros países que cuenta con un nivel adecuado de protección de datos personales más completo, por encima de México.
- QUINTA.- Los datos personales son aquellos que contienen información de las personas físicas o morales y son recopilados a través de archivos y sistemas automatizados.

- SEXTA.- Los datos sensibles son aquellos que afectan de manera más intima a un individuo, y que esta afectación pueda llegar a una discriminación por parte de la sociedad, algunos datos sensibles que conocemos son: creencias religiosas, orígenes étnicos, afiliación a un sindicato, preferencias sexuales, opiniones políticas entre otras.
- **SÉPTIMA.-** El robo de identidad es una conducta instrumental que suele utilizarse para aquellos actos de apoderamiento de datos información o documentos ajenos que resultan adecuados para realizar todo tipo de fraudes patrimoniales en deterioro de un tercero.
 - OCTAVA.- Los bancos de datos son previamente elaborados, comprados o clasificados mediante la información del comportamiento crediticio y de consumo; encuestas, participación ciudadana, sorteos, concursos, solicitud de empleo, listas públicas y privadas que posteriormente son utilizadas por telemarketing (teléfono) por cuentas de correo o simplemente por internet al navegar en el ciberespacio en donde ingresas a los sitios web, con ese solo hecho quedan registradas las páginas web que visitamos y por ende la captación de los datos personales.
 - **NOVENA.-** Existen principios y ordenamientos dedicados a la regulación de la protección de datos personales formulado desde la carta magna.
 - **DECIMA.-** En México el artículo 16 de la Constitución Federal es el arco jurídico de privacidad, así mismo se encuentran otras disposiciones y ordenamientos a nivel Federal Estatal y Municipal, que regulan sobre la privacidad y protección de datos personales.

- **DÉCIMA PRIMERA.** En el ámbito de la Ley Federal del Consumidor, dio una protección hasta cierto punto as amplia sobre el uso de la información protegiendo por primera vez al consumidor de la privacidad.
- **DÉCIMA SEGUNDA.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso Público Gubernamental constituye otro intento de protección de datos personales anunciando principios y conceptos que rigen los datos personales ciertamente es el acceso a la información pública en el poder de entes públicos y recientemente la creación de la Ley de Protección de Datos Personales Federal y con la reforma a la ley de acceso información en posesión de los particulares.
- **DÉCIMA TERCERA.** Existen dos tipos de medidas de seguridad, el primero es el tipo A, que tiene a su cargo blindajes físicos, lógicos, de desarrollo y aplicación, de cifrado, de comunicaciones y redes; y el nivel de seguridad B, que es el cual se encarga de regular niveles básicos, medios y altos.
- **DÉCIMA CUARTA.-** No se tiene registro exacto de la primera credencial de elector (expedida por la comisión federal electoral), pero se tiene un indicio de que fue en 1958, para que los ciudadanos emitieran su voto por el candidato de su preferencia y así no se pudiera cometer fraude en las elecciones.
- **DÉCIMA QUINTA.-** En 1992 fue emitido otro modelo de credencial de elector con fotografía emitiéndola el instituto federal electoral, la cual contenía candados de seguridad, y fue hecha a raíz de que hubieron fraudes electorales en las elecciones, y teniendo como eslogan " una persona un voto".
- **DÉCIMA SEXTA.-** Para el año 2007 el Instituto Federal Electoral decide expedir otro modelo de credencial para votar a raíz de la fácil falsificación y suplantación

de identidad de los ciudadanos, esta credencial ya contenía 28 medidas de seguridad, que permitiera que su clonación fuera más difícil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin embargo, a pesar de contar con una credencial de elector que esta es otorgada por Instituto Federal Electoral y que sirve única y exclusivamente para votar con todos y cada uno de los candados especificados en el desarrollo del presente trabajo de tesis, la propuesta es que se agreguen mas candados para la seguridad de los ciudadanos mexicanos para que no se roben sus identidades esta credencial consta de 27 medidas de seguridad por mencionar alguna de ellas son las siguientes: cuenta con un sistema muy innovador, como es un código de barras bidimensional, mas conocido como código QR, este código bidimensional contendrá los datos más personales del ciudadano y su información se podrá leer por medio de: teléfonos móviles, PC, Smartphone o tabletas electrónicas, mediante dispositivos de captura de imagen como puede ser un escáner o cámara fotográfica siempre y cuando se tenga conexión a internet, la cual únicamente tendrán acceso mediante un numero de identificación personal (NIP) otorgado por el instituto federal electoral para poder ser leído. El chip ya que es una medida de seguridad para la credencial de elector y debe de contener los datos personales del ciudadano como: su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, cartilla militar (en caso de que la tuviese), estado civil, sexo (masculino y/o femenino), teléfonos móvil o fijo, nivel académico, profesión, lugar de trabajo, tipo de sangre, acido desoxirribonucleico (ADN), reconocimiento de iris, enfermedades crónicas. las huellas dactilares de los cinco dedos de la mano derecha, en caso de que el individuo tenga algún tipo de discapacidad en las mano derecha se utilizara las huellas dactilares de los dedos de la mano izquierda, dentro de estas huellas dactilares, se deberá observar el rostro digital del ciudadano entre otras.

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud de que el estado no nos ha proporcionado el documento oficial para acreditar que somos mexicanos "cedula de identidad ciudadana" por no querer gastar en proporcionarla es por lo que el estado decidió que la credencial para votar, fuera uno de los documentos oficiales para realizar todos y cada uno de los actos públicos o privados, para poder identificarnos, sin embargo para nosotros no son suficientes los candados con que cuenta actualmente la credencial para votar y como consecuencia puede ser falsificada. Es por lo que se hizo la propuesta en el presente trabajo de tesis mas candados a dicha credencial para votar, un blindaje que no sea falsificada y salvaguardar nuestros datos personales y no haya robo de identidad que es un delito en la actualidad de moda en nuestro país.

Bibliografía

- <u>ALAMILLO</u> Domingo, Ignacio y Cizur Menor Nava, Robo de Identidad y Protección de Datos, Editorial Aranadi, 2010.
- <u>ARRABAL</u> de Canals, Armagnague Abualos, Derecho a la Información Habeas Data e Internet, Buenos aires: la Roca, 2002.
- <u>BASTERRA</u>, Marcela I. Protección de Datos Personales: La Garantía de Habeas Data, Editorial IIJUNAM-Ediar, Buenos Aires Argentina, 2008.
- <u>CARRANZA</u>, Torres, Luis R. Hábeas Data. La Protección Jurídica de los Datos Personales. Alverone Ediciones, Córdova, Argentina 1999.
- <u>DALLA</u> Vía, Alberto y Marcela Basterra, Habeas Data y Otras Garantías Constitucionales, Némesis, argentina 1999.
- <u>DÁVARA</u> Rodríguez, Miguel. Manual de Derecho Informático. Aranzandi Editores Madrid, España, 1997.
- <u>DE LA FUENTE</u> Rodríguez, Jesús, tratado de derecho Bancario y Bursátil, Editorial Porrúa, México, 2002.
- <u>FEREGRINO</u> Toris, Erika Gabriela. Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Editorial ISEF, México, 2012.
- <u>GARCIA</u> Mas, Francisco Javier. Comercio y Firma Electrónicos (Análisis Jurídicos de los Servicios de la Sociedad de la Información), 2° Edición, Editorial Lex Nova, México.
- <u>GIL</u> Flores Javier, Análisis de Datos Cualitativos, Aplicación a la Investigación Educativa, Barcelona, Editorial PPV, 1994 Capitulo I.
- <u>HENRIQUEZ</u>, Amaya Rafael Santiago. Habeas Data en el Salvador. Mecanismo de Protección de Datos, Revista Elaborada por el Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia del Salvador, paginas. 2-3.
- <u>HERRÁN</u> Ortiz Ana Isabel. El Derecho a la Intimidad en la Nueva Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Dykinson, 2002.

- IBAÑEZ Álvaro, El Libro de Internet una Visita Guiada al Mundo Digital 1996.
- <u>JERVIS</u>, Ortiz Paola. Comentario Jurisprudencial. Intimidad y Datos Personales en el Portal del Poder Judicial. Revista Chilena del Poder informativo 1. 2002, disponible en <u>www.derechoinformativo.uchile.cl/cda/der informativo articulo pag. 1-4</u>
- <u>ORTEGA</u> Gutiérrez David, Derecho a la Comunicación, Argentina, Editorial Tecnos, 2003.
- <u>OVILLA</u> Bueno, Rocío, Protección de Datos Personales en México, Primera Edición, Editorial Porrúa,
- <u>SALAZAR</u> Ugarte, Pedro .Coordinador. el derecho de acceso a la información en la constitución mexicana: razones, significados y consecuencias. UNAM/IFAI, México, 2008
- <u>SAGÜEZ</u>, Nestor Pedro, Subtipos de Habeas Data en el Derecho Argentino, Leyes Reglamentarias de la Reforma Constitucional. Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Buenos Aires, 1996.
- <u>SERRANO</u> Pérez, María Mercedes, el Derecho Fundamental a la Protección de Datos, Derecho Español y Comparado. Editorial Thomson Civitas, 1ª Edición, Madrid España, 2003.

LEGISLACIONES

* Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 2010.
- Código civil federal editorial ISEF, México 2013.
- Código federal de procedimientos civiles, editorial ISEF, México 2013.
- Código Penal Federal ISEF, México 2013.

- Código Fiscal de la Federación, Editorial ISEF, México 2013.
- Código Federal de Instituciones de Procedimientos Electorales, Editorial ISEF,
 México, 2013.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Editorial ISEF, México, 2012.
- Ley Federal de Protección al Consumidor, Editorial ISEF, México, 2013.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,
 ISEF, México, 2013.
- Ley de Protección de Datos del Estado de Oaxaca.
- Ley de Protección de Datos del Estado de Colima.
- Ley de Protección de Datos del Estado de Guanajuato.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales.

* Internacionales

- Constitución política de la república chilena, edición oficial, editorial jurídica de chile 2010.
- Ley 78-17 del 6 de agosto de 1978 relativa a la informática a los archivos y libertades físicas, publicadas en el jounal officiel del 7 de enero de 1978, parcialmente modificada por la ley 2004-2010del 6 de agosto de 2004 relativa a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales diario oficial francés del 7 de agosto de 2004.
- Ley 15/99 Española de Protección de Datos Personales.
- Ley 25.326 Habeas Data
- Ley 59/ 2003 de 19 de Diciembre, de Firma Electrónica.

CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

- Carta de los Derechos Fundamentales
- Convenio nº 108 del Consejo de Europa de 1981 para la protección de personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
- Directiva 95/46 del 24 de octubre de 1995, de la comunidad Europea sobre protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y libre circulación.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

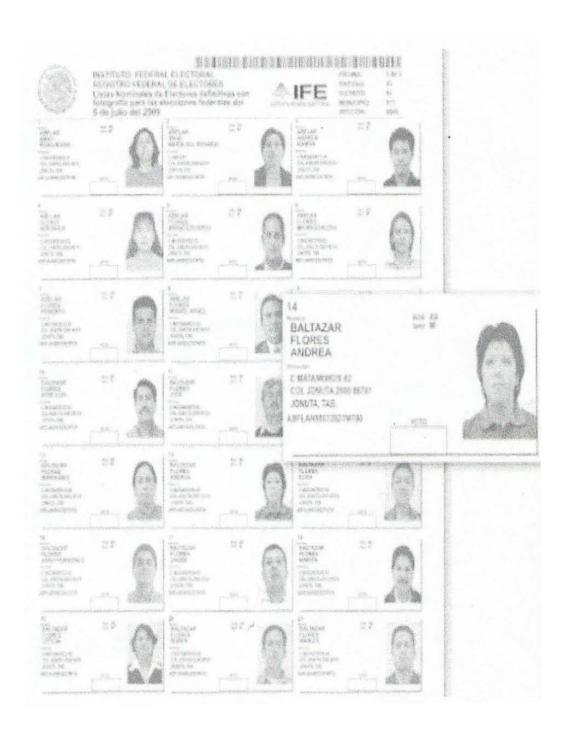
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Real Academia Española, 22ª, edición Madrid España 2001, t. II.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 7^a,
 Edición México, Porrúa, 1994.
- Diccionario Jurídico Mexicano, 9ª Edición, México Porrúa, 1996, t., IV.

PAGINAS WEB

- http://americaeconomica.com/portada/leyes/brasil.htm.
- http://www.slideshare.net/ariamgel/el-concepto-de-datos.

- http://cuidatusdatos.com/infofuentes.html.
- http://www.ucol.x/radio/textos.sip/4753pdf.
- http://wwwiibi.una.mx/archivista/ley_datos_personales_df.pdf
- http://portaltransparencia.gob.mx/pot/marcoNormativo/consultar.do?method=consultar&idmarconormativo=1&idDependencia=11075&_idDependencia=11075.
- http://www.transparencia.ugto.mx/pag/normatividadleyestataldedatospersonales.a sp?0opc=4.
- http://www.transparencia.uabjo.mx/descargas/legislaciontransparencia/leyprotecciondedatospersonales.pdf.
- http://inicio.ifai.org.mx.vinculacion/legismunicipal.
- http://www.edomex.gob.mx>/legiste/fon/doc/pdf/gct/2012/ago313PDF.

ANEXO 1



ANEXO 2

PADRON ELECTORAL Y LISTA HOMPAC: REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

(POR SECCION Y SEXO)

FECHA DE CORTE 31 DE MARZO DE 2012

			PADR	ON ELECTOR	RAL	LISTA NOMINAL					
OTTO FED	DTTO LOCAL	SECC	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL			
20	24	3145	480	554	1,034	459	525	984			
20	24	3146	569	551	1,120	532	521	1,053			
20	24	3147	547	554	- 1,101	524	530	1,054			
20	24	3148	509	539	1,048	487	522	1,009			
20	24	3149	787	808	1,595	749	784	1,533			
20	24	3150	427	460	887	406	441	847			
20	24	3151	928	985	1,913	888	954	1,842			
20	24	3152	562	666	1,228	540	. 631	1,171			
20	24	3153	614	621	1,235	560	584	1,144			
20	24	3154	606	609	1,215	548	572	1,120			
20	24	3155	580	598	1,178	523	548	1,071			
20	24	3156	538	529	1,067	504	485	989			
20	24	3157	832	816	1,648	767	753	1,520			
20 -	24	3158	524	537,	1,061	473	496	969			
20	24	3159	822	807	1,629	750	741	1,491			
20	24	3160	721	706	1,427	671	564	1,335			
20	24	3161	574	574	1,148	534	529	1,063			
20	24	3162	966	1,028	1,994	890	958	1,848			
20	24	3163	826	789	1,615	765	739	1,504			
20	24	3164	682	661	1,343 -	627	622	1,249			
20	24	3165	514	543	1,057	469	510	979			
20	24	3166	753	748	1,501	702	694	1,396			
20	24	3167	1,063	1,114	2,177	991	1,043	2,034			
20	24	3168	618	634	1,252	576	592	1,168			
20	24	3169	892	915	1,807	821	872	1,693			
20	24	3170	588	574	1,162.	557	551	1,108			
20	24	3171	781	791	1,572	726	748	1,474			
20	24	3172	629	664	1,293	584	632	1,216			
20	24	3173	520	491	1,011	472	453	925			
20	24	3174	763	692	1,455	709	639	1,348			
20	24	3175	822	784	1,606	769	742	1,511			
20	24	3176	501	562	1,063	462	537	999			
20	24	3177	861	918	1,779	806	863	1,669			
20	24	3178	726	712	1,438	659	670	1,329			
20	24	3179	591	584	1,175	541	546	- 1,087			
20	24	3180	667	639	1,306	. 619	591	1,210			
20	24	3181	486	516	1,002	443	487	930			
20	- 24	3182	754	-766	1,520	700	718	1,418			

RESULTADOS ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 2009

DISTRITO LOCAL 24

DTTO	SECC	PAN	PRI	S.PVENIA	10.0	HIN A	PSD	PFD	CM PRD-PT	Nulos	Total
24	3147	16	229	20	19	11	8	3	105	12	423
24	3148	34	261	37	16	7	3	1	74	24	458
24	3149	38	318	44	27	28	8	2	175	36	679
24	3150	31	196	23	16	12	4	2	50	27	362
24	3151	126	298	67	61	31	9	6	249	51	901
24	3152	62	233	48	22	23	13	3	142	20	567
24	3153	41	265	38	17	18	5	1	130	16	532
24	3154	41	194	23	28	32	3	3	138	30	492
24	3155	55	168	23	23	35	4	3	142	31	486
24	3156	45	187	21	21	33	7	3	124	20	461
24	3157	79	293	48	28	42	4	2	182	37	716
24	3158	35	148	34	17	19	5	3	125	31	417
24	- 3159	60	307	55	44	23	8	6	144	38	687
24	3160	-56	241	40	34	20	4	5	145	35	581
24	3161	_23	155	- 32	34	15	4	1	105	28	399
24	3162	76	298	- 47	105	23	4	6 .	180	52	792
24	3163	- 59	237	54	39	28	5	1	170	33	627
24	3164	54	262	50	11	19	4	3 -	137	47	587
24	3165	38	175	32	18	11	1	3	154	25	460
24	3166	48	305	46	31	24	6	5	148	46	663
24	3167	74	304	62	64	37	8	4.	230	66	852
24 .	3168	46	174	41	38	18	2	6	89	22	439
24	3169	91	237	54	35	28	10	3	190	34	685
24	. 3170	55	168	43	27	19	4	1	120	37	477
24	3171	45	247	53	29	34	7	2	174	46	639
24	3172	55	283	35	23	7	3	7	151	45	609
24	- 3173	56	225	33	19	6	2	3	164	23	531
24	. 3174	83	176	55	29	15	6	3	165	44	579
24	3175	95	205	41	27	27	4	3 ,	196	43	646
24	3176	65	151	39	23	18	3	4	105	34	443
24	3177	105	194	50	32	61	7	4	166	62	683
24	3178	66	214	49	43	23	5	4	162	30	597
24	. 3179	18	203	36	24	8	2	0	112	18	422
24	3180	50	228	36	23	15	10	4	113	34	515
24	3181	28	177	54	13	8	3	0	121	32	437
24	3182	63	232	110	31	15	9	4	162	49	677.
- 24	3183	61	193	35	28	11	6	7	141	26	515
24	3184	35	253	25	48	17	4	1	145	20	548
24	3185	64	172	38	41	14	1 . 2 .	2	153	29	519
24	3186	49	255	42	48	23	11	1	144	51	625

2

Instituto Electoral del Estado de México Secretaría Ejecutiva General Proceso Electoral 2011 - Elección de Gobernador Resultados Electorales por sección y casilla DISTRITO LOCAL 24

OTTO	Sección	Casilla	PAN	UPT-PRI	UPM-PRD	Nulos	Total	Lista Nominal
24	3139	C2	13	159	77	7	256	688
24	3140	В	17	109	88	14	228	621
24	3140	C1	17	124	99	11	251	621
24	3141	В	22	94	87	18	221	670
24	3141	C1	18	143	86	11	258	671
24	3142	В	12	120	69	13	214	475
24	3142	C1	8	114	62	14	199	476
24	3143	В	21	127	58	15	221	588
24	3143	C1	24	104	70	7	206	589
24	3144	В	22	163	95	13	293	748
24	3144	C1	25	177	87	13	302-	748
24	3145	В	33	120	78	13	244	507
24	3145	C1	18	151	63	15	249	508
24	3146	В	14	143	57	9	223	541
24	3146	C1	12	134	59	10	215	541
24	3147	В	11	-128	54	11	204	519
24	3147	C1	14	148	64	6	232	520
24	3148	В	10	124	61	10	206	511
24	3148	C1	21	158	51	7	. 237	512
24	3149	В	13	145	84	8	252	515
24	3149	C1	7	128	65	12	-212	516
24	3149	C2	12	142	51	9	215	516
24	3150	В	7	118	44	10	179	420
24	. 3150	C1	15	. 107	55	6	183	421
24	3151	В	32	117	107	12	269	625
24	3151	C1	37	122	92	15	266	625
24	3151	C2	26	134	106	16	282	626
24	3152	В	17	167	87	13	285	602
24	3152	C1	30	148	91	18	289	602
24	3153	В	16	164	88	12	281	606
24	3153	C1	16	158	78	6	258	606
24	3154	В	21	122	87	13	243	598
24	3154	C1	17.	133	77	11	238	599
24	3155	В.	10	108	78	6	204	578
24	3155	C1	14	128	74	11	229	578
24	3156	В	12	124	72	6	214	532



Instituto Electoral del Estado de México Secretaria Ejecutiva General Proceso Electoral 2011 - Elección de Gobernador Resultados Electorales por sección y casilla DISTRITO LOCAL 24

DITO	Sección	Casilla	PAN	UPT-PRI	UPM-PRD	Nulos	Total	Lista Nomina
24	3156	C1	18	126	65	12	222 -	- 533
24	3157	В	24	112	69	12	217	550
24	3157	C1	13	124	78	13	228	550
24	3157	C2	24	155	59	4	242	551
24	3158	В	18	113	74	13	219	526
24	3158	C1	16	117	68	7	208	526
24	3159	В	11	98	79	7	195	539
24	3159	C1	14	121	52	5	192	540
24	3159	C2	21	117	73	12	225	540
24	3160	В	24	194	83	12	316	714
24	3160	C1	23.	211	89	13	336	714
.24	3160	ES	45	308	134	11: 76	498	0
24	3161	В	12	108	68	11	199	564
24	3161	C1	5	126	73	16	220	564
24	3162	В	14	128	84	9	235	662
24	3162	C1	21	109	98	6	235	663
24	3162	C2	15	122	105	8	250	663
24.	3163	В	14	103	54	7	178	532
24	3163	C1	28	89	57	- 6	181	532
24	3163	C2	12	90	72	14	189	533
24	3164	В	18	142	96	9	266	661
24	3164	C1	14	151	105	7	278	661
24	3165	В	14	122	58	10	205	519
24	3165	C1	21	109	66	7	203	519
24	3166	В	20	199	100	12	331	741
24	3166	C1	18	202	118	4	342	¥42
.24	3167	В	16	159	78	15	268	714
24	3167	C1	0	0	0	0	0	714
24 :	3167	C2	16	137	98	10	261	714
24	3168	В	9	107	88	12	216	622
24	3168	C1	14	113	85	14	227	622
24	3169	В	15 .	104	84	8	211	600
24	3169 .	· .G1	13	127	81	- 11	232	600
24	3169	C2	17	111	96	7	231	600
24	3170	В	21	117	72	10	220	550
24	3170	C1	11	121	77	15	224	550

ANEXO 3

	JOSE FRANCISCO	PEREZ MENDOZA	SORIA	PESF610222	PILASECA 19 SUR	20	V	CENTRO LAS CRUZES		SAN MIGUEL DE ALLENDE D-AMOZOG DE MOTA	4151520056 2222426727	4151523 2222426
MORELOS OINTANA ROO	GUILLERMO MARIELA VALENTINA	ALVAREZ AGUILAR	RODRIGUEZ		INSURGENTES TREINTA Y SEIS SMZ 73	1 M73	LT3	BONIFACIO GARCIA PUERTO JUAREZ	6267		7343451538 9988882981	73434511 99888821
	ROBERTO	CERDA	ROSALES		AV CERROTEPEC RETORNO	5 529		LA MIRA		LAZARO CARDENAS	7535350928	75353318
DAXACA	AMBROSIO	SANTIAGO	TRUJILLO	SATA680105		114		INSURGENTES	6816		9515494910 95104	
GUANAJUATO		HERNANDEZ	CORONA	HECP661226		326		BELLAVISTA	3673		4646488546	46464885
	FEDERICO	HERNANDEZ	HERRERA	HEHF810509		418		CENTRO	2570	MONGLOVA	8666313621 86610	18116 86663136
MORELOS	MARIA DELIA	PEREZ	RODRIGUEZ	PERD560508	28 NORTE	1023		CIVAC	62550	JIUTEPEC	7773194605	55537352
SINALOA	MARIA DEL ROSARIO	ESCALANTE	CAMEZ	EACR510513	MIGUEL HIDALGO	3.		CENTRO	81310	AHOME	8688630141	66886301
GUANAJUATO		RODRIGUEZ	ARGUELLO	ROAT530111	5 DE FEBRERO	403	.011	FRACCINUEVO SANTA CRUZ	38240	SANTA CRUZ DE JUVENTIN	C 4121575658	41115515
	ANTONIO	BONIFACIO	JIMENEZ	BOJA710921		199		CENTRO	28100		3133240331	31332403
	VICTOR HUGO	DOMINGUEZ	PELLICIER	DOPV640401		237		AGRARIA	96630		9232335550 92312	
The state of the s	PEDRO	AVILA	VARGAS	A/VP690729	MEMBRILLO	511		ARBOLEDAS	99058		4939353016	49393530
	MARIA DEL CARMEN	VALENCIA	FUENTES		VALLE DE LOS JIRASOLES	305		VALLE RESIDENCIAL		CELAYA	4616158330	46161583
	MARIA DE LA LUZ	ADAME	MONCADA	AAML590513		272		JARDINES COLONIALES	-1-50MR04	SALTILLO	8444320877 84413	
	GERMAN .	RODRIGUEZ		ROHG550601		326	-	TENENCIA MORELOS		MORELIA	4433202337	44332023
	ELVIA	MENDOZA	SILVA		LUIS DE LA ROSA	183		LOS LIMONES		APATZINGAN HERMOSILLO	4535374954	45353749
	BERTHA	OCHOA	LEON		CARIDAHUATO	60		EMILIANO ZAPATA	40881	West and the second sec	6622506131 7555532510	66225061
	BLANCA JUDITH	LOPEZ	PEREZ	LOPB781006			a LUIT	CENTRO	80190	A CONTRACTOR OF STREET	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	75555325
	ISABEL GUADALUPE	MARTINEZ	CARDENAS		SEBASTIAN ALLENDE	1732		AQUILES SERDAN	0.000	COLIMA	6677170810	66771708
	MIRELLA JOSUE ABIMAEEL	GOMEZ	RUELAS	GORM600925 DIAA830926	ARMELIA ALBERTO DEL VALLE	674		ORIENTAL MIRAVALLE	21020		3123128654 4499147832	31231286 44991478
	MARIA ALEJANDRA	ORTIZ	TORRES	OITA830922	TEJEDORES DE ARANZA	337		VASCO DE QUIROGA		MORELIA	4433400588	44334005
	MARIA GUADALUPE	MARRERO	PEREZ		NINO ARTILLERO	944	1	PROGRESO PROGRESO	25170		8666323578	86663235
	MONICA ARELITH	ZAVALA	LOPEZ	ZALM801005		808		JALATLACO		DAXACA	9515153048	95151530
	MARCELO	POXTAN	RAMIREZ		CDA LOPEZ MATEOS	630		BARRIO LECHERIA		ANGEL R CABADA	2491132967	24911329
	MARCO ANTONIO	PEREZ	AROCHE	PEAM651213		201		EL CARMEN		PUEBLA	2222403301	22224033
	MARIBEL	DURON	LOPEZ	DULM641006		7		VILLA SONORA	84093		6313140917	63131409
	MANUEL	MADRIGAL		MASM640610		SN		TOMAS GARRIDO	88640	COMALCALCO	9333347025	93333400
ÆRACRUZ -	GLORIA MANUELA	FLORES			AQUILES SERDAN ESQ AV 4	1801	33.11	EMILIANO ZAPATA	96450	COATZACOALCOS	9212139961	92121866
ERACRUZ	GLORIA	VALENCIA	TORRES	VATG500205	C PEDRO BELLI	500		CENTRO	93600	MARTINEZ DE LA TORRE	2323734265	232373426
	OVELIA	PONCE	PEREZ	POPX450218	TORRES MIRANDA	905		UNIDAD MODELO	89367	TAMPICO	8331325477	83313254
	JUANA	TORRES	RUEDA		17 NOVIEMBRE	240		EL CARRIEL	61760		4255352748	425535274
	RODOLFO	REYES			ARQUEOLOGOS	2401		UNIVERSITARIO	21180	HALF COMPANY OF THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.	6885584609	686558460
	JUAN MANUEL	ADAME	VILLALVA	The state of the s	SUR	7		JOSE LOPEZ PORTILLO	39036	CHILPANCINGO DE LOS BRA		747478387
	EDUARDO	LOPEZ			FRANSISCO I MADERO	12		MAZATLAN	39100			555599023
	SALUSTIO ANTONIO	SOLIS	XICALE		CUATRO ORIENTE	812		BARIO SANTIAGO XICOTENCO		SAN ANDRES CHOLULA	2222988712	222298871
	PATRICIA JOSEFINA	RAMOS	OLEDO		PROLONGACION DE NUYCO	143		EL CALVARIO		HUAJUAPAN DE LEON	9535322195	953532219
	MANUELA JOSE LUCAS	VALLES	MATA .	Account of the second	AV PRIMERA NORTE	2		LOTES URBANOS		DELICIAS JUAREZ	6394749192	639474919
	WIREYA	TAGANO	NAJERA CRUZ	CANL681018 TACM610806		6148 475		EL MIRADOR VICENTE GUERRERO		PROGRESO	6566306668 9699344097	655629905 969934409
	ANTONIO	SEGUNDO		SEBA870809		306	2	CENTRO		SAN PEDRO CHOLULA	2222455617	222247531
	ARMANDO	LEON				1008	*	LAS CONCHITAS		CIUDAD MADERO	8332214089 833137	
	MARIA CELIA	BECERRIL			AV DE LAS FLORES	56/		LOMA LINDA		NAUCALPAN	5527003089	552700308
UINTANA ROCI	VOE	MENDIETA	TAPIA		DIAGONAL TULUM	MZ17	LT6	REGION 237		BENITO JUAREZ	9982112752	998211275
ICHOACAN Y	VERONICA	MALDONADO	MALDONADO			6		RAMON FARIAS		URUAPAN	4525271811 322111	
L'AXCALAF = E	ESTHER: 4	RAMOS		SERE170845		54		REFORMA +	90800	CHIAUTEMPAN	2484843885	246464386
	DULCE JANNETH	ARCE	TREJO	AETD790912	3 A ORIENTE NORTE	1031		CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	9616137736	961613773
	HRAM	VELAZQUEZ		VEGH560703	SAN VICENTE	31		5TA SECCION	70000	JUCHITAN DE ZARAGOZA	9717112228	971711222
	GUMERCINDO	GALEANA			BARRIO DEL CAPIRE	172		CENTRO	39300	ACAPULCO	7444800544	744480054
	JLISES	BARBOSA				659		EL COYOL	91779	VERACRUZ	2291273636	229127363
	ANA MA	GONZALEZ		GOMA590222		MZQ	LOTE	1111	24027	SAN FRANSISCO	9818175002	981817500
	AURA ANGELICA	CABRERA				9909		FRACC VILLA DEL SUR	72474	PUEBLA	2222193592	222219359
	IOEL	MORENO			4411411441141	4	MZ26	THE TOTAL OF STREET	39610	ACAPULCO DE JUAREZ	7444457138	744445713
manus .	RUZ	SALINAS				6		SAN LORENZO ALMECATLA	72710	CUATLANCINGO	2222632198	222263219
LINTANA ROCA		MORALES			68 ENTRE 67 Y 69	769			77249	FELIPE CARRILLO PUERTO	9832671384	983267138
	HORTENSIA	HERNANDEZ				7		LA VEGA	42950	TLAXCOAPAN	7787370724	778737072
	EUGENIO	INFANTE			RIO MANTE	108		HIDE STATES		EL MANTE	8312320374	831232037
	SIPRIANO VARIA ASUNCIÓN	APARICIO ANAYA	VICTORIANO			MZW		Maria Company	72490	PUEBLA	2221296142	222129614 871763698
And the American Company of the Comp	MARISOL	TAPIA		AARA720815		160 BI			27296 60982	TORREON	8717635986	
	IOSE RAUL	RODRIGUEZ			JOSE VAZCONCELOS	10		OFFIRM	bacar.	LAZARO CARDENAS	7535360342 753113 9818158879 045686	
	PABLO DOROTEO	ESTRADA .		ROAR500912 EAMP800122		MZ 3 209	LT4	INFONAVID JUSTO SIERRA MENDI TIERRA MAYA	77524	CAMPECHE BENITO JUAREZ	9982071598	998207159
	GUSTAVO ALBERTO	GUEVARA	ENCARNACIO			15			39000	CHILPANCINGO	7474710791	7474723145
	MELCHOR	RAMIREZ		RACM440106		345			97246	MERIDA	9991671970	9991671970
	ROSELIA	AMEZCUA		AERR751018		040 LT 2	167 20	201111	40880	JOSE AZUETA	7555642426	7555542429
	ARIA	HUERTA				334	- SIC - OS	The second secon	99000	FRESNILLO	4926995013	4928995013
	OSE BELEN	VIDAL				5	9161			VILLAGRAN	4111651572	4111851577
	OSE NIEVES	CONTRACTOR OF STREET		HESN700807	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	104	8			ZACATECAS	4929224807	4929224807
UINTANA ROCY	ERONICA DE JESUS	ROJAS				859-8			- CO.	BENITO JUAREZ	9988883029 998151	137 9988888029
AXACA C	SILPERTO	JIMENEZ		JILG760508		20			000 T.S. T.S.	PROPERTY OF STREET, ST	9717111961	9717111961
tenneno i		0410400			BICTO DIEDOS ENTRE MINES					EDUARDO NERI	STREET, STREET	7474780830

UEBLA AXACA		DURAN MONTESINOS	BERNAVE	DUBM750929 MOBM640901	SAUCE C MIER Y TERAN	2011		ARBOLEDAS OAXACA CENTRO	75765 68000	TEHUACAN OAXACA DE JUAREZ	2381057474 9515143871		23810574 95151438
		MENDOZA	PEREZ	MEPP481015	TETAMOCUA	61	-	EL ARTESANO	61800	SALVADOR ESCALANTE	4343431184		434343118
		ALVAREZ	LOPEZ	AALI720617	JUSTIN GUZMAN	26	1	JUANA DE MEDINA	38800	MOROLEON	4454581620		44545325
				DEVY780527)	IGNACIO ALATORRE	179	-	CAMPECHE	95720				
ERACRUZ		DELGADO	VELAZCO			215	- 1			SAN ANDRES TUXTLA	2949422973		294942297
LP			BALDERAS	VEBA811222	CALLEJON DE LA RIVERA		- 1	INFONAVIT DJO DE AGUA	79617	RIO VERDE	4878712344		487871234
ONORA		ESCOBAR	QUIROZ	EOQA610207	PASEO DELICIAS	5		NUEVA GALICIA	83240	HERMOSILLO	6622181799		662218179
AXACA		ROMERO	VASQUEZ	ROVR631101	MUTUALISMO	623	1	HIDALGO	68345	SAN JUAN BAUTISTA TUXTE	2878778132		28767505
OLIMA		RIVERA	CHAVEZ	RICA610721	JOSE CABRERA AHUMADA	227	-	JUAN JOSE RIOS II	28984	VILLA DE ALVAREZ	3123086335		312308633
AMAULIPAS	MARIA LUISA	CRUZ	MAYA	CUML750428	RIO SAN FRANCISO	701		BALCONES	88799	REYNOSA	8999026276		89990262
CN	MARIA DE LOURDES NA		PINA	LOPL591028	PRIVADA MISION COLINA		35	MISION DE LAS CALIFORNIAS	22207	LA PRESA	8643781576	6646284834	66468510
ABASCO	JORGELUIS	RUEDA :	GUILLEN	RUGJ740609	AMGUEL LEROO DE-TEJADA	285	-	CENTRO	86400	HUIMANGUILLO	9173750108	9171012690	917375010
UANAJUATO	HECTOR	RAMIREZ	OLALDE	RACH800812	OCAMPO ENTRE GUERRERO	26	- 1	CENTRO	38200	COMONFORT	4121562714		412156271
IGHGAGAN-	GUADALUPE	PEREZ	PADILLA	PEPG710107	CALLE BATALLA DE ATENQUIO	1427		FRACCIONAMIENTO REFORMA	58147	MORELIA	4434070120		443407012
UANAJUATO	ANITA	VARGAS	MURILLO	VAMA720910	AGUSTIN LARA	116		CASA BLANCA	37170	LEON	4777185239		477718523
ERACRUZ	JUANA MARIA	JEREZ	SULVARAN	JESJ730612	JOSE HERNANDEZ SIERRA	13	1	VILLA RICA .	94298	BOCA DEL RIO	2292029815		22920298
UEBLA		GARCIA	SERRANO	GASA610821	11 ORIENTE	3011	3	2 DE ABRIL	72380	PUEBLA	2222348015		22223480
			ONACASCO	HEOC790823	RIO MISISIPI	SN	"	METILATLA	43600	TULANCINGO DE BRAVO HIE			
IDALGO						01N 414	1		89367				775770639
	FABIOLA	RUIZ	GONZALEZ	RUGF731105	AGRONOMOS	414		UNIDAD MODELO		TAMPICO	8332279874		833214178
AMAULIPAS	GLORIA MARIA	RIVAS	DURAN	RIDG590509	VICENTE INGUANZO	303	4	VERGEL	89150	TAMPICO	8332178619		83321786
UANAJUATO	ERANDY	GONZALEZ	HERNANDEZ		BOSQUE DE NOGALES	700		RESIDENCIAL DEL BOSQUE	36633	IRAPUATO	4621431792		462624820
ORELOS	SERGIO ARMANDO	GOMEZ	GUTIERREZ	GOMS680817	C POPOCATEPETL	4		AMP TEJALPA	62570	JIUTEPEC	7773199706		777319976
UEBLA	ISRAEL	FUENTES	MEDRANO	FUMI780509	GABINO BARRERA	719	1	FLORES MAGON	75780	TEHUACAN	2383717666		238371766
UERRERO	DELFINO	ARROYO	BELTRAN	AOBD570126	DOMICILIO CONOCIDO	SN		BARRIO VIEJO	40883	JOSE AZUETA	7555590166		755559016
		MADRIGAL	ARELLANO	MAAE470319	SAN COSME	202	1	FRACC SAN CAYETANO		AGUASCALIENTES	4499146289		44991462
		MELO	ARELLANO	MEAR771005		10	1	CENTRO	37980	SAN JOSE ITURBIDE	4191980908	4422866627	41919812
UERETARO		LOPEZ	NIETO	LOND790523	C 49	818		LOMAS DE CASA BLANCA	76080	SANTIAGO DE QUERETARO	4422221484	-125000021	44222214
	MARIA ELENA		PADILLA	GUPE770803		404		ARBIDE	37360	LEON	4777164188		47771641
							1						
UINTANAROO		PADRON	ARREDONDO		CDA CORAL	138		RESIDENCIAL PLAYA DEL SOL	77710	SOLIDARIDAD		9848762267	
AMAULIPAS	REY OCTAVIO	MORALES	POSADAS	MOPR580106		214 St	. 1	CIUDAD MANTE CENTRO		EL MANTE	8312325437		83123254
JEBLA	OSCAR MANUEL	NAVA	LOPEZ	NALO860504	PRIV 16 DE SEPTIEMBRE	6355		BUGAMBILIAS		PUEBLA	2227555836		22275558
CATECAS	NANCY YANETH	PARGA	GONZALEZ	PAGN780517	FRANCISCO I MADERO	12	1	CENTRO	98631	GUADALUPE	4929430180	4921057409	49294301
GUASCALIEN	J REFUGIO	MEDINA	PEDROZA	MEPR661218	ASIENTOS	112	- 1	SAN JOSE DEL ARENAL	20130	AGUASCALIENTES	4499963416		44999634
HIAPAS	JOSE FRANCISCO	MORALES	GORDILLO	MOGF791004	AV COMITAN	43		OBRERA	30310	VENUSTIANO CARRANZA	9926752259		99267522
	J JESUS	CHAVEZ	AGUILAR	CAAJ680104		310		LAZARO GARDENAS		SAHUAYO	3535316138		35353461
UCATAN		LEON	BENCOMO	LEBG730602		712		BOJORQUEZ	97230	MERIDA		9991380165	
AN LUIS P	ANA LAURA	CARRASCO	PALMEROS	CAPA640715	ALEMANIA	641	5	MAYAMIL		SAN LUIS POTOSI	4441669206		444168920
ABASCO		SANTIAGO	ARGUELLES	SAAR640928	C ORTENCIAS	217		FRACC BLANCAS MARIPOSAS		VILLAHERMOSA	9931393414		
													993139341
	J GUADALUPE	AFANADOR	AGUIRRE	AAAG750314		408		CENTRO		SAN FRANCISCO DEL RINCO			476744493
LAXCALA	JOSE ALVARO SATURDI		MUNOZ		AV RIO SAN FERANCISCO	122 B		FRAC MAGISTERIAL VISTA HERM		TLAXCALA	2464665788		246466578
UERRERO		DE LOS SANTO		SAVG640625	JACARANDA	SN		EL PARAISO	40880	JOSE AZUETA	7555447418		755544750
UINTANA RO	CARLOS MARIO	TRINIDAD	FRIAS	TIFC790510	XIAC MZ 1	LT.1		LOCALIDAD PUERTO AVENTURA		SOLIDARIDAD	9841298137		984877334
UERETARO	ABEL ALEJANDRO	CABALLERO	AMARO	CAAA821127	RIO VERDE	17"		SAN CAYETANO INFONAVIT	76807	SAN JUAN DEL RIO	4272741379	0454272194	427274038
HIHUAHUA	GRISEL EDITH	GOMEZ	-MENDEZ	-GOMG830517	-MARIANO-GUILLEN	9417	aron -	MALVINO	31456	CHIHUAHUA	6144185935		614418593
ERACRUZ	NORBERTO DE JESUS	LOZANO	SANCHEZ	LOSN851228	CENTRO AMERICA	97		FRANCISCO I MADERO	91070	XALAPA	2288183267		228818326
UESEA	MONICA	BARBIZANI	BERRA	-BABM760210	C-FRANCISCO I MADERO	201		DOMINGO ARENAS	74050	SAN MARTIN TEXMELUCAN-	2484840536		248484058
UERRERO	ABRIL	FERNANDEZ	LOPEZ	FELA800918	LAUREL Y AMATES	515		EL ROBLE	39640	ACAPULCO DE JUAREZ		7441077250	744488069
UEBLA		SERRANO	HURTADO 1	SEHR791026	RIO BALSAS	205		ALTAVISTA	74240	ATLIXCO	2444452916		24444529
		PEREZ	GONZALEZ	PEGC760630	THE BILLETTE	11.		EJIDAL		CELAYA	4616151283		461615128
		TAPIA	LOPEZ	TALA760328	ANDADOR TAROTAS	73-A		UNIDAD AVITACIONAL EL COLOS					
UERRERO										ACAPULCO DE JUAREZ	7444684860		74471784
JEBLA		MELCHOR	TORRES	MEPS610920	ABASOLO	5		CENTRO	74400	IZUCAR DE MATAMOROS		2432431548	
RACRUZ		SANCHEZ	SANCHEZ	SAS\$610209	MARCOS HEREDIA ESQ FRANC		404	VISTA AL MAR		COATZACOALCOS	9212175012		92121490
			GUZMAN	SAGB810512	PLAŽA AGUSTIN MELGAR EDIF		DEPT	INFONAVIT VENUSTIANO CARRAI		TEHUACAN		0442381156	
JANAJUATO		GONZALEZ	SERNA	GOSA811003		57		CENTRO	37800	DOLORES HIDALGO .	4181822336		41818223
P	LUCIA SOLEDAD	MARTINEZ	MARQUEZ	MAML740815	MIGUEL DE CERVANTES	11		FRACC GALEANA	79650	CIUDAD FERNANDEZ	4878721252		48787145
P	MARIA ESPERANZA	ESPINOSA	LEDEZMA	EILE710319	PASAJE VERDI	132		HIMNO NACIONAL	78280	SAN LUIS POTOSI	4448156736	4445127225	44481567
JANAJUATO			MORALES	MAMV601223	VIA VESUBIO	142		VILLA MAGNA	37287	LEON	4777644129		47776356
BASCO		MONTERO	COLORADO	MOCO670501	EMILIANO ZAPATA	SN		11 DE FEBRERO			9143374109		91433741
			BELTRAN	VABS700916	ESTEBAN VACA CALDERON	141			00000				
NORA	SILVIA GUADALUPE					141		BALDERRAMA			6622857126		66228571
HAPAS		HERRERA	AGUILAR	HEAS630928	3ERA PTE	1		CENTRO			9626980200		96269802
NORA		ROMERO	LOPEZ	ROLR441009		312		MODERNA			6222230830		62222308
P		MEZA	AVALOS	MEAM790223	ALDAMA-	136		CENTRO		RIO VERDE	48787210845	L	48710601
ERETARO			ENRIQUEZ	AEER740803	PRIV ALVARO OBREGON	13A		PASO DE MATA	76830		4272662260		42726522
	KARLA PASTORA	PUC	SOUZA	PUSK710805	FRANCISCO I MADERO	369		DAVID G GUTIERREZ RUIZ			9838327713		98383277
p		AGUILLON	OROZCO	AUOV670405		207		CENTRO" ·			4878723487		48787234
		SANCHEZ	SANCHEZ	SASM771017		515		FRACC BUGAMBILIAS			8717522333		87175223
			OLITLA			13		PANTA CATADINA	257 G G F				
			JIMENEZ	MAJC740907				SANTA CATARINA			7767628554		
		MACIAS				104		PIRULES MORALES			4448337356		
			DELGADO	AADP620222	MODULO	50	DEPT	UNIDAD HABITACIONAL SAN CARI			7353943977		73539439
	SERGIO	RUIZ	PINEDA	RUPS751106	EVANO SUR	103		PATRIA NUEVA	29045	TUXTLA GUTIERREZ	9616142939		961614293
HIAPAS													04040050
		ALVAREZ	GARCIA ESTRADA	AAGR871224	BUSTAMANTE OLGUIN BERTA B DE PENA	78		CAMINO REAL	28047	COLIMA	3121335838		312133583

PARKS OF THE RESIDENCE	TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT		Table 100 C		The same of the sa	FALSTER			********			Terrorianistic (ATAL)	en14-11-00
LOPEZ	MONTOYA	VICTOR BENIGNO	CXITLE		I CIUDAD AZTECA 3A SECCI	ECATEPEC	55120	5557777671 2494250343	5553000410 2494260343		VICTOR LOPEZ	4555400103985969	2015-07-31N
LOPEZ	MARTINEZ	VIDAL	REFORMA KL 45.5		CUAPIAXTLA DE MADERO	CUAPIAXTLA DE MADE GUSTAVO A MADERO	#K 75420				VIDAL LOPEZ MARTINEZ	4931610239595715	2016-02-28
LOREZ	MENDOZA	VERONICA	LA FAMA	51 5%	\NOUSTRIAL	CHIAPA DE CORZO	90150	5555377298 8611530146	5 2526		VERONICA LOPEZ VICTOR LOPEZ MURELLO	4555006698959059	2016-06-30
LOPEZ .	MURIELO	VICTOR MANUEL DE JES VINCIO	FUEGO	229	AG BENITO JUAREZ WISEFA DRITIZ DE GOMINGUEZ	SANTIAGO DE OLIFICI		4034E75087	4877130021		AMINOU TOLES WITHISTED	4930600635443889 4933600974743728	2014-08-31
LOPEZ	MEDINA	XAVER	RAFAEL BUFLINA	57	AGUA VERDE	ROSARIO	92972	PARTACIONAL	MATTERIAN		XAVIER LOPEZ MEDINA	49316172711809445	2016-08-31
LOPEZ	MRON	VELANDA	AV 2 PONIENTE PRIV	707	BARR EL CONVENTO	TECAMACHALOO	75480	7,594,771,935	2494771335		YOLANDA LOPEZ	495394271350945 4943986708178819	2016-06-31
0.25-00	NAVARRO	JOSE ANTONIO	MERCURIO	54	FRACE DEL SOL	MANZANNED	75710	3143331398	2143321071		JOSE ANTONIO LOPEZ	4931612221144197	2016-09-30
LOPEZ	NORIEGA	ANA FSTHER	CALISOS	34	COL PROGRESO	NACOZARI DE GARCIA	84340	6343421641	6343421641		ANA ESTHER LOPEZ	4931612221144197	2015-09-30
LOPEZ	NARVAEZ NARVAEZ	AMELIA	C 1A ORIENTE NORTE	15	COLCENTRO	YAJAION	20030	9196741150	9196740135		AMEUA LOPEZ NARVAEZ	4931630023038157	2015-11-30
The same of the sa	NARANIO	ANA SABEL	JOSE GOMEZ UGARTE	2211	HUPWITTAN FLASTO	GUADALASA	44390	3336034852	3336096327		ANA ISABELLOPEZ MARANIO	4931610587292858	2015-05-31
LOPEZ	NAVARRO	ANA GORELL ANA GORETH	PRADOS VALIARTA	154	ELAS MONTANAS	7420PAN	45000	3330030000	6383831458		ANA CORT	4931630343439156	2015-05-31
1995-1700	METO	ALFIANDAD	PORTAL DE CIELO MZ 4	-	FRACE VILAS DE CHAICO	CHALCO	56500	5517350110	5555207472		ALEJANORO LOPEZ NIETO	4931610397090299	2014-07-31
LOMES	NUNGATAY	REVIEWS	RID USUMACNTA	113	COLARDUTOS	OUFRETARO	76050	46771300110	447719053		RENIAMIN (CMF)	4555492349796136	2015-11-30
LOZA	NAVARRO	MARIA CONCEPCION	ALIT MEX 080	KM 194	RANCHO COLORADO	E. MARCUES	76745	4427715045	4422215046		MARIA LOZA	4555052196613741	2016-07-31
PARADI	MAVARRETE	MARIA DEL CARMEN	FGI ANTINAS	11	TORREON JARDIN	TORREON	27200	8717207597	8717120944		MARIA DEL CARMEN LOMBAS NA	4101810735391239	2016-09-30
LOPEZ	NUMEZ	CARMELA	PASO DEL AGUILA SN	530	PASCIDEI ACUELA	SAN ILIAN LALANA	68940	2834884263	7838700000		CARMELA L'OPEZ	4931672247157581	2016-10-31
LOPEZ	NUNEZ	EDUARDO	JOSE DJEDA	MZA 5	U HAB EJTO DE ORIENTE 3 SEC	IZTAPALAPA	09230	5526330884	5526138501		EDUARDO LOPEZ NUHEZ	4931610612917122	2015-08-31
LOPEZ	NARANIO	GLORIA	RIONILO	13	COLCUALINTEMOC	CUAUHTEMOC	06500	5555255103	5555954333		GLORIA LOPEZ	4555000192935129	2016-06-30
LOPEZ	NAVA	GUSTAVO	NATICALPAN MAN7 31	172 172	LOMAS DE SAN CARLOS	FCATFPEC	55089	5557702710	5555619233		GUSTAVO LOPEZ	4943982243571438	2016-10-30
LOPEZ	NAVARRO	GUADALUPF	OUFRETARO	123	STA APOLONIA	AZGAPOTZALCO	02790	5555612366	5556281300		GUADALUPE LOPEZ NAVARRO	4931612255622845	2016-12-31
LOPEZ	NAJERA	GERARDO	SAN HUMBERTO	291 1	VILLAS SAN ANTONIO	GOMEZ PALACIO	35015	8717523797	8717292770		GERARDO LOPEZ NAJERA	4931612223022843	2014-09-30
LOPEZ	NUNEZ	IRMA CELIA	TRABAJO	450	HERIBERTO CASAS	TEPIC	63080	3112164935	3112164935		IRMA CELIA LOPEZ N.	4931610998641411	2016-01-30
LODEZ	NERI	Transconduct.	AV DE LOS FRESNOS	300	FRACC LA MORENA	TULANCINGO DE BRAV		-7757538934	7757538351		IMELDA LOPEZ NERI	4931610836060279	2014-08-31
LOPEZ	DF NIGRIS	JAVIER	LOMA ENCANTADA	750	LOMA BLANCA OTE	SALTILLO	25208	8444162710	R444116061		JAVIER LOPEZ	4555046925252847	2015-05-31
LOPEZ	NOGALES	JULIO ALFONSO	CAPORALES	102	ALTARES	HERMOSILLO	83294	6622372256	6622606314		JULIO ALFONSO LOPEZ N	4943982264991044	2016-12-31
LOPEZ	NAVARRO	LUCRECIA	AV REFORMA	41	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COATZINTLA	93160	7828250605	7828261000		LUCRECIA LOPEZ NAVARRO	4943980595076196	2015-06-30
LOZANO	NIETO	MARGARITO	15 DE FEBRERO	633	INDEPENDENCIA	IRAPUATO	36660	4626267277	0000000000		MARGARITO LOZANO	4931612232086445	2016-10-31
LOPEZ	NERIA	MARIO SERGIO	MIGUEL LERDO DE TEJA		BENITO JUAREZ	TEHUACAN	75770	2383822280	2383822280		MARIO LOPEZ	4555006337090110	2015-08-31
LOPEZ	NOVELO	MERCEDES	OLIVAR	10	ALFONSO 13	ALVARO OBREGON	01460	5555638578	0445554363		MERCEDES LOPEZ	4101810979737378	2015-09-30
LOPEZ	NEGRETE	MAYRA BEATRIZ	JARDIN LAZARO CARDE	30	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	16500	5521572361	5555479018		MAYRA BEATRIZ LOPEZ NEGRE	4931610222192595	2014-08-31
LOPEZ	NAVA .	PEDRO	JUAN ESCUTIA	365	SAN SIMON TICUMAC	BENITO JUAREZ	03660	5556742549	5555328428		PEDRO LOPEZ NAVA	4931610611434905	2015-08-31
LOZANO	NACIF	PATRICIA	COLEGIO DE ORIZABA	1830	MISION UNIVERSIDAD	CHIHUAHUA	31100	6142354243	6144293300		PATRICIA LOZANO NACIF	4931612216732147	2016-09-30
LOPEZ	N	RICARDO	RIO PANUCO	1185	JONES DE LA RIBERA	TEPATITLAN DE MORE		3787815141	3787815141		RICARDO LOPEZ	4555406279953954	2015-05-31
LOPEZ	NUNEZ	SERGIO CARLOS	SAN ARTURO	30	FRACC LOMAS DEL CONVENTO	GUADALUPE	98609	4929980072	4929225565		SERGIO LOPEZ	4931610725108122	2016-08-31
LOPEZ	NAVARRETE	MARIA TERESA	LECHUZAS	17	LOMAS DE GUADALUPE	ALVARO OBREGON	01720	5556352330	3556352330		MARIA LOPEZ	4101812058540804	2016-04-30
10057	NAVARRO	YOLANDA	=GUARANI	423240	POTE BENTTO JUAREZ 24 SECC	SUADALAJARA	*44790	*3336083999	3336143430	(Cele	YOLANDA LOPEZ	4931612091214674	*2016-06-30
LOPEZ	ORTIZ	ALICIA	AMEYALCO	37	DEL VALLE	BENITO JUAREZ	03100	5556872403	5552594953		ALICIA LOPEZ ORTIZ	4555406564252260	2015-02-28
LOPEZ	OROZCO -	MARIA DE LOS ANGELES	S RAMON CORONA	463	UNIDAD REPUBLICA	ZAPOPAN	45146	3336331387	3331212269		MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ	4931612054227366	2016-03-31
LOERA	OROZCO	ALFONSO	DOMICILIO CONOCIDO	SN	POZO DE ACUNA	GUADALCAZAR	78870	4861020024	4861020024		ALFONSO LOERA DROZCO	4931612201405865	2016-07-31
LOPEZ	OSORIO	ALVARO	PASEO SANTA FE	68	RESIDENCIAL SANTA FE	HERMOSILLO	83249	5622182442	6622171164		ALVARO LOPEZ	4931620869162744	2014-11-30
LOPEZ	NOHTO	ALFONSO	INDEPENDENCIA FINAL	5/N	5 DE MAYO	HERMOSILLO	83010	6622153499	6622080560		ALFONSO LOPEZ OTHON	4931512196708281	2016-07-31
LOPEZ	ORNELAS	ARTURO	ARTEMIO DEL VALLE AR	4854	PATRI UNIVERSIDAD	ZAPOPAN	45110	3336202939	3336584120		ARTURO LOPEZ ORNELAS	4931620828710583	2014-07-31
LOPEZ	OLVERA	ANTONIO	VICENTE GUERRERO	7	MEXICANOS	VILLAGRAN	38271	4116158178	4616158178		ANTONIO LOPEZ	4943980638591904	2015-11-30
LOPEZ	- DCAMPO												
LOPEZ		JOSE ANTONIO	FRANCISCO I MADERO	50	GUADALUPE VICTORIA	TUUANA	22426	6646833363	6646828242		JOSE LOPEZ	4943980328737312	2016-08-31
	OLMEDO	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELES	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE	50 R 10	BARRIO SAN MIGUEL	TIJUANA	08650	5558967498	5553958008		MARIA LOPEZ	4943980328737312 4931610313481990	2016-05-31
LOPEZ	OLVERA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO	50 R 10 13	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA	TUUANA IZTACALCO SANTIAGO DE QUERET	08650 Al 76080	5558967498 4422223754	5553958008 4422112300		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ	4943980328737312 4931610311461990 4413110874340862	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31
NOPEZ:	OLVERA OCHOA	IDSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELES ANA ISABEL ANA FABIOLA	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO +OCAMPOSUR	50 R 10 13	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SANJOSE DE GRAGIA-O	TJUANA IZTACALCO , SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO	08650 Al 76080 5.169500	5556967498 4422223754 48815370259	5553958008 4422112300 3815370017		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABJOLA LOPEZ OCHOA	4943980328737312 4931610311461990 4413110874340862 4931610761928516	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 -2016-11-30
LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA	IDSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE!	FRANCISCO MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO *OCAMPOSUR	50 R 10 13	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIASAN JOSE DE GRAGIA-OFRACC LAS AMERICAS	TJUANA IZTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA	08650 Al 76080 5.169509 58270	5556967498 4422223754 48815970259 4433153055	5553958008 4422112300 .3815370017 4433170507		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABJOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ	4943980328737312 4931610311481990 4413110874340862 4931610761928516 4931610803750217	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 -2016-11-30- 2014-04-30;
LOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO *OCAMPOSUR** S ECUADOR PUEBLO ALEGRE	50 13 18 	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN JOSE DE GRAGIA-O FRACC LAS AMERICAS PUEBLITOS	TJUANA IZTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA HERMOSILLO	08650 Al 76080 \$ 159509, 58270 83104	5556967498 4422223754 48815370259 4433153055 6622613559	5553958008 4422112300 .3815370017 4433170507 6622162928		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA	4943980328737312 4933610311461990 4418110874340862 4931610761928516 4931610803750217 4931612092226135	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-11-30 2014-04-30; 2016-06-30
LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO *OCAMPOSUR- S ECUADOR PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO	50 8 10 13 -18 55 7 116	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN JOSE DE GRAGIA-O FRACC LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA	TIJUANA IZTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELIANO MORELIA HERMOSILLO CUALTITIAN IZCALLI	08650 Al 76080 \$ 189509 58270 83104 34740	5558967498 442223754 48815370259- 4433153055 6622613559 5558715274	5553958008 442212300 .3815370017 4433170507 6622162928 5558715274	-	MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA	4943980328737312 4931610311461990 4413110874340862 4931610761928516 4931610803750217 4931612092226125 4555000198927643	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 -2014-11-30 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30
LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZCO	JOSÉ ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE: ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE: BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO OCAMPOSUR ECUADOR PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO	50 8 10 13 -18 55 7 116 29	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN JOSÉ DE GRAGIA-O FRACC LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA EJERCITO MEDICANO	TIJUANA IZTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA HERMOSILLO CUALITITAN IZCALLI URUAPAN	08650 AJ 76080 S 89509 58270 83104 34740 60140	5558967498 442223754 48815370259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017	5553958008 4422112300 .3815370017 4433170507 6622162928 5558715274 4525282017		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA ALICIA LOPEZ O	4943980328737312 4931610311461990 4413110874340862 4931610761928516 4931610803750217 4931612092226125 4555000198927643 4931610269543700	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 -2016-11-30 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31
NOPEZ. LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZCO ORTIZ	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA FABIOLIA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA BLANCA ESTHER	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO COCAMPIGATIR E CUADOR PUEBLO ALEGRE MISALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUITZEO	50 13 13 18 55 7 116 29 60	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN JOSE DE GRAGIA-O FRACC LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA EJERCITO MEDICANO ANAHUAC	TIJUANA GTTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA HERMOSILLO CUALTITLAN IZCALLI URUAPAN MIGUE HIDALGO	08650 AI 76080 5 259508 58270 83104 34740 60140 11320	5556967498 4422223754 48815970259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430	5553958008 4422112300 .3815370017 4433170507 6622162928 5558715274 4525282017 5519448150		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA ALICIA LOPEZ O BLANCA E LOPEZ ORTIZ	4943980312F37312 4931610311451990 4413110874340861 49316108037031 493161208227612 4555000198927643 4931610269543700 4931622253180431	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 -2016-11-30- 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2016-11-30
NOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ LOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZCO ORTIZ OJEDA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA BLANCA ESTHER BRENDA	FRANCISCO I MADERO S CIA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO OCOAMPOSUR S ECUADOR PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZETO CALLE LA REJA	50 13 13 -48 55 7 116 29 60 30	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACC LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA EJERCITO MEDICANO ANAHUAC BACHOCO	TIJUANA IZTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MOREUA HERMOSILLO CUALITITAN IZCALLI URUAPAN MIGUEL HUDALGO HERMOSILLO	08650 AI 76080 S. 259509 58270 83104 34740 60140 11320 83148	5558967498 442223754 \$8815370259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649	5553958008 4422112300 .3815370017 4433170507 5622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594438		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA CARJOLAL OPEZ OCHOA MA DE LOS ANGERES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA LOPEZ O BLANCA E LOPEZ ORTIZ BRANCA E LOPEZ ORTIZ BRENDA LOPEZ	4943980328737312 4931610311451990 4431310874440861 4931610761928516 4931610803750117 4931612082226125 4555000198327643 4931612255180431 4931612753180431 4931610778060534	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 -2016-11-30 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2016-11-30 2017-01-31
LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOMBERA	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZCO ORTIZ OREDA ONTIVEROS	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA BLANCA ESTHER BREKDA CARMELA	FRANCISCO I MADERO S CDA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO ACOMPOSUR S ECUADOR PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUITZEO CALLE LA REJA ZAMORA	50 13 13 18 55 7 116 29 60 30 242	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN 105E DE FRAGIA-O FRACC LAS AMÉRICAS PUEBLITOS CUMBRIA EJERCITO MEDICANO ANAHUAC BACHOCO SAN MARTIN	TUUANA STACALCO SANTIAGO DE QUERET MARGOS CASTELLANO MOREUA HERMOSILLO CUALITITAN IZCALLI URUAPAN MIGUE HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA	08650 Al 76080 \$.259508 \$8270 83104 \$4740 60140 11320 83148 60920	555967498 4422223754 48815370259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7535410306	553958008 4422112300 3815370017. 4433170507 6622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594438 7535410906		MARIA LOPEZ ANN LOPEZ ANN LOPEZ ANN FABIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA LOPEZ ORTIZ BRANDA LOPEZ CARMETA LOMBERA O	4943980328737312 4931610311481990 4431310874340861 4931610761928516 4931612803750217 493161289527543 493161289543740 4931612253180431 4931622755281500	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-12-31 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31 2015-03-31
LOPEZ	OLVERAOCHOAORTEGAOCHOAORDONEZOROZCOORTIZOLIDAONTIVEROSOLIVARES	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA SABELA ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULO BERTHA BERTHA BLICIA BLANCA ESTHER BRERDA CARMELA DAMARIS	FRANCISCO I MADERO S CIA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO COCAMPOSAUR S ECUADOR PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUITZEO CALLE LA RELA ZAMORA LAZANO CARDENAS	50 13 -48	BARRIO SAN MIGUEL REFORMA AGRARIA SAN JOSE DE GRACIA-O F. PRACCI LAS AMERICAS PULBLITOS CUMBRIA EJERCTO MEXICANO ANAHUAC BACHOCO SAN MARTIN TUNGAREO	TIJUANA ETTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA HERMOSILLO CUALITITAN IZCALLI URUAPAN MIGUE HIDALGO HERMOSILLO ARTEAGA MARANATIO	08650 Al 76080 \$2509. \$8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254	555967498 4422223754 48815370259 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7835410306 4433156600	5553958008 442212300 3815370017 4433170507 6622162928 5556715274 4525282017 5519448150 6622594438 7535410306 4433156719		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FABIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULUO LOPEZ OCHOA BERTHA LOS BERTHA ALICIA LOPEZ ORTITI ERENDA LOPEZ CARMETA LOMBERA O DAMARISI LOPEZ DAMARISI LOPEZ DAMARISI LOPEZ	4943980328737312 4931610311451990 4443110874340861 4931610874378516 4931610803750217 4931612082226315 4555000198927643 493161205543700 49316127528180431 493161275281804 4931612042751840	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-12-31 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2016-11-30 2017-01-31 2016-02-26
LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZCO ORTIZ OLEDA OLIVARES OLIVARES OLVERA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULO BERTHA BERTHA ALICIA BERTHA ALICIA BERTHA RAICIA DIANCA ESTHER BERDO CARRIELA DAMARIS MA DOLORES	FRANCISCO I MADERO S CIA DE HILARIO ELGUE ALFONSO CRAVIOTO +OCAMPOSUR- 5 ECUADOR -PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUITZEO CALLE LA REJA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUERRERO GUERRERO GUERRERO CADERAS GUERRERO GUERRERO GUERRERO CONTROLO	50 13 -18 -7 116 29 60 30 242 21 41	BARBIO SAN MIGUEL REFORMA AGRAPIA REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRAÇIA-O FRACCI LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA ELERCITO MEDICANO. ANANHAC BACHOCO SAN MARTIN TUNGAREO PUERTO DE SAN NICOLAS	TUUANA ETTACALCO SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MOREUA HERMOSILLO COAUTITLAN IZCALLI URUAPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JALPAN DE SERRA	08650 Al 76080 S.169509, S8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340	555967498 442223754 48815370259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7733610306 4433156600 4412960657	5553958008 442212300 3815370017 4433170507 6622162928 5556715274 4525282017 5515448150 6622594438 7535410306 4433156719 4412960101		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA CABOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA ALICIA LOPEZ O BLANCA E LOPEZ ORTIZ BRANCA LOPEZ CARMELA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ MA DOLORES LOPEZ MA DOLORES LOPEZ	4943980328737312 4931610813851990 4431510873436651 493161085278516 493161082278515 455500019827763 493161289543700 493162225581500 493162225581500 4931632751890 49316372751890 4943980575420901	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-12-31 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2016-06-30 2016-06-30 2016-07-31 2016-11-30 2016-11-30 2016-07-28 2016-07-28 2016-07-31
LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZCO ORTIZ OLEDA ONTIVEROS OLIVARES OLIVERA ONTIVEROS	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA ISABEL ANA FABIOLIA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA BLANCA ESTHER BREKDA CARMELIA DAVIARIS MA DOLORES DAVIO	FRANCISCO I MADERO S COA DE HILARO SIGUE ALFONSO CRAVIOTO OCCHAPGAGIE ECUADOR PUEBLO ALEGRE MIRAJIRIO GRAL RAMON FRAUSTO CALLE LA BELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO F PARAGULLOS MZ 38	50 13 13 48 55 7 116 29 60 30 242 21 41 67 18	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA -SAN JOSE DE GRACIA-O -FRACE LAS AMÉRICAS -PUELITOS -CUMBRIA -EPROTO MEDICANO -BANHILAC -BANNALIAC -BANNALIAC -BANNALIAC -BANNALIAC -PUELITO SAN NICOLAS -PUELITO SAN NICOLAS -PARACE LOS HERDES COACALCO	TIJUANA LETACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA HERMOSILLO CUALTITLAN IZCALLI URLUPANA MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JAPAN DE SERRA F COACALCO	08650 Al 76080 S.169509, S8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340 455712	555967498 442223754 48815370259- 4433133055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7833410306 4433156600 4412960657 -5558797616	5553958008 4422112300 .3815370037. 4433170507 6622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594488 7538410906 4433156719 4417960101 5555952117		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA ANA PEL LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OA BERTHA LOA BERTHA ALICA LOPEZ OATIZ BRENDA LOPEZ OATIZ BRENDA LOPEZ CARMELA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ AN DOLORES LOPEZ DAVID LOPEZ ONTIVEROS	4943980328737312 499360311451990 419316074340962 493161075328516 4993161075328516 499316109327631 499316108953763 499316225538937 499316225538933 499316225538933 499316225538933 4993162362553893 49931637541980	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-14-35 2014-04-35 2016-06-30 2016-06-30 2016-03-31 2016-13-30 2017-01-31 2016-11-30 2016-02-26 2016-02-26 2016-03-31 2014-10-35
LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONEZ OROZEO ORTIZ OROZEO ONTIVEROS OLVARES OLVARES ONTIVEROS ORTIZ ONTIVEROS ORTIZ	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANSELE ANA ISASEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAUJO BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA DAVIARIS MA DOLORES DAVIO DAVIGLE RISTINIA	FRANCISCO I MADERO S CAD DE HILARO GLOUE ALEONSO CRANCIO DE CAMPGEUR S CUADOR PUEBCO ALEGRE MIRALIRO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZO CALLE LA REJA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUSRARRO PANAULLOS NZ 38 JUPITER	50 13 48 55 7 116 29 60 30 242 21 41 UT 18 1720	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACE LAS AMERICAS PUERLTOS CUMBRIA EIERCTO MEDICANO ANAMULAC BACHOCO SAN MARTIN TUNGAREO PUERTO E SAN NICOLAS FRACE LOS HERDES COCALCO NIVAL UNDA VISTA	TJUANA ETACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI UNUARNA MIGUE HIDAGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO ALPAN DE SERRA COCCALCO GUADALUPE	08650 Al 76080 S.169509, S8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340	555967498 442223754 48815370259 4433353055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7835410306 4433156600 4412960657 45558797616 6183644033	5533958008 4422112300 3815370037. 4433170507 5622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594438 7535410306 443316719 4412960101 5555952117 8181965382		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA BERTIALA LOS ANGELES LOPEZ BERTIALA LUCIA LOPEZ O BERTIALA LUCIA LOPEZ O BERTIALA LUCIA LOPEZ O BERNOA LOPEZ ORTIZ BRENDA LOPEZ DAVID LOPEZ ORTIVENOS DAVIELA LOZAMO ANIELA LOZAMO	#943960328737312 #93160311451990 #131108794404662 #931610961978516 #93161090226915 #55500019897642 #9316120225915 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-12-31 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2016-11-30 2016-01-31 2016-11-30 2016-01-31 2016-11-30 2016-01-31 2016-11-30 2016-03-31
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA ORDONIZ ORDONIZ OROZCO ORTIZ OIEDA ONTIVEROS OLVARES OLVERA ONTIVEROS OLVARES OLVERA ONTIVEROS OLVERA ONTIVEROS OLVARES OLVERA ONTIVEROS OLVERA ONTIVEROS OCHOA ONTIVEROS OCHOA ONTIVEROS OCHOA ONTIVEROS	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLIA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA SILANCE ESTHER BRENDA CARMELA DANARIS MA DOLORES DANIO DANIELA CRISTINA MARIA: EVA MERCEDES	FRANCISCO I MADERO S CAD DE HILARO GLOUE ALEONSO CRANCIO DE CAMPGEUR S CUADOR PUEBCO ALEGRE MIRALIRO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZO CALLE LA REJA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUSRARRO PANAULLOS NZ 38 JUPITER	50 13 -4855 7 116 29 60 30 242 21 41 41 41 41 1720	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA -SAN JOSE DE GRACIA-O -FRACE LAS AMÉRICAS -PUELITOS -CUMBRIA -EPROTO MEDICANO -BANHILAC -BANNALIAC -BANNALIAC -BANNALIAC -BANNALIAC -PUELITO SAN NICOLAS -PUELITO SAN NICOLAS -PARACE LOS HERDES COACALCO	TIJUANA LETACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MORELIA HERMOSILLO CUALTITLAN IZCALLI URLUPANA MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JAPAN DE SERRA F COACALCO	08650 AI 76080 S. 169509 S8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340 455712 67110	555967498 442223754 48815370259- 4433133055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7833410306 4433156600 4412960657 -5558797616	5553958008 4422112300 .3815370037. 4433170507 6622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594488 7538410906 4433156719 4417960101 5555952117		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA ANA PEL LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OA BERTHA LOA BERTHA ALICA LOPEZ OATIZ BRENDA LOPEZ OATIZ BRENDA LOPEZ CARMELA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ AN DOLORES LOPEZ DAVID LOPEZ ONTIVEROS	494398/0128737312 49318/011487390 49318/011487390 40318/076374340662 40318/0763743516 489318/012875316 489318/012875316 49318/012875318931 49318/012875318931 49318/012875318931 49318/012875318931 49318/012875318931 49318/012875318931 49318/012875318931 49318/012875318931	2016-05-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-12-31 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2015-13-30 2017-01-31 2015-13-30 2015-03-31 2016-11-30
LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOMBERA LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA ORDOMEZ OROZCO ORTIZ OUEDA ONTIVEROS OUVARES OUVARES ONTIVEROS ORTIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA FABROLIA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA BILANCA ESTHER BRERDA CARMELA DAWARIS MA DOLORES DAVIO DANELA CRISTINA MARIA-EVA MERCEDES EDUARDO EDUARDO EDUARDO EDUARDO ENAMELECEDES EDUARDO EDUA	FRANCISCO I MADERO SCAD DE HILARIO ELGUE PER HILARIO ELGUE PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUST LIAGO CUITZEO CALLE LA RELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUISRERO PARALLLOS NE 38 PACARA PLOFER PLOFA	50 13 48 55 7 116 29 60 30 242 21 41 UT 18 1720	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACILLO TA CANADA FRACCI LAS AMERICAS PUERLITOS CUMBRIA ELERCITO MEDICANO ANAHUAC BACHOCO SAN MARTIN TUNCAREO PUERTO DE SAN NICOLAS FRACCI LOS HERDES COACALCO NYA LURDA VISTA SAN MARTIN TOTONA VISTA SAN MARTIN TOTONA VISTA SAN MARTIN TOTONA VISTA SAN MARTIN TOTONA VISTA SAN MARTIN TOTONINA/LIAC	TJUANA ZETACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUALITITAN IZCALLI URUAPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JAIPAN DE SERRA ZOACALCO GUADALUPE AZCAPOTTALCO	08650 AI 76080 S. 169509 S8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340 455712 67110	5556967498 4422223754 48815370259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 5553417430 6622678649 7535410306 4433156600 4412960657 -5558797616 8183644033 4555820676	5553958008 4422112300 3815370017. 4433170507 6622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594488 7535410306 4433156719 4417960101 5555952117 8183965382 555859052		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGERES LOPEZ BRANULO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA LOPEZ ORTIZ BRENDA LOPEZ CARMETA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ DAVID LOPEZ ORTIZ BRENDA LOPEZ DAVID LOPEZ ORTIZ BRENDA LOPEZ DAVID LOPEZ ORTIZEROS DANIELA LOZANO BRANCHE LOPEZ BANCHE LOPEZ DAVID LOPEZ ORTIZEROS DANIELA LOZANO	#943960328737312 #93160311451990 #131108794404662 #931610961978516 #93161090226915 #55500019897642 #9316120225915 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431 #9316272573189431	2016-08-31 2016-05-31 2014-12-31 2014-12-31 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-03-31 2016-11-30 2016-01-31 2016-11-30 2016-01-31 2016-11-30 2016-01-31 2016-11-30 2016-03-31
NOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ	OLVERA - OCHOA - OCHOA - OCHOA - ORDONIZ - GROZZO - ORTIZ - OLVARES - OLIVARES - OLIVARES - ORTIZ - OR	JOSE ANTONIO MARIAL DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAUJO BERTHA BLANCA ESTHER BRENDA CARMELA DANARIS MA DOLORES DANIO DANIELA ERISTINA MARIA FUSTANA MARIAL FRISTINA MARIAL FRISTINA MARIAL FRISTINA MARIAL PLANARIO DANIELA CRISTINA MARIAL PLANARIO EDUARDO ENRIQUE ENRIQUE	FRANCISCO I MADERO S CAD DE HILARO GLOUE AL BONNO CRANNO S CAL DE HILARO GLOUE AL BONNO CRANNO S E CUADOR MIRAJIRO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZEO CALLE LA BELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUERRERO GUERRERO ALEZARO CARDENAS GUERRERO ALEZARO CARDENAS ALEZARO CARDENAS ALEZARO CARDENAS ALEZARO CARDENAS ALEZARO CARDENAS ALEZARO CARDENAS ALEZARO ALEZA	50 13 18 18 55 7 116 29 60 30 242 21 41 41 47 18 1720	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRAGA-O FRACCIA SAMERICAS PUERLITOS CUMBRIA ETRACTIO MEDICANO AMANUAC BACHOCO SAM MARTÍN TUNGAREO PUERTIO E SAN NICOLAS FRACCI LOS HERDES COACALCO NYA LUNDA VISTA -SAN MARTIN ROCHINANUAC COL CENTRO	TUUANA LETACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULO CUALTITIAN YEACHL URUAPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JALPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE ACCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO VALLE DE SANTIAGO	08650 Al 76080 S. £9509, S8270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340 455712 67110 402120 38400	5556967496 4422223754 458215370259 44333593055 6522613559 5558715274 4525282017 5553417430 66126763696 4433156600 4412960657 -5558797616 818364367 45553870676 4566431742	5553958008 4422112300 381537007. 4433170507 5622162928 5558715274 4525282017 5519448150 6622594438 7535410906 6412967010 5555952117 8181965382 4566431742		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA ALICIA LOPEZ ORTIZ BARNOA LOPEZ ORTIZ BARNOA LOPEZ ORTIZ BARNOA LOPEZ CARMELA LOMBERA O DANAMIS LOPEZ MA DOLORES LOPEZ MA DOLORES LOPEZ DAVID LOPEZ CONTIVEROS DAVIELA LOZANO EVALEDEZ EVALED EVALEDEZ EVALEDEZ EVALEDEZ EVALEDEZ EVALEDEZ EVALEDEZ EVALEDEZ	4943960222737312 493180211451990 4931801071451990 4931810761398516 4931810761398516 4931810761398516 4931810776906534 4931827253189431 493180778906534 493182042751840 4931821051840314 4931821051840314 493182105184034 49318210518404 49318210518688585864 493181086858586	2016-08-31 2016-05-31 2016-10-30 2014-04-30 2016-06-30 2016-06-30 2015-08-31 2016-11-30 2017-01-31 2016-11-30 2016-07-26 2015-03-31 2016-10-36 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31
HOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ LOA LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA ORDOMEZ OROZCO ORTIZ OUEDA ONTIVEROS OUVARES OUVARES ONTIVEROS ORTIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELEI ANA FABROLIA MARIA DE LOS ANGELEI BRAULIO BERTHA BILANCA ESTHER BRERDA CARMELA DAWARIS MA DOLORES DAVIO DANELA CRISTINA MARIA-EVA MERCEDES EDUARDO EDUARDO EDUARDO EDUARDO ENAMELECEDES EDUARDO EDUA	FRANCISCO I MADERO S CAO DE HILARIO ELGUE A EL	50 50 13 13 18 18 7 7 116 29 60 30 242 21 41 41 47 18 1720 15 29 22 21 21 22 21 22 22 22 23 24 24 25 26 26 26 27 27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O TAMBIE FRACE LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA ELERCITO MEDICANO ANNAHUA BACHOCO SAN MARTIN TUNCARES PRACE DE SAN NICOLAS FRACE LOS HERDES COACALCO NAVALURA VESTSAN MARTIN TO CHINAPUIAC COL CENTRO FRACE DE BE MARZIO COL ERROR FRACE DE BE MARZIO COL FRENCE FRACE DE BE F	TJUANA ZITACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MORELLA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI URLURAN MIGUEL HIDAGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JAIPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE AZCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JOULEMAN	08650 Al 76080 S. £9509, 58270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340 455712 67110 402120 38400 59518	5556967458 442223784 4821537259- 4833153055 6622613559 555715274 452152017 5553417430 6622678649 7533410306 4433156600 4433156600 562578649 55567797616 8188644033 5656431742 2633148097	5553958008 442112300 381537007 4433170507 5622167298 5556715274 452522017 5515445150 6627259438 7535410006 4433156719 441996010 5555952117 8181965382 555859062 456643174 3535320020		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA CARPOL LOPEZ OCHOA ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA BERTHA LOS ANGELES LOPEZ BERTHA LOS ANGELES LOPEZ BERTHA LOS ANGELES LOPEZ BERTHA LOS COPEZ CARMELA LOMEREA DAMARIS LOPEZ CARMELA LOMEREA DAVID LOPEZ MA DOLORES LOPEZ DAVID LOPEZ DAVID LOPEZ DAVID LOPEZ DAVID LOPEZ ENRIQUE LOPEZ ENRICUE ENRICHEZ ENRICUE ENRICHEZ EN	494398/0128737312 49318/0314851990 49318/0314851990 49318/0314851990 49318/0318373449660 49318/036537556 49318/036537563 49318/036537563 49318/036537563 49318/036537563 49318/036537563 49318/036537563 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975 49318/0365519975	2016-03-31 2016-03-31 2014-12-31 2014-12-31 2016-10-30 2016-06-30 2016-06-30 2016-08-31 2016-13-31 2016-11-30 2017-01-31 2016-11-30 2016-03-21 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31 2016-03-31
HOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ LOA LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOZANO LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA ORDONIZ OROZZ OROZZ OROZZ OROZZ OROZZ OROZZ OROZZ OLVERA ONTIVEROS OXIZ OROZZ OROZZ OCHOA OCHOA OLVERA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO BERTHA BERTHA ALCIA BLANCA ESTHER BRENDA CARMELA DAVIARIS MA DOLORES DAVIO DANIELA CRISTINA MARIA CRISTINA MARIA CRISTINA MARIA CRISTINA ENESTO ENIGUE ENIGETO	FRANCISCO I MADERO C ALPENDO CAROLO C ALPONDO CRAVIOTO OCAMPOSUR PUERO ALEGRE MIRALINO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTTZO CALLE LA SELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUERRERO PANALLUOS NZ 38 JUPITE PACAPA AVE ARTEAGA COATTACLUALCOS	50 13 13 148	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACCIA SAMERICAS PRUELITOS CUMBRIA EJEROTO MEDICANO ANAVILIAC BACINOCO SAN MARTIN TUNGAREO PUERTO E SAN NICOLAS FRACCI LOS HEROES COACALCO NAS LINDA VISTA SAN MARTIN TODINIANIAC COL CENTRO COL CENTRO FRACCI DE DE MARIZO TRACE DE MARIZO TRACE DE TRACE	TIJUANA ZETACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MARCOS CASTELLANO MOREUA HERMOSILLO CUALTITLAN IZCALLI URLAPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JAPANA DE SERRA COACALCO GUADALUPE AZCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JIQUIPAN GUADALJARIA	08650 Al 76080 5.259509 58270 83104 54740 60140 11320 83148 60920 61254 76340 65712 67110 62120 38400 59518 44290	5556967498 4421223754 \$48313590259- 4433159055 6622613559 5556715274 4525322017 5553417430 6612678649 753541036 4433156600 4412960657 -5556797616 8188644033 5555820676 456631742 3835148097 3835437418	5553958008 442112300 381537007 4423170507 562155228 5558715274 452528027 551948150 6627259438 7535410306 4433155719 441796101 555595117 851965821 555595052 4566631742 3532870551		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA ANA PEL LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA ALICA LOPEZ OTITIZ BRENDA LOPEZ OTITIZ BRENDA LOPEZ OTITIZ BRENDA LOPEZ ANA DOLORES LOPEZ DAVID LOPEZ ONTIVEROS DANIELA LOZANO EWALDEZ ONTIVEROS DANIELA LOZANO EWALDEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ ENNIGIUE LOPEZ OCHOA BRINESTO LOPEZ	#9438#0222737312 #938002128737312 #93800211487390 #931800211487390 #9318107653783516 #9318107653783516 #9318107653783516 #9318107653783516 #931810778006534 #931810778006534 #931810778006534 #931810780780780 #931810780780780 #931810780780780 #931810780780780 #931810780780838 #93181085781080838 #9318108585888 #9318108585888 #9318108585888 #93181085755848	2016-08-31 2016-07-32 2014-12-32 2014-12-32 2014-04-32 2016-08-30 2015-08-31 2015-01-31 2015-01-32 2015-03-31 2014-10-38 2015-07-32
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAUJO BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BANCA ESTHER BREKDA CABAREA DAVARIS MA DOLORES DAVIO DANIELA CRISTINIA MARIA EVA MERCEDES EDUARDO ENRISTIO ENRISTINIA	FRANCISCO IMADERO FRANCISCO IMADERO ALFONSO CRAVICTO ALFONSO CRAVICTO ALFONSO CRAVICTO ACAMPOSUR FUERO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZEO CALLE LA RELA ZAMOGA LAZARO CARDENAS GUERRERO PANALLUOS NZ 38 JUDITER PACAPA AVE ARTERGA COATZACUALCOS SIERRA LEDNA AVE ARTERGA COATZACUALCOS SIERRA LEDNA AVE 20 DE NOVEMBRE	50 13 -18 -18 -18 -18 -19 -10 -10 -10 -10 -10 -10 -10 -10 -10 -10	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACE LAS AMERICAS PUERLITOS CUIABRIA EIRRITTO MEDICANO ANANHUAC BACHOCO SAN MARTIN TUNGAREO PUERT DO E SAN NICOLAS FRACE LOS HERDES COACLICO INVA LINDA VISTA SAN MARTIN TON CONTROL TON TON CONTROL TON	TJUANA ETTACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI UNUARNA MIGUE HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JAIPAN DE SERRA COCACALCO GUADALUPE ACCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JIQUILBAN GUADALAJARA SANTIAGO IXCUNTLA SANTIAGO IXCUNTLA	08650 AI 76080 \$2,49509 \$3104 \$4740 60140 11370 63148 60920 61254 76340 455712 67110 62120 38400 59518 44290 62300 22785	\$556967496 4421223754 \$4421223754 \$4433153005 6622613559 5556715274 4552582017 5553417420 6612676649 7535413906 4412960657 5558797616 8183643742 3835148057 3835148057 38331677418 32832551519	5553958008 4421123017 443170507 66216928 5558715274 4525282017 5515446150 662156438 7535410306 443815715 4419867013 555952117 818196582 456643174 353530020 338830581		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULU LOPEZ OCHOA BERTHA LOCA BERTHA ALICIA LOPEZ ORTITI BRENDA LOPEZ CARMELA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ MA DOLORES LOPEZ AND LOPEZ ONTIVENOS DANIELA LOZANO ENVELOPEZ ENRIQUE LOPEZ ONTIVENOS DANIELA LOZANO ENVELOPEZ ENRIQUE LOPEZ OCHOA BRINESTINA LOPEZ ENRIGUELOPEZ ENRIGUELOPEZ ENRIGUELOPEZ ENRICHIA LOPEZ	49-189-0128737-312 49-18-19-01287-37-312 49-18-19-0138-18-99-0138-	2016-08-31 2016-08-32 2014-12-32 2014-12-32 2014-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-07-28 2016-08-31 2014-10-32 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31 2016-08-31
HOPEZ LOPEZ LOPEZ LOA LOPEZ LOA LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOPEZ LOZANO LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONIZ OR	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLIA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO BERTHIA BERTHIA ALICIA SILANCA ESTHER BRENDA CRAMELA DANARIS MA DOLORES DANIO DANIELA CRISTINIA MARIA EVA MERCEDES EDUARDO ENNESTINA ELIDA MARIVEL	FRANCISCO I MADERO COA DE HILARIO GLIGUE PLACINOS CARANTA ALPONSO CRAVILLA FORMACIONA PUEBLO ALEGRE MIRALIRO PUEBLO ALEGRE MIRALIRO CALLE LA BELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUISTERO CALLE LA BELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUISTERO CARTATALLOS NZ 35 JUPITER PACARA AVE ARTEAGRA COANTACULALCOS SIERRA LEONA AV 30 DE NOVIEMBRE REJEKTO MARQUEZ FUENTO MARQUEZ	50 13 13 18 18 18 17 16 16 29 20 21 41 41 41 41 41 17 20 33 33 29 29 21 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACCI LAS AMERICAS PUERLITOS CUMBRIA ELECTTO MEDICANO ANAMILIAC BACHOCO ANAMILIAC BACHOCO INVA LIDAO NISTA SAM NACATIS FRACCI LOS HERGES COACALCO INVA LIDAO NISTA SAM NAGRITA FRACCI LOS HERGES COACALCO INVA LIDAO NISTA SAM NAGRITA WEDINIAMILIAC COL CERTRO FRACCI LOS EM RAZIO INDEPENDENCIA ZONA CENTRO LOS CANTRO LOS C	TJUANA ZITACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUAUTITAN IZCALLI URUAPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ANTERGA MARAVATIO ALPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE AZCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JOULIEAN GUADALJARIA SANTIAGO IXCUNTILA ENESNADA	08650 AI 76080 \$2,49509 \$3104 \$4740 60140 11370 63148 60920 61254 76340 455712 67110 62120 38400 59518 44290 62300 22785	5556967498 4421223754 4433353055 662263559 5556715274 452522207 5534317450 6622672649 7535410396 443315600 443315600 61367649 7535401906 8183644033 553820676 8183644033 553820676 82563377412 3835377412 38323351512 6461546253	555998008 4421123007 443170307 443170307 443170307 562216528 5558715174 45228207 5519448150 662759448157 181965182 1555959517 181965182 1555959052 24566431742 253532007 233830551 233830551 566734445		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA CAPICA MA DE LOS ANGERES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOSA LOPEZ CARMETA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ DAVID LOPEZ DAVID LOPEZ BOANDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDNAGUE LOPEZ EDNAGUE LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ELIDA M LOPEZ OSUNA	494398/0128737312 49380/028737312 49318(0211451990 40318(0761578516 49318(0761578516 45918(0805786) 45918(0805786) 459	2016-08-31 2016-08-31 2014-12-32 -2016-11-30- 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONIZ ORDIZ ORDIZ ORDIZ ORDIX OUPARES OLVARES OLVARES OLVERA ORTIZ ORDIZ ORDI	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAUJO BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA DAVIARIS MA DOLORES DAVIO DAVIO DAVIELA CRISTINA MARIA FUNTA MARIA F	FRANCISCO IMMORIO FRANCISCO IMMORIO ALFONSO CRAVICTO OCCAMPROLID FUERO ALFORE MIRALIRO GRAL RAMON FRAUSTO CALLE LA SEIA ZAMORA CALLE LA SEIA ZAMORA LAZRO CARDENAS GUERRERO PARALLUÓS NZ 38 JUPITER PACARA AV 20 DE NOVIEMBRE RUERTO MARQUEZ GALEANA GALEANA AV 20 DE NOVIEMBRE RUERTO MARQUEZ GALEANA GALEANA GALEANA GALEANA AV 20 DE ROVIEMBRE RUERTO MARQUEZ GALEANA	50 13 13 18 18 18 18 18 18 16 20 20 21 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRAGA-O FRACCI AS AMERICAS PRICELTOS CUMBRIA EIERCITO MEDICANO AVANHUAC BACHOCO SAN MARTIN TUNGAREO PUERTO E SAN NICOLAS FRACCI DES HERDES COACALCO NYA LUNDA VISTA SAN MARTIN TONGAREO TONGA LOS DE MARZO INDEPENDENCIA CON CENTRO VILLAS DE DE MARZO VILLAS DEL MAR CENTRO VILLAS DEL MAR CENTRO VILLAS DEL MAR CENTRO	TUJANA ETRALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA MOREULA HERMOSILLO CUAUTITAN IZCALLI URUAPAN MIGUE HOALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JAJAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE ACCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JOULEAN GUADALAJARIA SANTIAGO IXCUNTLA ENENADA TEPATITIAN DE MORE TEPATITIAN DE MORE TEPATITIAN DE MORE TERATITIAN DE MORE	08650 58270 58270 583104 56040 60140 61254 76340 655712 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 61254 67110 6711	5558967458 4422223754 58515370259- 4433153055 6622613559 5558715274 4525282017 553411430 661267649 7535410306 443315600 443315600 5558797616 85588797616 85588797616 855881742 8635188097 8336377418 3233251519 6461584253 7787612588	5553958008 4422112300 3815370031 4433170507 662168288 555871572 4525282017 55154681507 6627554438 7535410305 443960701 555595952117 8181965382 5555595952 4566431742 553338270551 5232351519 54361744463 5767612868		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIG LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOCA CARMELA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ AND DOLOPEZ AND LOPEZ CANTELL LOZANO EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ EVALOPEZ ENNEGIU LOPEZ ENNEGIU LOPEZ ENNEGIU LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ELIDA N MOPEZ OSUNA EVALOPEZ EVALO	##9380128737312 ##9380128737312 ##9380128737312 ##938012873516 ##938012873516 ##938012873516 ##938012873516 ##938012873516 ##938012873518 ##938012873518 ##938012873518 ##938012873518 ##938012873518 ##9380038573518 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353 ##938003857353	2016-08-31 2018-08-32 2014-12-32 -2016-11-30- 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-30 2016-11-31 2016-11-31 2016-11-31 2016-11-31 2016-11-31 2016-11-31 2016-11-31 2016-11-31
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA ORDONIZ GROZCO ORTIZ OUPARES OLVERS ONTIVEROS OLVERS ONTIVEROS OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OCHOA OLVERA OROZCO OSUNA OROZCO OSUNA OROZCO OSUNA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAULO BERTHA BERTHA ALICIA SLANCA ESTHER BREKDA CARMELA DANARIS MA DOLORES DAVID DANELE CRISTINA MARIA-EVA MERCEDES EDUARDO ENNESTO ENNES	FRANCISCO I MADERO C AD EPILAPIO GUIDO C AD EPILAPIO GUIDO C AD EPILAPIO GUIDO CAMPIGUIO CAMPIGUIO CAMPIGUIO PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTIC LAGO CUTTZEO CALLE LA SEIA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUISTRERO GUISTRERO CARDENAS GUISTRERO CARDENAS GUISTRERO CARDENAS GUISTRERO CARDENAS GUISTRERO CARTACLIALCOS SIERRA LEONA AVE ARTEAGRA COATTACLIALCOS SIERRA LEONA AVE ON TOMONEMBRE PUERTO MARQUEZ GALENIA	50 13 13 18 18 18 18 18 18 16 20 20 21 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACILLO A TAMBIE FRACE LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA ELERCITO MEDICANO ANAHUAC BACHOCO ANAHUAC	TUUANA ETTACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MORELLA MORELLA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI URUARAM MIGUE HIDAGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JAIPAN DE SERRA COACALCO GIADALUPE AZCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JOULEMAN GIADALAJARA SANTIAGO IXUNITLA EKSENADA TERATITLAN DE MORE SIERRA MOJADA SIERRA MOJADA SIERRA MOJADA	08650 08650 08760	5558967498 4422223754 585135702594 4433133055 6622613559 5558715274 4525282017 5533411430 6612676497 7533410306 4433156600 4433156600 4433156600 443316600 443316600 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 43316000 433160000 4331600000000000000000000000000000000000	553998008 4421112807 3815370017 4431170507 662142928 555871574 4523262017 551444515 4417960101 555395052 4417960101 556595052 556595052 556595052 556595052 556595052 556595052 566744445 572735141		MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA ANA DEL LOS ANGERES LOPEZ BRANLIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOS BERTHA ALCIA BERTHA ALCIA BERTHA LOS BERTHA LOPEZ ORTIVE BERTHA LOPEZ BERT	#9439#012E737312 #9389(02E737312 #9389(031485990 #9318(031865990 #9318(0365938516 #9318(0365938516 #9318(0365938516 #9318(0365938516 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(036593743 #9318(03659374) #9318(03659374	2016-08-31 2016-08-31 2016-12-32 2016-12-32 2016-08-32 2016-08-32 2016-08-32 2016-08-31 2016-11-30 2016-11-30 2016-07-31 2016-11-30 2016-07-31
HOPET LOPET	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONIZ ORTIZ ORTIZ ORTIZ OROZCO OCHOA OLVERA OROZCO OCHOA OLVERA OROZCO ORTIZ OROZCO ORTIZ OROZCO ORTIZ OROZCO ORTIZ ORTIGA ORTIGA ORTIGA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO BERTHA BERTHA ALCIA BLANCA ESTHER BRENDA CARMELA DAVIARIS MA DOLORES DAVIO DAVIELA CRISTINA MARIA CRISTINA ELIDA MARIVEL EDUARDO DE JESUS MARIA ELIA ELIDA MARIVEL EDUARDO DE JESUS MARIA ELIA ENRIQUE ENNESTIVA	FRANCISCO I MADERO SCAD DE HILARIO ELGUE ALFORNO CARANTA ALFORNO CARANTA PORTO CARANTA PORTO CARANTA PORTO CARANTA PORTO CARANTA LAGRO CARTERIO ALEGRE MIRAJRIO CALLE LA RELA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUSTRERO PARAULLOS MZ 38 JUPITER PACAPA AVE ARTERGA CONTZACULICOS SIEPRA LEDIA AVI 20 EN KOVEMBRE EVENTO MARQUEE GALEAVIA HERMENEGILO J ALDA VALLE OS SANA JUAN DE	50 50 13 13 18 18 10 13 16 16 17 16 17 16 17 16 17 16 17 17 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACCI AS AMÉRICAS PRUELITOS CUMBRIA ELERCITO MEXICANO ANANILIAC BACINOCI SAN MARTIN TUNGASEO PUERTOS SAN NICOLAS FRACCI LOS HEROS COCALCO NAS LIDAS VISTA SAN MARTIN TUNGASEO PUERTO DE SAN NICOLAS FRACCI LOS HEROS COCACALCO NAS LIDAS VISTA SAN MARTIN RECENINAPILIAC COL CENTRO FRACCI LOS MEROS COMO LOS	TJUANA ZITACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUALITITAN IZCALLI URUARAM MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JAJPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE AZCAPOTALCO VALLE DE SANTIAGO JIQUILBAN GUADALIARIA SANTIAGO IXCUNITLA ENESNADA TEPATITLAN DE MORE SIERRA MOJADA TEPATITLAN DE MORE SIERRA MOJADA NEZAHALIACOVOTI.	08650 08650 08650 08760	5556967458 44212-23754 44212-23754 44331-59055 6622613559 5556715274 455232017 5553471430 6622676467 455232017 5553471430 6622676467 4556331742 3635148097 3336377418 323351519 6461546223 9787612988 8727782199	5553958008 4422123007 3815370017 4433170507 662164228 555871574 4525262017 555953117 4633156719 46396761005 6622594438 7535410306 4623595117 863955117 86395	The same of the sa	MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA ALOA BERTHA LOPEZ ORTIZ BERNOA LOPEZ CARMERA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ ANA DOLORES LOPEZ DANIELA LOZANO BANIELA LOZANO ENALIDEZ EDUARDO LOPEZ ENNEGINE EDUARDO LOPEZ ENNEGINE EDUARDO LOPEZ ENNEGINE ELIDA MILOPEZ OSUNA EDUARDO DE JESUS LOPEZ O MANIA ELIA LOZANO GRITZ ENNIQUE LO REZ ORTICA	4943980122737312 493800122737312 493800121451990 4931610761378516 4931610761378516 45516200018937743 49316112092225115 49316122753180431 4931611275275180431 4931612753180431 493161075000634 4931610806357953 49316108063591	2016-08-31 2016-08-31 2016-18-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-13-30 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31 2016-10-31
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONIZ GROZZO ORTIZ ORDIZ ORTIZ OUVARES OLVARES ONTVEROS OATIZ ORIZ	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAULO BERTHA BLANCA ESTHER BRENDA CABMELA DANIARIS MA DOLORES DANIO DANIELA ERISTINA MARIA ELI ENNESTO EN	FRANCISCO IMADERO FRANCISCO IMADERO ALFORNOCARAVIOTO ALFORNOCARAVIOTO ACCAMPOGURA FUERO ALEGRE MIRAURIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZEO CALLE LA RELA ZAMOGA LAZARO CARDENAS GUERRERO PANALLUGS NZ 38 JUDITER PACAPA AVE ARTEAGA COATZACUALCOS SIERRA LEDNA AVENA COAT	50 50 13 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRAGA-O TAMBERO DE GRAGA-O DE GRAGA-O DE GRAGA-O DE GRAGA-O DE SAN MARTÍN TUNGAREO PUENTO DE SAN NICOLAS PRACC LOS PREDES COACALCO NVA LINDA VISTA SAN MARTÍN PROCHINANICIAC ON CENTRO OU CENTRO VILLAS DE MARZO INDEPENDENCIA 20NA CENTRO VILLAS DE MARZO VILLAS DEL MAR CENTRO JA SERVANO JA SERVANO JA SERVANO VALLE BARAGO VOLI HAB COEDILIO VILLAS DEL MARGO VILL	TJUANA ETTACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MORELLA MORELLA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI UNUARNA MIGUE HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JALPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE ACCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JIQUILPAN GUADALJARA SANTIAGO IXCUNTLA ENSINADA TEPATITLAN DE MORE SIERRA MOJADA NEZAHUALCOYOTI LEON	08650 086500	5556967458 4422223754 58513570259 4433153055 6622613559 5558715574 452522017 5553417430 652267649 753450667 4412960657 5555877616 8183644033 5558876676 84383156600 4412960657 5558797616 818364733 5558879761 818364733 5558879761 818364733 5558797616 818364233 5558797610 818364233 5558797610 818364233 5558797610 818364233 5558797610 818364233 5558797610 818364233 5558797610 8183647710 818364377710 818364377710 818364377710 818364377710 818364377710 818364377710 818364377710 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 81836437770 818364370 818364370 8183644000 8183644000 8183644000	5553958008 4422123207 3815370037 6622162798 5558715374 453326207 5515468150 662754438 75354000 662754438 75354000 6635862 6635	The same of the sa	MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOCA BERTHA ALICIA LOPEZ ORTITI BRENDA LOPEZ ORTITI BRENDA LOPEZ ORTITI BRENDA LOPEZ AND ALICIA LOPEZ ORTITI BRENDA LOPEZ AND ALICIA LOPEZ AND ALICIA LOPEZ AND ALICIA LOPEZ BRAULIA LOZANO DANIELA LOZANO DANIELA LOZANO DANIELA LOZANO BRAUSTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO LI DESUS LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO DE LISUS LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO DE LISUS LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO DE LISUS LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO DE LISUS LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO DE LISUS LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENNESTINA LOPEZ ENDARDO DE LISUS LOPEZ ENNESTINA	##938/0128737312 ##918/02187390 #918/02188590 #918/03188590 #918/035556 #918/035556 #918/035556 #918/035568 #918/03568 #918/03568 #918/03568 #918/03568 #918/03568	2016-08-31 2016-08-31 2016-12-32 2016-12-32 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-31 2016-11-30 2016-11-30 2016-07-31 2016-11-30 2016-07-31
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLIA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO BERTHIA BERTHIA ALICIA SILANCA ESTHER BRENDA CARMELA DANARIS MA DOLORES DANIO DANIELA CRISTINIA MARIA EVA MERCEDES EDUARDO ENNESTINA ELIDA MARIVE EDUARDO DE JESUS MARIA ELIDA FRENCISCO ALFREDO ESTELA ERRIQUE ESTELA FRANCISCO ALFREDO	FRANCISCO I MADERO COA DE HILARIO GLIGUE PLENCA ALFONSO CRAVILA FONSO PLEBICO ALEGRE MIRALIRO FONSO FO	50 13 13 148	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACIA-O FRACE LAS AMÉRICAS PUELLITOS CUMARIA ELERCITO MEDICANO ANAMILIAC BACHOCO ANAMILIAC BACHOCO INJULIDA SAM NICOLAS FRACE LOS HERDES CORCALCO INJULIDA VISTA SAN MARTIN TEDENINALIAC COL CERTRO FRACE LOS HERDES CORCALCO INJULIDA VISTA SAN MARTIN TEDENINALIAC COL CERTRO FRACE LOS DE MARZIO INDEPENDENCIA ZONA CENTRO VILLAS DEL MAR CENTRO CONI HAR CONTRO VILLAS DEL MAR CENTRO CONI HAR COCULIO FONDO LÉSAL VALLE DE ARAGON CONI HAR COCULIO FONDO LÉSAL VILLE DE ARAGON CONI HAR COCULIO FONDO LÉSAL VILLE DE ARAGON CONI HAR COCULIO FONDO LÉSAL	TJUANA ZITACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI URLUPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JAPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE AZCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JOULEAN GUADALARAR SANTIAGO IXCUNITLA ENSENADA TEPATITLAN DE MORE SIERRA MORJODA NEZAHUALCOYOTI LEON BENIAMIN HILL ZAPOPAN MOREUA	08650 08650 08760	5556967458 4422223754 443235955 443335955 662263559 453532924 4535322017 5553617460 6622678649 7535-61096 442355660 4412960657 7535-61096 443335660 442960657 7535-61096 4433556076 4233556077 43636141742 36514307418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418 326377418	553998008 4422123807 4432170507 662158285 558715374 453252017 55144815 753441306 443315719 4417960710 555959117 5155959117 5155959117 51559595117 515595117	The second secon	MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGERES LOPEZ BRANLIO LOPEZ BRANLIO LOPEZ BRANLIO LOPEZ BRENTHA ALICIA LOPEZ ORTIZ BRENDA LOPEZ CARMERA LOMBERA O DAMARIS LOPEZ DAVID LOPEZ DAVID LOPEZ ENALOPEZ	#9439#012E737312 #9380012E737312 #9380012E737312 #9380013E55990 #93161109522E515 #55500015827743 #9316110922E515 #55500015827743 #931612255281500 #93162255281500 #93162255281500 #93162255281500 #93162255281500 #93162255281500 #93162255281500 #931622553808198975 #9316108083591 #931622553845 #9316108083591 #93162353838494 #9316108083591 #93162353838494 #9316108083591 #9316108083591 #9316108083591 #9316108083591 #9316108083591 #9316108083591 #9316108083591 #9316108083591	2016-08-31 2016-08-31 2016-12-32 -2016-11-30- 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-30 2016-30 20
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA OCHOA ORTEGA OCHOA ORDONIZ OROZZO ORTIZ OROZZO ORTIZ OROZZO ORTIZ OROZZO OLIVARES OLIVARES OLIVARES OLIVARES OLIVARES OLIVARES ORIZ OROZZO OCHOA OLIVARA OLIVARA OROZZO	JOSE ANTONIO MARIA DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLA ANA ISABEL ANA FABIOLA MARIA DE LOS ANGELE BRAUJO BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BERTHA BANCA ESTHER BRERDA CABMELA DAVABES MA DOLORES DAVIO DANIELA CRISTINA MARIA EVA MERCEDES EDUARDO ENRIGUE ENRISTIO EN	FRANCISCO IMMORIO FRANCISCO IMMORIO ALFONDO CRANIOTO OCOMPROUNT FUENDO ALFORE MIRALIRIO GRAL RAMON FRAUSTO LAGO CUTZEO CALLE LA REIA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUERRERO PARALLUGS NZ 38 JUPITE PACARA COATRACUIACOS SIERRA LEONA AVE ANTERGA COATRACUIACOS SIERRA LEONA AVE DE NOVICEMBRE RUERTO MARQUEZ GALEANA HEMMERSILIO JAJO MANIANTIAL DEL RHIN C SERDAN	50 13 28 10 13 148 17 16 16 17 18 18 10 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRAGA-O FRACCI AS AMERICAS PRICELTOS CUMBRIA EIRACTIO MEDICANO AVANHUAC BACHOCO SAN MARTIN TUNGAREO PUERTOD E SAN NICOLAS FRACCI DE HEROES COACALCO NYA LINDA VISTA SAN MARTIN TONGAREO PUERTOD E SAN NICOLAS FRACCI DE JEROES COACALCO NYA LINDA VISTA SAN MARTIN TOCHINARIJAC COL CENTRO CULLAS DEL MAR CENTRO ULLAS DEL MAR CENTRO LAS SPRANZA VALLE DE RARACON CONI HAB COECILLO FONDO LEGAL BOGAMBILLAS	TUJANA ETTACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULO CAMATTIAN IZCALLI URUAPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ANTEAGA MARAVATIO JAJAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE ACCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JIOULEAN GUADALAJARIA SANTIAGO IXCUINTLA ENSENADA TEPATITLAN DE MORE SIERRA MOJADA NEZAHALIACOYOTI LEON BEHLANIN HILL ZAPOPAN MOREULA LINARES	08650 08650 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 08760 085238	5556967488 442223754 846325370259 4433359055 662263559 5558715274 453522017 5553417480 662267649 7535401490 4433356600 4433356600 4433356600 4433356600 443365657 5558797616 818864033 63267535879761 838640344 835356607 835344403 84433556600 818864034 855587978189 6473781299 855710884 4777138996 441355000	\$553998008 4422123007 \$854597047 443170507 \$62215298 \$5558715274 4525282017 \$5519468150 6627595488 \$755851519 843156718 841986582 4559520070 3338370500 73707812988 8727753141 \$555332478 4777819130 641323614	The second secon	MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA PARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAULIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOA BERTHA LOCA DAMBEL LOPEZ AND DIO LOPEZ AND DIO LOPEZ BANGLE LOZANO EVALOPEZ ENNEGUE LOPEZ ENNEGUE LOPEZ ENNESTINA	### 198/0128737312 ### 198/0128737312 ### 198/013485990 ### 198/013485990 ### 198/013485990 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859973 ### 198/013859993 ### 198/013859993 ### 198/013859993 ### 198/013859993 ### 198/01385993 ### 198/013859993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993 ### 198/01385993	2016-08-31 2016-08-31 2016-12-32 2016-11-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-31 2016-11-30
HOPEZ LOPEZ	OLVERA OCHOA	JOSE ANTONIO MARIAL DE LOS ANGELE ANA ISABEL ANA FABIOLIA MARIA DE LOS ANGELE BRAULIO BERTHA BERTHA ALICIA SLANCA ESTHER BREKDA CARMELA DANARIS MA DOLORES DAND DANELE CRISTINA MARIA-EVA MERCEDES EDUARDO ENNESTIO ENNESTI	FRANCISCO I MADERO C AO PERIAMO GAZIOTO C AO PERIAMO CARACTO PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO PUEBLO ALEGRE MIRALIRIO GRAL RAMON FRANCISC LAGO CUTTZEO CALLE LA BEIA ZAMORA LAZARO CARDENAS GUIBRERO GUIBRERO CADITACIO CARDENAS GUIBRERO CADITACIO CANTACILLACIÓ SIERA LEDIA AVE ARTEAGA AVE ARTEAGA COATTACILLACOS SIERA LEDIA AVE DE MOVICHIBRE PUERTO MARQUEZ GALENIA VALE DE SAN JUAN DE MANIANTIAL DEL RHIN C. SEROAN AN AZALEAS TUCATAN	50 13 13 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	BARRIO SAM MIGUEL REFORMA AGRAPIA SAN JOSE DE GRACILLO A TANAMI FRACE LAS AMERICAS PUEBLITOS CUMBRIA ELERCITO MEDICANO ANAHUAC BACHOCO SAN MARTIN TUNCAREO PUEBTO E SAN NICOLAS FRACE LOS HERDES COACALCO INVA LIDAO MUSTA SAN MARTIN TUNCAREO COL CENTRO FRACE LAS DE MARZO INDEPENDENCIA COLO LOS HERDES COACALCO INDEPENDENCIA COLO LOS LOS LOS LOS INDEPENDENCIA CONTRO VILLAS DEL MAR CENTRO VALLE DE RARACO VALLE DE RAR	TJUANA ZITACALCO SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET SANTIAGO DE QUERET MOREULA HERMOSILLO CUAUTITLAN IZCALLI URLUPAN MIGUEL HIDALGO HERMOSILLO ARTEAGA MARAVATIO JAPAN DE SERRA COACALCO GUADALUPE AZCAPOTZALCO VALLE DE SANTIAGO JOULEAN GUADALARAR SANTIAGO IXCUNITLA ENSENADA TEPATITLAN DE MORE SIERRA MORJODA NEZAHUALCOYOTI LEON BENIAMIN HILL ZAPOPAN MOREUA	08650 086500	5556967458 442223754 8433373055 662261559 5556755274 443375620 662267649 7535411490 662267649 7535411490 662267649 7535411490 662267649 7535411490 662267649 7535411490 835344047 443355620 443355620 456433742 835348097 834637418 8376762988 877762988 6413250000 3386844047 4433155620	553958008 4422125001 4432170507 652216298 5558715274 452522017 535144885 5558715274 452522017 535144885 55585952117 818196582 4556431742 5555859502 1338870551 564274448 7757813988 6777813988 6777813988 64134577813988 64134577813988 64134577813988	The second secon	MARIA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA LOPEZ ANA FARIOLA LOPEZ OCHOA MA DE LOS ANGERES LOPEZ BRANLIO LOPEZ OCHOA BERTHA LOSA DAMBELA LOSA DAMBELA LOSA DAMBELA LOSA DAMBELA LOSA BERTHA LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ EDUARDO LOPEZ ENNIQUE LOPEZ OCHOA BANESTI LOPEZ ELIDA M. LOPEZ OSUNA EDUARDO DE JESUS LOPEZ ENNIQUE LOPEZ OSTEGA ESTELA LOPEZ ENNIQUE LOPEZ OSTEGA ESTELA LOPEZ FRANCISCO LOPEZ FRANCIS	#9439#012E737312 #9380(32E737312 #9380(32E8516 #9310(30E3556 #9310(30E3556 #9310(30E35456 #9310(30E35456 #9310(30E35456 #9310(30E35456 #9310(30E35456 #9310(30E35456 #9310(30E35456 #9310(30E3556 #9310(30E3566 #9310(30E3566) #93	2016-08-31 2016-08-31 2016-12-32 2016-12-32 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-30 2016-08-31 2016-11-30 2016-07-31 2016-08-31

GARIBAY	AVWA BAUTISTA	GRACIELA BLANCA ESTHELA	GAAG430701AV5	1943-07-01	PRIMERO DE MAYO TUCLIMAN	13	CENTRO LA ESPANDLA	JACONA	MI NL	59800 54820	3515161185 8163591615	3511384924 8183591615	NULL	4101812242968046 4413110938560704	2018-10-31
	BANTES	JOSE	CASU7807091045	1909-04-12	REPUBLICA	1913	CENTRO	MUNICHNET GLIADALAJARA	NL.	44380	3336187707	3338481000	3338371252	441311U93855U/U4 4101810805587717	2015-08-30
SATICHEZ	DOAZNIS IEZ	AUSES	SACKLE10510GG7	1981-05-30	VALLE DEL	154	VALLE DE ARAGON	NEZHHALCOYOTI.	E		5557800018	9336961000 9456621102	NULL 1	490161060662737 49316220596405 (2	2015-07-37
FLENTER	HERITAGUEZ	Sile	FLWGRNOUSKINA	1882-32-23	HAROP CAPRILLO	72	CILIVAR DE LOS ANDRED	ALMARG GERERON	DF		STORESTON	4544402576	5554902825	4031002000000012 4031010076417108	2015-29-20
ALMAREZ	FLORES	ACHEEN .	AMPRICATED STORY	1987-09-29	DC VERDAD	2	CENTRO	CUAUHTENIOC	DE	01000	5555224272	SATTINAGE:	MILL	4555452256813481	2016-08-01
VELASQUEZ	GARCIA	DANE	VEGD771114K34	1977-11-14	ALFREDO DEL MAZO	36	SANTA ANA IXTLAHUATZINGO	TENANCINGO	EN		7141420622	7221680821	NULL	493 (610934310915	2015-05-36
JIMENEZ	FLORES	OSCAR RAFAEL	JIF05911088I2	1959-11-03	ARCO PERTINAX	1357	ARCOS DE ZAPOPAN	ZAPOPAN	JA	45130	3338341700	3339999999	NULL	4931612259288811	2016-12-31
DEL RIVERO	HERRERA	ANTONIO	RIHA500409BD3	1950-04-09	C 5 MAYO	153	TEPEPAN	XOCHMILCO	DF	16020	5558415849	1554837000	NULL	4101810972201570	2015-08-31
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA ELIZABETH	HEGE\$40426CF7	1954-04-25	21 DE MARZO	219 SL	IF JOSE MARIA MENCHAGA	TEPIC	NA	63150	3112160628	3112154400	3219332329	4931612054628522	2016-03-31
TORRES	PERRO	MARIA INES	TOF1730121064	1973-01-21	JUAREZ	3	LAPRESA	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	ZA	99810	4579527163	4275547001	\$302039787	4101802261933178	2216-12-31
JOSE	ANTONO	GUADALUPE	JIDAG7312120PA	1973-12-12	ADDLFO LOPEZ MATEOS	\$14	RIO ESCONDIDO	OTHON P BLANCO	QR	77958	9838327679	NULL	NULL	4931912292531344	2216-12-31
CERVANTES	HERIVANDEZ	MARIA LIDIA	CEHL781118708	1976-11-18	BEGORIAS	901	LAB PLORES	MEXICALI		21330	5565655005	6895815700	6865532884	4831610945517598	2015-08-30
PALACIOS	PALACIOS	MARIA DEL PLAR	PAPP790920458	1979-09-20	TRA COA DE BUILIO ZAPATA	2	BOSQUES DEL SUR ,	COLUMNOCK	DF	16010	5538418800	5538162531	NULL	4601810511447817	2016-07-31
VENTURA	TORRES	DELLANRA	VETD711109EP7	1971-11-09	CARR A CHICOZAPOTE	874	RIA HUMANGO ZDA	CUNDUACAN	TA	86690	9141078658	9933136325	8931070475	4937610964110367	2815-07-31
GARZA	VELAZCO	JORGE HOMERO	GAVJ820807TJ5	1962-09-07	SAMUEL BORREGO	248	VALLE DEL NAZAS	GOMEZ PALACIO	DU		8717500327	5717120712	8717170712	4931612053583231	2016-03-31
ANDRADE	ROMERO MAI DONADO	MIGUEL ANTONIO	AARU400718732 COMM780707JN3	1940-07-18	C 3 Y AVE INDEPENDENCIA PEDRO M. VELEZ	LT 5	ORTIZ RUBIO	EMPALME GUADALAJARA	80	85360 44760	5222232156	6222241562 3336981761	NULL	4931612237569690	2016-10-31
CONTREPAS	GONZALEZ	MIGUEL ANTONIO CATALINA	AAGC730831QT6	1978-07-07	JAVIER MINA	986 106 G	U, HAB, PABLO VALDEZ CENTRO	GUADALAJARA TECOMAN	JA CO		3336981761	3336981761	NULL 3133292969	4931610577328422 4931620957159968	2016 07-31
GARZA	DE LA GARZA	ANTONIO GUADALUPE	GAGA550208HR7	1955-02-08	AVE 51 PONIENTE	4705	ESTRELLA DEL SUR	PUEBLA	PU		2222305070	2222497778	2224407418	4931020207109900	2016-17-31
CE MEXICO# 8		C.B.M. DISTRIBUIDORA	CBM020130TC5	2002-01-30	AV VERACRUZ	28	BOSQUES DE MEXICO	TLALNEPANTLA	FM		5553785247	5591188218	NULL	4555138423284537	2909-01-01
JUAREZ	RODRIGUEZ	FELIPA	JURF470920PF1	1947-09-20	HERMENEGILDO GALEANA	SN	HERMENEGILDO GALEANA	PLAYA VICENTE	VE		2838786873	2835988113	NULL	4931610982276208	2015-10-31
BAUTISTA	RAMIREZ	REINA	BARR4805162R6	1948-05-16	DMOUNTLA		J DIMOLINTLA	MOLANGO DE ESCAMILIA	H	43100	7717054541	7711111111	NULL	4931610974379267	2015-09-30
VILLANUEVA	QUROGA	VANERSA	VIOVR20220HT4	1982-02-20	CD DURANGO	141	REVOLUCION	CHIHLIAHUA	CH		6144843847	5144320200	NELL	4101812260428348	2016-07-31
CORTEZ	ALANIS	CARLOS	COAC731108IG9	1973-11-08	FRANCISCO VILLA	615	FRACC, POLANCO	GUADALUPE	NL.	67140	8184798209	8183943102	WJLL	4931610344917135	2014-10-31
RAMREZ	ALTAMIRANO	AMANDA	RAAA700915TT4	1970-09-15	AV DE NOVIEMBRE	SN	BARRIO JUAREZ	BACHINIVA		31960	8595870240	6595670042	NULL	4101800528214391	2014-12-31
MURRIETA	HERNANDEZ	VIRGINIA	MUHV770428MQ4	1977-04-28	C SIN NOMBRE	LOTE		ALTOTONGA	VE	93700	2265536056	2205538066	MULL	4931612195584717	2018-07-31
GODOY	ARELLANO	JOSE MARIA	GOAM571224/2V4	1957-12-24	OBDULIA CARDENAS	184	FLORENCIA DE BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	ZA	99780	4676528134	4679528186	NULL	4931620342269868	2015-11-30
CHIMAL	LOPEZ	MIGUEL	CILM540429AF4	1954-04-29	RETORNO LAURELES	314	FRAC SAN VICENTE	CURTAZAR	GU	38346	4111553104	4111550167	4111550157	4931622009108585	2015-12-31
CANALES	ROCHA	LINA PATRICIA	CARL611216NK3	1981-12-16	GRANATE	2499	VERDE VALLE -	GUADALAJARA	JA	44550	3331220642	33/3271750	NULL	4655452033361233	2018-01-31
VILLAGOMEZ	RUIZ	PEDRO	VIRP350429NG3	1935-04-29	GARCIA PUEBLITA	982	BELISARIO DOMINGUEZ	MUGICA	M	61760	4255353748	4255353748	NULL	4931822092949350	2015-05-30
CONDE	ORTIZ	ARMANDO MANUEL	COOA560413FM2	1958-04-13	VIRTUD	100	DEL VALLE	MARTINEZ DE LA TORRE	VE	93600	2323730955	2323730455	NULL	4931610937387779	2015-06-30
ZAMORA	VELIZ	ELISA	ZAVE430501E93	1943-08-01	ITURBIDE	202	ZONA CENTRO	CUATROCIENEGAS	CU	27640	8890900228	5666335611	NULL	4931610844625790	2014-09-30
RODRIGUEZ	ORTIZ	RODOLFO HABACUC	ROOR741016FW2	1974-10-16	AV MORELOS	75	BARR DEL CARMEN	TAMAZUNCHALE	SL	79960	4833621867	4833620313	4833623540	4931620611433419	2015-08-31
CERVANTES	GUZMAN	MARIA SARA ELISA	CEGS491009AD4	1949-10-09	JOSE MARTI	219	LIBERTADORES DE AMERICA	ZACAPU	M	58600	4363633707	4383833707	0000000000	4931612094424791	2016-05-30
ROJAS	OROSCO	PAULA	ROOP710805TL5	1971-08-05	C JOSE VASCONCELOS	SN	LOC NIGROMANTE	PLAYA VICENTE	VE	95600	2838732147	2838732147	NULL	4931622085509005	2016-05-31
MOLINA MOLINA	AGUIRRE	DIANA JUAN JESUS	EUAU730923T9A 8/IOSJ700318E40	1973-09-23	NORTE 1 PRIV REAL DEL MONTE	M 4916	PANAMERICANA PROGRESO	GUSTAVO A MADERO AGAPULCO DE JUAREZ	DF GD	07770 39350	5546238334 7444858150	5546238334 NULL	MULL MULL	4931612092204765 4555456397808580	2018-05-30
LOPEZ	PEREZ	MARGARITA	LOPM60609AY3	1970-03-16	PRIV REAL GEL MONTE PRIV DE 66	319	ZARCO	CHHUAHUA		39350	744485815G 5144188518	NULL 6144150400	MAL	4993456397808580	2014-07-31 2015-08-31
MALDONADO	CABRERA	MA DEL ROSARIO	MACR651231GB8	1965-12-31	BENITO JUAREZ	SN	CHUPADEROS	VILLA DE COS	ZA		4585868137	4929239616	4498075292	4101800917835772	2015-04-30
SANCHEZ	VERDUGO	OLGA LEÓNOR	SAV0750226K52	1975-02-26	2 DE ABRIL	1004	BENITO JUAREZ	MAZATLAN	SI	82180	8699848276	6699825600	MULL	4931610977950221	2015-09-30
CANCHOLA	BAAVEDRA	LLIS FELIPE	CASL7910162U1	1979-10-16	LAURELES	3	LA MONGADA	TARMORO	GU	38720	4666662310	4868840041	466882210	4931610967059439	2015-08-31
MONSISVAIE	QUWONES	FLORENCIO	MODF420410RI9	1942-04-10	PLAYA AZUL	2	EX HACIEÑOA	URUAPAN	MI	60130	4525174857	NULL	NULL	4931612233988488	2016-10-31
REYES Y	VELAZQUEZ	JESUS	REVJ400531K7A	1940-05-31	CDA LA OTRA BANDA	2	SAN ANGEL	ALVARO OBREGON	DF	01000	5556160294	5556160294	NULL	4555052071832747	2016-04-33
LEY	COSIO	DAVID	LECD650223C61	1965-02-23	SANTA URSULA	38 ED	1 SANTA URSULA XITLA	TLALPAN	DF	14420	5529781207	5511637840	5555157258	4101810511467856	2014-07-31
GARCIA	SILVA	MARIA GUADALUPE	GASG560914ÜI7	1958-09-14	AMADO PANIAGUA	94	MOCTEZUMA PRIMERA SECCION	VENUSTIANO CARRANZA	DF	15500	5525960307	5525900307	3525960107	4931622050548038	2016-03-31
DE PAU	BANCHEZ	SILVIA DEL SOCORRO	DE88850404521	1965-04-04	C 7 SUR MZA 29 LT 12	SN	EJIDO1	SOLIDARIDAD	QR	77710	9848592424	9841313949	NULL	4931610610371049	2014-05-31
RUVALCABA	MARTINEZ	FERNANDO ANGEL	RUMF801007CM5	1980-10-07	CECYT	53	TECNOLOGICA	FRESNILLO	ZA	99020	4939328120	4939326120	4939320161	4931610320901285	2016-05-31
PMA	ESPINOSA	MA CONCEPCION	PIEM651208F81	1965-12-08	TAMAULIPAS	9-A	ZONA CENTRO	DOLORES HIDALGO	GU	37800	4181823057	4181524040	4161824040	4101802074775015	2016-05-31
VALDEZ	AVILA	DANIEL DE JESUS	VAAD740916GA1	1974-09-16	CALLE CENTRAL SUR	1182	BARRIO SEGURO SOCIAL	CINTALAPA	C8	30400	9686843514	9656544896	9686843514	4931620997905485	2015-11-30
MONTAREZ	VERDUZCO	BLANCA MONICA	MOV6731228S12	1973-12-28	REAL DE IRAPUATO	114	REAL DE CELAYA	CELAYA	GU	38010	4615983469	4615983469	4816140011	4931620624066032	2015-10-31
AGUILAR	ROJAS	MARCO ANTONIO	AURM510710CT6	1951-07-10	EMILIANO ZAPATA	153 A	SANTA ANITA	IZTACALCO	DF	08300	5555308842	5555304816	NULL	4931622064092361	2016-04-30
AL CARAZ	MATA	MA GUADALUPE ADRIAN	LUMG880418EF3 AACAS50509U43	1969-04-18	BLVD FRANCISCO VILLA INGENIERO AGUAYO	506	EL TLACUACHE PONIENTE	LEON TARIC	GU	37500 63022	4777705798	4777127393	3112161068	4931610212827093 4101800513209026	2014-08-30
PORTILLO	AGUILAR	MAXIMA	POAM820529C48	1982-05-29	AVENIDA HIDALGO	102	PUERTO ESCONDIDO CENTRO	SAN PEDRO MIXTEPEC-JUQUII		71980	9545821228	9545H20133	9545821226	4931610732495371	2016-08-31
GUZMAN	RODRIGUEZ	EMILIO	CURE730124822	1902-05-29	PRIV MAROLIFZ	442	VILLA DEL REAL 2DA SECC	ENSENADA	BN	22785	6451548696	6461758138	00000000000	4931610732495371	2016-01-31
PADILLA	NAVA	CECILIA	PANC590107E34	1959-01-07	16 SEPTIEMBRE OTE	41	MARIANO MATAMOROS	ZITACUARO	MI	61582	7151534079	7151533434	7151534079	4931610625195120	2015-10-31
CRUZ	AGUILAR	MARCELINO	CUAM5906025W0	1959-06-02	16 DE ENERO DE 1889	22	TLAHUEULPAN	TLAHUELILPAN	н	42780	7637861096	7637861096	NULL	4101810982795363	2015-10-31
ZUNIGA	PAGOLA	MA DEL CARMEN	ZUPM420506TB9	1942-05-06	ALDAMA	SIN	EL BOCJA	EL ARENAL	н	42680	7717035604	7727270276	MILL	4931622242153275	2016-10-31
HERRERA	MORA	JESUS SANTOS	HEMJ5510019H1	1955-10-01	GUILLERMO BACA	3725	LOPEZ PORTILLO	GUADALAJARA	AL	44960	3336459260	3338242684	3336242684	4555458582138330	2015-04-30
GALLARDO	CASADOS	ARACELIA	GACA690720TZ2	1989-07-20	MEQUETLA	SN	MEQUETLA	CASTILLO DE TEAYO	VE	92940	7488976017	7468820490	NULL	4101802188705876	2015-06-30
ALVAREZ	DE LA CRUZ	ALDARA	AACA560909141	1986-09-09	DE LA SELVA MZA 15	LT 11	BOSQUES DE SALOYA II	CENTRO	TA	88038	9933111209	0000000000	0000000000	4555456895088309	2016-05-31
PONCE	VILLATOROS	RIGOBERTO	POVR790220916	1979-02-20	1A PONIENTE NORTE	SN	EL CALVARIO	VENUSTIANO CARRANZA	CS	30240	9926870509	9926870123	9926870123	4931610871234797	2014-12-31
GUTIERREL.	MEDINA	ARIEL	GUMA770408BM3	1977-04-08	FISICA	66	U HAB EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	DF	02430	5553830374	5553830374	5556620798	4931610198084065	2016-11-30
ZAMORANO	USCANGA	ADELITA ESMERALDA	ZAUA440417PM0	1944-04-17	ALLENDE	S/N	CENTRO	ALVARADO	VE	95250	2979730985	2979702052	NULL	4931620982757065	2015-10-31
REBOLLO	Pl#A	GRACIELA	REPG450118585	1945-01-18	CARRETERA FED MEX PUE KM 25		I UNID RANCHO EL CARMEN	IXTAPALUCA	EM	56560	5513141401	5513141401	NULL	4931612061159974	2015-03-31
MARTINEZ	SANCHEZ	MARIA DE LOURDES	MASL740521HF3	1974-05-21	REAL DE HIDALGO	303	REAL DE LA PLATA	PACHUCA DE SOTO	HI	42083	7717114662	4455288738	3519991550	4931610181919582	2014-11-30
GONZALEZ	LEMA	EDUARDO ELOY	GOLE801102N55	1980-11-02	10 OTE	504	U HAB ADOLFO LOPEZ MATEOS	SANTA CATARINA	NL.	66360	8183810057	8183885554	NULL	4931610439202195	2014-07-31
BARRIOS	GUEVARA	EDITH	BAGE800528UD5	1980-05-28	5 DE MAYO	N. 49	TEPEPAN XOCHIMILCO	XOCHMILCO	DF	16020	5556767260	5556172133	NULL	4931610331283170	2016-07-31
MENESES	TEPEPA	FRANCISCA	METF601203IZÁ	1950-12-03	OCHO COLUMNAS	390	PRENSA NACIONAL	TLALNEPANTLA		54170	5555574481	5553336010	NULL	4931610640802468	2014-08-31
SAAVEDRA	DURAN	YOLANDA	SADY7704094E1	1977-04-09	AV. PUERTO MEXICO	263	ZENTLAPATL	CUAJWALPA DE MORELOS	DF	05010	5558121905	5553507071	NULL	4931612071809196	2016-04-30
PALE	MORALES	REYNA	PAMR500323UH7	1950-03-23	REFORMA	27	ZONA CENTRO	COSAUTLAN DE CARVAJAL		91620	2798330082	2798330121	NULL.	4931612232025609	2016-10-31
ROSAS MARTINEZ	MORA FLORES	BENJAMN FELICIANO ARTEMIO	RONB730331U77 MAFF521020782	1973-03-31	I MANUEL ALTAMIRANO FRESNO	MZ 524	TALLADORES ZMAPAN	CHIMALHUACAN TEOLOYUCAN	EM	56356	5526130541 5939141304	5551484848 6939175128	NULL concented	4943980971881573	2015-08-31
MARTINEZ GARCIA	PLORES	FELICIANO ARTEMIO LUCIA	MAFF521020782 GAOL661213BUA	1952-10-20	FRESNO SAN ISISORO LIMON	4 SN	ZMAPAN LOC, SAN ISIDRO LIMON	TEOLOYUGAN SAN PEDRO POCHUTLA		54770 70900	5839141304 9585896483	5939175128 9585896483	0000000000	4931622249270676	2016-11-30
LUJAN	CORTEZ	AWANDA	GAOL6612138UA LUCA590827M25	1959-08-27	LABORILLO SECCION TERCERA	SN	LOC. SAN ISIDRO LIMON SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA SAN PEDRO POCHUTLA		70900	9585896483 9581008990	9585898483 9581008990	00000000000	4931610998483228 4931610856965894	2018-01-31
GRACIDA	FLORENTINO	JUAN	GAFJ861012PH7	1966-10-12	MANUEL GONZALEZ	SAL	SAN JUAN TOMASQUILLO	XALATLACO	EM.	70900 52680	7131311384	958100899Q 7131310167	00000000000	4931610836955894	2014-10-31
SANCHEZ	RENDON	OSVALDO	SAR0730818130	1973-08-18	XICOTENCATL EDIF 28	502	UNID HAB SAN FRANCISCO	CUAUTITLAN	EM.	54800	5526050341	5558779300	000000000	4931610573190156	2015-03-31
LEYVA	MORALES	CONSUELO	LEMC840628Q83	1984-08-28	AVE PIPILA	42	PERIODISTA	HERMOSILLO	-	83158	5622141899	6822141899	MAI.	4931610031178331	2016-09-30
TORRES	MERCADO	JUAN PABLO	TOMJ840829K62	1984-06-29	DERECHO DE HUELGA	161	INFONAVIT 2	CIUDAD VALLES	SL	79020	4813820713	4513822930	4813822448	4943980997307694	2015-11-30
ESQUIVEL	HERNANDEZ	RAYMUNDO	EUHR560415JG2	1956-04-15	SANTA CECILIA MZA	4	SANTA MARIA HUECATITLA	CUAUTITURN		54831	5558951421	5558881098	MULL.	44/3110977944073	2015-09-30
VARGAS	HERRERA	RITA SOLEDAD	VAHR760522D84	1976-05-22	ALMENDF. ŠS	3	FUENTES DEL MEZQUITAL	HERMOSILLO	SO	83240	6622174537	6622516860	NULL	4101810898628250	2015-02-20
	75-7-3	and the second		-0000000	The state of the s		/ neutrechied in elle	The state of the s	-	-	THE PERSON NAMED IN	Car City	10.00	CHORD WATER CO.	100000000000000000000000000000000000000